



**REGLAMENTO INTERNO DEL
FONDO DE INVERSIÓN CERRADO
RENTA FIJA I**

HENCORP
G e s t o r a

SEPTIEMBRE 2023

REGLAMENTO INTERNO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I

Datos Generales de la Administradora del Fondo

Nombre de la Gestora Administradora del Fondo: Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A.

Página Web: www.hencorpgestora.com

Teléfono: (503) 2500 – 6900

Objeto del Fondo

El Fondo De Inversión Cerrado Renta Fija I, tiene como objeto la inversión en Instrumentos, prioritariamente, de Renta Fija e Instrumentos de manejo de liquidez, como Fondos de Inversión Abiertos que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento de Inversión y se encuentren autorizados para ser transados en el mercado bursátil salvadoreño, tanto del sector público como privado, así como en productos bancarios de alta liquidez. De acuerdo con su política de inversión es un Fondo de Inversión de mediano a largo plazo.

Tipo de Inversionista

El Fondo está orientado particularmente a personas naturales o jurídicas que buscan rentabilizar sus recursos de mediano a largo plazo y por lo tanto no requieran liquidez inmediata, con un perfil de riesgo moderado, es decir, inversionista con tolerancia media al riesgo y con previo conocimiento o experiencia en el Mercado de Valores.

Entidades Comercializadoras

La Entidad Comercializadora de este Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I será Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A.

Autorizaciones

Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., ha sido autorizada para operar como una Gestora de Fondos de Inversión según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero emitida en sesión CD-08/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, inscrita bajo el asiento registral número GE-0001-2022.

El Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I ha sido autorizado según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-43/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, inscrito bajo el asiento registral números FA-000X-2023.

Razones literales

“El FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I ha sido inscrito en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, lo cual no implica que ella recomienda la suscripción de sus cuotas y opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.” “Las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para un Fondo de Inversión son inversiones por cuenta y riesgo de los inversionistas, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos”.

El presente reglamento ha sido elaborado en el mes de septiembre de 2023 y aprobado por la Junta Directiva de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A. en septiembre de 2023.

2. Declaración de Veracidad

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **GERARDO MIGUEL BARRIOS HERRERA**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparece **ROBERTO ARTURO VALDIVIESO AGUIRRE**, quien es de treinta y ocho años de edad, licenciado en economía y negocios, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno ocho uno cinco dos dos – seis, y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero uno – cero nueve cero seis ocho cinco – uno cero uno – cinco, quien actúa en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno seis cero siete dos uno- uno cero seis- cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios del notario Gerardo Miguel Barrios Herrera, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno; y en la cual consta que su denominación, domicilio y naturaleza jurídica es como ha quedado establecido, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva compuesta por tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones por períodos de cinco años, que la representación legal y el uso de la firma social de la sociedad corresponde conjunta o separadamente al Director Presidente y Director Secretario de la sociedad, quienes están facultados para suscribir el presente instrumento sin requerir autorización de Junta Directiva; **b)** Certificación de Punto de Acta de Llamamiento a cubrir Vacante Temporal del Director Presidente y Primer Director de Junta Directiva, emitida por el Secretario de la Junta Directiva el día die del mes de diciembre de dos mil veintiuno, e inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades el día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva se encuentra asentada el Acta número UNO de Junta Directiva, celebrada a las quince horas y treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil veintiuno, y que en su punto uno la Junta Directiva, Acordó cubrir las vacantes temporalmente del Director Presidente y Primer Director, por lo que en ese acto se acordó que la vacante de Director Presidente la cubra el compareciente Roberto Arturo Valdivieso Aguirre, nombramiento el cual aún se encuentra vigente, y en la calidad anteriormente citada y bajo juramento **ME DICE**: Que de conformidad al anexo número tres numeral dos, de las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión (NDMC-06), **declara y manifiesta que la información contenida en el Reglamento Interno del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I, así como la presentada en el presente Reglamento Interno es verdadera, completa, fidedigna y exacta**, a fin de que los inversionistas puedan tomar sus propias decisiones en base a las mismas; y no existe omisión de información, ni la misma es engañosa o falsa para que pueda inducir a error, confusión o engaño sobre el comportamiento de los inversionistas. El suscrito notario hace constar que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Código Penal, en cuanto al delito de falsedad ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de la presenta acta notarial, que consta de uno hoja frente y vuelto; y leído que le fue por mí lo escrito, en un solo acto sin interrupción e íntegramente, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**




3. Presentación del Reglamento

Estimado Inversionista:

En nombre de la **Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A.**, me es grato presentarle nuestro tercer Fondo de Inversión, el cual es un Fondo de Inversión Cerrado, denominado "**FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I**", el cual está orientado a personas naturales y jurídicas, administrado por un equipo profesional altamente capacitado.

El FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I, tiene como objeto la inversión en Instrumentos, prioritariamente, de Renta Fija e Instrumentos de manejo de liquidez, como Fondos de Inversión Abiertos cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento de Inversión y se encuentren autorizados para ser transados en el mercado bursátil salvadoreño, tanto del sector público como privado, así como en productos bancarios de alta liquidez. De acuerdo con su política de inversión es un Fondo de Inversión de mediano a largo plazo.

En este Reglamento se presentan todas las características de dicho Fondo de Inversión, el cual buscará ser una alternativa para colocar sus recursos a un rendimiento atractivo, contribuyendo al desarrollo del Mercado de Fondos de Inversión Cerrados en El Salvador.

Atentamente,




ROBERTO ARTURO VALDIVIESO AGUIRRE
DIRECTOR PRESIDENTE
HENCORP GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.

Índice

2.	Declaración de Veracidad	3
3.	Presentación del Reglamento	4
4.	Glosario	7
5.	Extracto del Reglamento Interno	10
	DENOMINACIÓN DEL FONDO Y GESTORA.....	10
	POLÍTICA DE INVERSIÓN	11
	POLÍTICA DE LIQUIDEZ	12
	POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO	13
	POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS	13
	POLÍTICA DE VALUACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO	14
	COMISIONES A COBRAR POR LA GESTORA CON CARGO AL FONDO.....	15
	INFORMACIÓN COMPARTIDA A LOS PARTICIPES.....	15
	COMITÉ DE VIGILANCIA	16
	PROCEDIMIENTO PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO.....	17
6.	Aspectos Generales del Fondo.....	25
	6.1 Gastos con Cargos al Fondo.....	28
	6.2 Régimen Tributario del Fondo.....	30
	6.3 Régimen Tributario de los Participes	30
	6.4 Documentos Relativos al Fondo	30
7.	Aspectos Generales de la Gestora	32
8.	Información sobre la emisión y colocación de cuotas.....	35
9.	Políticas relacionadas con el funcionamiento del Fondo.....	39
	9.1 Política de inversión de los recursos y de diversificación de las inversiones	39
	9.2 Política de liquidez	40
	9.3 Políticas de endeudamiento	42
	9.4 Política de aumento de capital	42
	9.5 Política de disminución de capital	43
	9.6 Política para la distribución de beneficios	44
10.	Otras Políticas de Gestión Adoptadas	46
	10.1 Políticas sobre las operaciones del Fondo con personas relacionadas, el manejo de conflictos de interés y asignación de operaciones cuando se administren distintos fondos	46
	10.2 Políticas, medidas y procedimientos cuyo objetivo sea la adecuada solución de conflictos de interés entre el Fondo y su Gestora, tales como: inversiones y operaciones con personas relacionadas, operaciones entre Fondos y operaciones entre el Fondo y su Gestora	47
	10.2.1 Conflictos de interés entre Fondos de Inversión.....	47
	10.2.2 Procedimiento para solucionar conflictos de interés entre participes.....	47
	10.2.3 Procedimiento para solucionar conflictos de interés entre los participes y la Gestora.....	47
11.	Controles y procedimientos.....	48
	11.1 Procedimiento de Atención al Participante	48

11.2	Procedimiento de Resolución de conflictos	48
11.3	Procedimiento de Modificación del Reglamento Interno.....	48
11.4	Normas de administración del Fondo	49
1.1.	Contratación de Terceros y/o Proveedores	51
1.1.1.	FACTORES DE SELECCIÓN	51
1.2.	Política Conozca a su Cliente (Know Your Costumer).....	52
1.2.1.	Vinculación de Clientes	52
1.2.1.1.	Identificación del Cliente.....	53
1.2.1.2.	Documentación.....	53
1.2.2.	Cuentas de Personas Naturales	53
1.2.2.1.	Persona Natural Ingresos Naturales	54
1.2.3.	Cuentas de Personas Jurídicas	54
1.2.4.	Verificación Contra Listas Negras	56
11.5	Normas para la liquidación del Fondo.....	58
12.	Sistema de Custodia.	59
	Datos de Autorización en el Registro del Custodio.....	59
13.	Auditor externo, fiscal y clasificación de riesgo del Fondo.	60
13.1	Criterios de selección de Auditor Externo y fiscal.....	60
13.2	Clasificación de Riesgo	60
14.	Comité de Vigilancia.....	61
14.1	Atribuciones, deberes y responsabilidades del Comité de Vigilancia.....	61
14.2	Periodicidad de reuniones.....	61
14.3	Remuneración del Comité de Vigilancia	62
15.	Causas que originen el derecho a retiro	62
16.	Asamblea de Partícipes	63
16.1	Atribuciones de la asamblea ordinaria	63
16.2	Asambleas Extraordinarias	63
16.3	Convocatorias.....	64
16.4	Participantes de las asambleas.....	64
16.5	Quórum de asambleas	64
17.	Derechos y obligaciones y comunicaciones para Partícipes.	65
17.1	Derechos y Obligaciones del Partícipe.	65
17.2	Mecanismos para informar al Partícipe.....	66
17.3	Publicaciones.	67
17.4	Sitio Web de la Gestora.....	67

4. Glosario

- ✓ **Administrador de Inversiones:** Persona natural que es empleada en una Gestora de Fondos de Inversión para efectos de gestionar la toma de decisión y ejecución de las inversiones que se realizan con recursos de los Fondos de Inversión, de conformidad con el Reglamento Interno y la Política de Inversión del Fondo.
- ✓ **Agente(s) Comercializador(es):** Persona(s) natural(es) autorizada(s) por la Superintendencia del Sistema Financiero para comercializar cuotas de participación de fondos de inversión que laboran para la Gestora o para las entidad(es) comercializadora(s).
- ✓ **Aporte Inicial o Aporte Incremental:** Es la cantidad monetaria establecida en el Reglamento para adquirir o invertir por primera vez en cuotas de participación de un Fondo de Inversión Cerrado.
- ✓ **Comisión de Administración:** Es el pago que recibe la Gestora en concepto de administración del Fondo Cerrado.
- ✓ **Cuota(s) de Participación o Cuota(s):** Se refiere a los aportes efectuados por los partícipes, que son expresados en número de cuotas adquiridas.
- ✓ **Entidad(es) Comercializadora(s):** Se considera como entidad comercializadora a la Gestora Administradora del Fondo Cerrado.
- ✓ **Entidad Depositaria de Valores:** Central de Depósito de Valores. S.A de C.V., (CEDEVAL), sociedad especializada en el depósito y custodia de valores constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero.
- ✓ **Entidad Vinculada o Persona Vinculada:** Las entidades o personas en la que otra sociedad, sin controlarla, participa en su capital social, directamente o a través de otras sociedades, con más del 10% de las acciones con derecho a voto.
- ✓ **Exceso de inversión:** Evento de incumplimiento de los límites autorizados por la política de inversión descrita en este documento.
- ✓ **Derechos de Retiro:** son aquellas instancias establecidas en el Reglamento Interno del Fondo Cerrado en la cual el Fondo deba reintegrar la liquidez provista por el partícipe mediante las Cuotas de Participación.
- ✓ **Divulgación de Información:** Obligación permanente del Fondo Cerrado a divulgar información o cualquier hecho relevante.
- ✓ **Duración:** Métrica de sensibilidad del precio de un instrumento de renta fija a un cambio en las tasas de interés.
- ✓ **Fondo de Inversión o Fondo:** Se encuentra formado por un conjunto de aportes de diversos inversionistas a quienes se les denomina Partícipes; será administrado por una sociedad anónima llamada Gestora, por cuenta y riesgo de los inversionistas.
- ✓ **Gestora:** Es una sociedad anónima de capital fijo, de plazo indeterminado y domiciliada en El Salvador; la cual tendrá como finalidad principal administrar los Fondos de Inversión, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Fondos de Inversión y la normativa aplicable.

- ✓ **Hecho relevante:** Toda información esencial respecto al Fondo de Inversión o su Administrador, tales como operaciones realizadas con recursos de los Fondos con sociedades miembros de su conglomerado financiero, grupo empresarial o relacionadas a la Gestora; y el cambio de accionistas controladores o relevantes, Directores, administradores o representante legal.
- ✓ **Instrumentos de renta fija:** Título que genera un rendimiento a través de pagos periódicos y el retorno del capital al final de plazo.
- ✓ **Inversiones Financieras:** Son los instrumentos financieros y/o bursátiles en los que puede invertir el Fondo.
- ✓ **Inversionista(s):** Persona(s) natural(es) o jurídica(s) interesada(s) en adquirir Cuotas de Participación.
- ✓ **Inversionistas Institucionales:** Se entenderá por inversionistas institucionales los bancos, fondos de pensiones, sociedades de seguros, reaseguradoras y fondos de inversión debidamente autorizados, de conformidad con el Art. 51 de la Ley de Fondos de Inversión.
- ✓ **Junta Directiva de la Gestora:** La Gestora deberá ser administrada por una Junta Directiva, integrada al menos por tres Directores propietarios e igual número de suplentes.
- ✓ **Partícipe(s):** Persona(s) natural(es) o jurídica(s) que ha(n) hecho aporte(s) al Fondo, y que por lo tanto, han adquirido Cuotas de Participación.
- ✓ **Patrimonio del Fondo:** Es el conjunto de bienes y derechos, cargas y obligaciones, pertenecientes al Fondo, siendo independiente del patrimonio de la Gestora. El valor del Patrimonio del Fondo se calculará restando del valor de sus activos, sus pasivos.
- ✓ **Perfil de Riesgo:** Documento a través del cual se determina las preferencias del cliente acerca de los activos en los que desea invertir, tomando en consideración el nivel de riesgo que desea asumir, como su conocimiento del mercado de valores, nivel de estudios, ocupación o actividad profesional, volumen de inversión y habitualidad para realizar operaciones.
- ✓ **Personas Relacionadas:** Son aquellas personas que tienen la capacidad de influenciar las decisiones de la Gestora o que tiene conflicto de intereses al tomar esas decisiones. La relación o vínculo puede ser por la participación en la administración de la Gestora o por la propiedad accionaria que se tenga de tal entidad.
- ✓ **Producto Bancario:** Instrumento ofrecido por una entidad sujeta a la Ley de Bancos, que paga un rendimiento periódico y devuelve el capital al final del plazo.
- ✓ **Prospecto de Colocación:** Es un documento que contiene las características e información más relevantes de las cuotas emitidas en el Mercado de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- ✓ **Política de Inversión:** Es la política definida por la Gestora en el presente Reglamento Interno, la cual señala los límites mínimos y máximos de inversión en cada uno de los tipos de activos.
- ✓ **Reglamento Interno:** Es el presente documento que contiene todas las características y reglas específicas que rigen el funcionamiento del Fondo.
- ✓ **Sociedad Vinculada:** Aquélla en la que otra sociedad, que se denomina vinculante, sin controlarla, participa en su capital social, directamente o a través de otras sociedades, con más del diez por ciento de las acciones con derecho a voto.

- ✓ **Suscripción de Cuotas de Participación:** Son los aportes que realizan los partícipes al Fondo y se traducen en Cuotas de Participación.
- ✓ **SSF:** Superintendencia del Sistema Financiero, ente supervisor.
- ✓ **Valor de Cuotas de Participación:** Es el valor diario de las cuotas de participación, que se obtiene dividiendo el valor del Patrimonio del Fondo entre el número de cuotas de participación suscritas y pagadas. Debido a la naturaleza del instrumento y a las condiciones de mercado, el valor de la cuota de participación puede variar diariamente.

5. Extracto del Reglamento Interno

DENOMINACIÓN DEL FONDO Y GESTORA

Sociedad Gestora

Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A. se encuentra autorizada para operar como una Gestora de Fondos de Inversión por la Superintendencia del Sistema Financiero según acta de sesión de Consejo Directivo de la SSF No. CD-08/2022 de fecha 18 de febrero de 2022 y se encuentra asentada en el Registro Especial de Gestoras de Fondos de Inversión bajo el número de asiento GE-0001-2022.

La Gestora se encuentra domiciliada en el municipio de Antiguo Cuscatlán en el departamento de La Libertad.

Denominación del Fondo de Inversión:

Fondo De Inversión Cerrado Renta Fija I.

Tipo de Fondo

Fondo Cerrado de Rentabilidad

Monto máximo de la emisión

Hasta seiscientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América: (US\$ 600,000,000.00)

Número de cuotas de participación

Seiscientos mil participaciones (600,000).

Valor nominal de Participación

Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00)

Porcentaje máximo de participación de partícipes

Hasta el 99.99% de las cuotas de participación

Clases de Cuotas y porcentaje máximo de participación por partícipe:

El Fondo de Inversión contará con una única clase de Cuotas de Participación, la cual se denominará serie "A". Dicha clase confieren iguales derechos y obligaciones a los partícipes, y estarán sujetas a las mismas comisiones y gastos.

Plazo de la Emisión

El Fondo tendrá un plazo de hasta doce (12) años a partir de la primera colocación de Cuotas de Participación.

Clasificación de Riesgo

El presente Fondo cuenta con clasificación de Riesgo, la cual se encuentra anexa en el prospecto y publicada en el sitio Web de la Gestora (www.hencorpgestora.com), junto con la denominación de la sociedad clasificadora de riesgo.

- Clasificación de Riesgo: AAf (SV).
- Nombre de la Clasificadora de Riesgo: Pacific Credit Ratings, S.A. de C.V.
- Fecha del Informe de Clasificación: 18 de septiembre de 2023.
- Definición de la Clasificación Asignada: Los factores de protección, que se desprenden de la evaluación de la calidad y diversificación de los activos del portafolio, de las fortalezas y debilidades de la administración y de la capacidad operativa son altos. En esta categoría se incluirán aquellos Fondos de inversión que se caractericen por invertir de manera consistente y mayoritariamente en valores de alta calidad crediticia. El perfil de la cartera deberá caracterizarse por mantener valores bien diversificados y con prudente liquidez.
- Racionalidad de la Clasificación: La clasificación de riesgo se fundamenta en el perfil moderado del fondo acompañada de una política de inversión conservadora, la cual le permitirá invertir en instrumentos de renta fija y con alta calidad crediticia. Además, se destacan las adecuadas políticas de liquidez y endeudamiento. Finalmente, se toma en cuenta la trayectoria profesional de los miembros del comité de inversiones, así como las políticas y procedimientos de la Gestora.

POLÍTICA DE INVERSIÓN

El Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I podrá invertir en lo siguiente:

	Mínimo	Máximo	Base
Por grado de liquidez			
Alta Liquidez: <i>Eurobonos, LETES, CETES, BONOSV, CENELIS y, en general, cualquier Título emitido o garantizado por el Estado de El Salvador y el Banco Central de Reserva, Reportos, Certificados de depósitos a plazo fijo (entidades locales), cuentas de ahorro y corrientes.</i>	0.00%	100.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Títulos financieros (Locales)			
Valores de titularización	0.00%	50.00%	De los Activos del Fondo de Titularización.
Cuotas de participación de Fondos Abiertos	0.00%	50.00%	De las cuotas colocadas por otro Fondo.
Cuotas de Participación de Fondos Cerrados	0.00%	50.00%	De las cuotas colocadas por otro Fondo.
Certificados de Inversión	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Papel Bursátil	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Clasificación de riesgo (Escala Local)			
Corto plazo Desde N-3	0.00%	100.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Mediano Plazo Desde BBB-	0.00%	100.00%	De los Activos del Fondo de Inversión

Clasificación de riesgo (Escala Internacional)			
Desde BB	0.00%	100.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Sector Económico			
Servicios	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Comercio	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Finanzas	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Industrial	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Otros	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Origen de Instrumentos			
Local	0.00%	100.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Internacional	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión

POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Instrumentos Financieros

Por su naturaleza, el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I deberá mantener una liquidez mínima equivalente a doce meses de los costos fijos del Fondo, se entenderá como liquidez sus recursos en caja, depósitos bancarios y en valores de alta liquidez y bajo riesgo. Para estos efectos, se entenderá que los valores de alta liquidez y bajo riesgo son los que cumplen con los siguientes requisitos:

- Que los valores tengan plazo al vencimiento menor a 365 días
- Que puedan ser recibidos como garantía en operaciones pasivas
- Que su precio de mercado pueda ser obtenido a través de una o varias fuentes proveedoras de precio, un sistema de información Bursátil o financiero internacional reconocido por la Superintendencia, o que en su defecto pueda ser obtenido de una metodología previamente establecida u otra fuente confiable de precios; y
- Que los valores extranjeros deberán ser grado de inversión y que los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.
- También se considerarán líquidas las inversiones en Letras del Tesoro de El Salvador, emitidas por el Estado de El Salvador y los Certificados Negociables de Liquidez emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Excesos de Inversión

Política de Excesos de Inversión

De existir excesos (límites de inversión o de deuda) señalados en las políticas mencionadas en la sección 9.1 del Reglamento de Inversión, la Gestora debe avisar e informar su plan para disminuir el exceso a la Superintendencia, en los tres días hábiles siguientes de ocurrido el evento.

Siendo necesario indicar:

- Causa(s) del exceso
- Efecto(s) para los Partícipes o inversionistas
- Plan de acción para reducir el exceso.

La Gestora tendrá un plazo de hasta noventa días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso, para regularizarlo a los porcentajes establecidos. La Gestora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades o instrumentos involucrados en el exceso para el Fondo, hasta que se regularice su situación.

Lo mismo aplica para casos en que las desviaciones sean por omisión o error del administrador de inversiones, sujeto a sanciones a que hubiese lugar. El plazo podrá prorrogarse por causa justificada y cuando así lo autorice la Superintendencia (la Gestora presentará a la Superintendencia la solicitud de prórroga al menos con 20 días de anticipación al vencimiento del plazo, quien se pronunciará en un plazo máximo de diez días de recibida la solicitud, autorizando o denegando el pedido). La Gestora, podrá adquirir para ella los instrumentos en exceso o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo. La adquisición de dichos instrumentos deberá realizarse al mayor valor registrado en su valorización durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista en la política de inversiones. En todo caso la Gestora deberá informar en su página web a los Partícipes la situación de exceso de inversión.

Los excesos de inversión en la política de inversiones del Fondo se producen por causas no atribuibles a la Gestora, en los siguientes casos:

- a) Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los precios, ocasionando excesos;
- b) Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los tipos de cambio de las monedas extranjeras en las cuales están expresados esos instrumentos o valores en los que estén invertidos los recursos de los Fondos, ocasionando excesos;
- c) Como consecuencia de cambios en la estructura societaria del emisor en el que ha invertido el Fondo;
- d) En el caso que alguna de las inversiones señaladas en el Reglamento deje de cumplir alguna de las condiciones para ser considerada como permitida;
- e) En el caso que, por causa justificada, el Fondo recibiere en pago valores, activos o derechos cuya inversión no cumpla lo establecido en la Ley de Fondos, las Normas Técnicas o en el Reglamento; y
- f) Otros casos en los que la Superintendencia, de acuerdo con la fundamentación efectuada por la Gestora, determine que fueron ocasionadas por causas ajenas a su gestión.

POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el veinticinco por ciento de su patrimonio, en este límite se incluyen las operaciones de reporto.

Los activos del Fondo sólo podrán gravarse para garantizar el pago de sus propias obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inversión. Las deudas adquiridas por el Fondo únicamente podrán ser cobradas contra sus activos. Lo anterior en aras del cumplimiento del artículo 18 de Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-07).

POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Periodicidad de Distribución

El Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I distribuirá beneficios con una periodicidad trimestral, en función de las disposiciones establecidas en la presente Política de Distribución de Beneficios.

Fecha de Corte

Último día hábil de cada trimestre. Se reconocerán como trimestres el periodo de tiempo comprendido entre: i) 1 de enero al 31 de marzo, ii) 1 de abril al 30 de junio, iii) 1 de julio al 30 de septiembre, y, iv) 1 de octubre al 31 de diciembre.

Determinación de Monto de Distribución

El Fondo pagará a los Participantes los beneficios netos percibidos durante el trimestre. Se entenderá por beneficio neto percibido la cantidad que resulte de restar a la suma de las cantidades efectivamente percibidas en concepto de utilidades, intereses, beneficios, dividendos y ganancias de capitales, el total de pérdidas y gastos devengados en el período, habiendo sido saldados los gastos corrientes operativos, financieros y extraordinarios, así como acumuladas las reservas que se constituyan.

Si el Fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios netos percibidos se destinarán primeramente a absorberlas. Por otra parte, en caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, si las hubiere.

Se deberá constituir una reserva en las cuentas patrimoniales del fondo, que corresponda al monto de las pérdidas o ganancias no realizadas derivadas de un cambio en el valor razonable, netas de impuestos. Esta reserva no puede ser sujeta a distribución entre los inversionistas, hasta que se haya realizado la venta o disposición de los instrumentos financieros del Fondo.

Mecanismo de Pago de Beneficios

El pago de los beneficios a los partícipes se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes al fin del trimestre del cual se reparten los beneficios, y serán beneficiarios de dicho pago aquellos partícipes que se encuentren suscritos como propietarios de cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I a la fecha de corte. El pago se realizará a la totalidad de partícipes en una misma fecha. El mecanismo de aviso de pago de beneficios se realizará mediante un hecho relevante publicado en la página web de la Gestora. El pago se ejecutará por medio de CEDEVAL.

POLÍTICA DE VALUACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO

Valuación de los Instrumentos Financieras

Al no contar con los servicios de un Agente Especializado en Valuación de Valores, Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A., utilizará una metodología propia para la valuación, la cual de manera general utiliza los siguientes criterios:

- Las emisiones locales se valorarán, usando el criterio del valor presente. Se utilizará la última TIR (Tasa Interna de retorno) siguiendo criterios de homologación de los títulos valores, para descontar los flujos futuros a valor presente generados por las características de la emisión de interés.
- Las cuotas de los Fondos de Inversión Abiertos se valorarán obteniendo los valores de las cuotas publicados en la página web respectiva.
- En el caso de los títulos internacionales se usan los precios brindados por Bloomberg o en su defecto un Proveedor Internacional de Precios, tomando el BID del instrumento (precio limpio) al cierre de la sesión en el mercado internacional y se incorporan los intereses acumulados a la fecha de valoración correspondiente.

Al ser autorizado un Agente Especializado en valuación de valores por la Superintendencia del Sistema Financiero, la valuación de inversiones de valores locales será contratada a este Agente.

COMISIONES A COBRAR POR LA GESTORA CON CARGO AL FONDO

Comisión	Porcentaje y base de Cálculo
	La Gestora, con cargo al Fondo, sólo cobrará la Comisión por Administración la cual equivale hasta un CERO PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (0.4520%) anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará, con una frecuencia mínima de un año.
Comisión de Administración	<p>La Gestora tendrá discreción sobre esta comisión, respetando los límites establecidos en el párrafo anterior, teniendo el partícipe como notificación, de acuerdo con el Art. 70 de la Ley de Fondos de Inversión, la publicación del respectivo hecho relevante del Fondo en el sitio web de la Gestora (www.hencorpgestora.com).</p> <p>Para realizar un aumento de la comisión en un monto superior al 0.4520% nominal anual, la Gestora deberá solicitar autorización al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero para modificar este apartado. Posterior a tener la autorización, se deberá realizar la respectiva comunicación al partícipe de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión</p>
Comisión de Entrada	No se contempla el cobro de comisión de entrada a los partícipes del Fondo en el momento de la suscripción de cuotas.
Comisión de Salida	No se contempla el cobro de comisión de salida a los partícipes del Fondo, dado que no se considera la redención anticipada de las participaciones. Cualquier gasto en el que incurra el partícipe en un evento de venta de las cuotas en mercado secundario, corresponderán a la Bolsa de Valores de El Salvador, o a la Casa Corredora, mas no es un cargo del Fondo o de la Gestora.

INFORMACIÓN COMPARTIDA A LOS PARTÍCIPE

La Gestora proveerá a los partícipes cuando adquieran por primera vez la siguiente información:

- Reglamento Interno del Fondo y su Extracto
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y su Extracto
- Copia del Contrato de Suscripción de Cuotas
- Memoria de Labores

Asimismo, estará a disposición del participante la siguiente información:

Periodicidad	Información	Medio
	Valor cuota	
Diaria	Comisiones de la Gestora Gastos Cargados al Fondo	Página Web
	Composición del Fondo	
Mensual	Estados Financieros del Fondo y de la Gestora	Página Web
Mensual	Estado de cuenta	Correo Electrónico
Mensual	Informe Mensual ¹	Página Web
Semestral	Informe de Clasificación de Riesgo	Página Web

¹ El informe mensual incluye la información requerida por el artículo 22 de las NDMC-13 e información detallada en el Anexo 2 de las NDMC-13

	Estados Financieros Auditados Semestrales	Página Web Periódico de circulación nacional
A anual	Estados Financieros Auditados del Fondo y de la Gestora	Página Web Periódico de circulación nacional
Un día hábil posterior al evento	Hecho Relevante	Página Web Correo Electrónico

COMITÉ DE VIGILANCIA

Atribuciones, deberes y responsabilidades del Comité de Vigilancia

Los miembros del Comité de Vigilancia deberán ser de reconocida honorabilidad y contar con al menos cinco años de experiencia comprobada en materia financiera y administrativa o acorde al régimen de inversión del Fondo respectivo. El Comité de Vigilancia tendrá la responsabilidad de actuar exclusivamente en el mejor interés de los partícipes, para lo cual vigilará las operaciones que la Gestora realice con los recursos del Fondo, siendo sus atribuciones las siguientes:

- Verificar que la Gestora cumpla lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo e informar al respecto a la Asamblea Ordinaria de partícipes.
- Verificar que la información para los partícipes sea suficiente, veraz y oportuna.
- Vigilar que las inversiones, aumentos o disminuciones de capital y cualquier otra operación del Fondo se realicen de acuerdo a esta Ley, a las normas técnicas que dicte el Banco Central y al reglamento interno del Fondo. En caso de que la mayoría de los miembros del Comité de Vigilancia determine que la Gestora ha actuado en contravención a dichas disposiciones, aquél deberá solicitar a la Gestora que convoque a una Asamblea Extraordinaria de partícipes, donde informará de esa situación. La convocatoria se realizará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contado desde la fecha del acuerdo.
- Proponer a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de partícipes la designación de auditores externos y cuando la Ley lo requiera, proponer al auditor fiscal del Fondo.
- Rendir informe anual sobre su gestión a la Asamblea Ordinaria de partícipes.

Periodicidad de reuniones y remuneraciones

Cada Fondo Cerrado tendrá un Comité de Vigilancia integrado por tres miembros, los elegirá la Asamblea Ordinaria y durarán un año en sus funciones, serán remunerados con cargo al Fondo y podrán ser reelectos, según se determine en el reglamento interno. Dichos miembros no deberán ser personas relacionadas a la Gestora del Fondo y al menos uno deberá tener la calidad de partícipe. Los miembros del Comité de Vigilancia vigente seguirán cumpliendo con sus funciones hasta que tomen posesión los nuevos. Las decisiones del Comité de Vigilancia se tomarán por mayoría.

Si los miembros del Comité de Vigilancia integran Comités de Vigilancia de otros Fondos o son Directores o administradores de otra Gestora, deberán informarlo a la Superintendencia. La Gestora deberá proporcionar a los miembros del Comité de Vigilancia, a su solicitud, información plena y documentada, en cualquier tiempo, de todo lo relacionado con las operaciones del Fondo.

El Comité de Vigilancia deberá reunirse por lo menos dos veces al año, para recibir el informe de la Gestora sobre las actividades del Fondo, así como los dictámenes de los auditores externo y fiscal, en su caso. El Comité de Vigilancia deberá ser informado con anterioridad a que la Gestora convoque a una Asamblea Extraordinaria, con la finalidad de opinar sobre las materias a tratarse en dicha Asamblea.

Asentado el Fondo en el Registro, la Gestora procederá a designar un Comité de Vigilancia provisional, que durará en sus funciones hasta la primera Asamblea de partícipes, en la cual se elegirán los miembros del Comité de Vigilancia.

Remuneración de Comité de Vigilancia

Según el Artículo 77 de la Ley de Fondos de Inversión, los miembros del Comité de vigilancia serán remunerados con cargo al Fondo. La remuneración de los miembros del Comité de vigilancia se decidirá en la primera Asamblea de partícipes. Asimismo, la remuneración podrá ser modificada mediante acuerdo en Asambleas de Partícipes posteriores.

PROCEDIMIENTO PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO

Política de aumento de Capital del Fondo

En un mismo Fondo podrá haber más de una emisión. Las emisiones posteriores a la primera deberán ser acordadas en Asamblea Extraordinaria de partícipes y deberán observarse, en lo pertinente, los mismos requisitos legales necesarios para la inscripción y registro de la primera emisión, adicionando la certificación del acuerdo correspondiente de la Asamblea de partícipes.

Para la determinación del precio de colocación de las emisiones siguientes a la primera se deberá dar a los partícipes la información amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las cuotas de participación, sustentada por lo menos, en dos informes de expertos independientes conocedores de la materia; los informes deberán estar a disposición de los partícipes con cinco días de anticipación a la Asamblea que deba aprobar las características de la respectiva emisión. Los honorarios de los expertos serán pagados con cargo al Fondo. Los partícipes tendrán derecho a un período de opción preferente para suscribir cuotas de participación de aumento de capital del Fondo, las cuales les deberán ser ofrecidas como mínimo una vez, a prorrata de las cuotas de participación que posean. Este derecho es esencialmente renunciable y transferible.

En el caso que la Gestora o sus mandatarias coloquen las emisiones, el precio de colocación durante el período de suscripción de las cuotas de participación se actualizará diariamente en la forma que se establezca en la respectiva emisión. En todo caso, fuera del período de opción preferente, el precio no podrá ser inferior al determinado para el período de opción preferente respectivo, ni al que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del Fondo entre el número de cuotas de participación pagadas, correspondientes ambos al día inmediato anterior al de la fecha de cálculo.

Lo indicado en el párrafo anterior respecto al precio de colocación, no se tendrá en cuenta para las colocaciones efectuadas en Bolsa, en la medida que haya sido establecido en las condiciones de la emisión. El acuerdo de la asamblea de los partícipes sobre un aumento de capital no podrá establecer un plazo superior a tres años, contando desde la fecha del acuerdo del mismo para la emisión, suscripción y pago de las cuotas de participación respectivas. Vencido este plazo sin que se haya enterado el aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada, sin perjuicio de los establecido en el artículo 61 de la Ley de Fondos.

Proceso para el Aumento de Capital del Fondo de Inversión de conformidad al Artículo 71 y 72 de la Ley de Fondos de Inversión

No	Proceso	Responsable
----	---------	-------------

1.	Determinación del precio de colocación de las nuevas cuotas de participación, y los efectos que genere la emisión en el Fondo de Inversión	Administrador de Inversiones
2.	Comunicación con la Junta Directiva sobre la posibilidad del aumento de capital	Gerencia General Hencorp Gestora de Fondos de Inversión
3.	Autorización de la Junta Directiva para el Aumento de Capital del Fondo de Inversión	Junta Directiva
4.	Elaboración de informes técnicos sobre la valoración de cuotas de participación que determine el precio de colocación de la nueva emisión	Administrador de Inversiones
5.	Aprobación de la Asamblea Extraordinaria de partícipes de la nueva emisión de cuotas de participación	Gerencia General Hencorp Gestora de Fondos de Inversión
6.	Asignación de cuotas para partícipes en período preferente	Administrador de Inversiones
7.	Comunicación con el mercado por medio de un aviso de periódico dentro de los acuerdos tomados en Asamblea Extraordinaria	Administrador de Inversiones

Política de disminución de capital

Los Fondos Cerrados podrán efectuar disminuciones voluntarias y parciales de su capital, en la medida que este Reglamento lo contemple, en la forma, condiciones y plazos que allí se señalen. Además, este Reglamento contiene la información mínima para optar a la disminución de capital, fechas de pago y metodología para el cálculo del valor de devolución de las cuotas de participación.

Estas disminuciones sólo se podrán efectuar para los fines que se indican a continuación:

- a) Para restituir a sus partícipes durante la vigencia del Fondo la proporción que les corresponde en la disminución del capital; sin perjuicio de ello, éstos podrán incrementar equitativamente su derecho a la restitución del valor de las cuotas de participación, cuando otros no lo ejerzan; y,
- b) Para restituir a los partícipes salientes el valor de sus cuotas de participación, si optaren por retirarse, cuando en Asamblea de partícipes se acuerde prorrogar el plazo de duración del Fondo o se modifiquen o supriman disposiciones que otorguen ese derecho. En este caso, el Reglamento Interno del Fondo deberá contemplar las causas por las cuales se podrá ejercer el derecho a retiro.

La Gestora publicará un aviso en el periódico al que se refiere el Reglamento Interno y remitirá una comunicación a los partícipes por los medios pertinentes que permitan corroborar fehacientemente esta gestión, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en el que se tomó el acuerdo en Asamblea Extraordinaria de partícipes, indicando la disminución de capital o el acuerdo que originó el derecho a retiro, el plazo para su ejercicio y la fecha de pago del valor de sus cuotas de participación.

No obstante, lo dispuesto en el literal a) de esta política, la Gestora, con el informe previo del Comité de Vigilancia, deberá citar a Asamblea Extraordinaria de partícipes para adoptar el acuerdo de no llevar a efecto la disminución del capital. Sin perjuicio de lo establecido en esta política, se podrá disminuir el capital para absorber pérdidas generadas en las operaciones del Fondo, previo acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de partícipes.

Para los casos de cambio en la estructura de capital del Fondo o producto del vencimiento de los instrumentos financieros en los que el Fondo haya invertido y no exista una expectativa razonable de reinversión, la Gestora podrá determinar con una periodicidad mensual la disminución de capital de las amortizaciones recibidas.

Proceso General Para Disminución de Capital del Fondo de Inversión de conformidad al Artículo 76 de La Ley de Fondos de Inversión

No	Proceso	Responsable
1.	Estimación del valor cuota, el plazo estimado del ejercicio y fecha de pago.	Administrador de Inversiones
2.	Comunicación con la Junta Directiva sobre el interés de la disminución de capital, las causas por la cual se requiere dicha disminución y los efectos en el fondo.	Gerencia General Hencorp Gestora de Fondos de Inversión
3.	Autorización de la Junta Directiva	Junta Directiva
4.	Aprobación a la Asamblea Extraordinaria de partícipes, sobre el acuerdo, plazo y fecha de pago.	Administrador de Inversiones
5.	Comunicación con el mercado por medio de un aviso de periódico sobre los acuerdos tomados en Asamblea Extraordinaria.	Administrador de Inversiones

ASAMBLEA DE PARTÍCIPES

En los Fondos Cerrados, los partícipes se reunirán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio, para decidir respecto de las materias propias de estas Asambleas.

Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades del Fondo, para pronunciarse respecto de cualquier materia que la Ley o el Reglamento Interno del Fondo asignen al conocimiento de esas Asambleas y siempre que tales materias se señalen en la convocatoria.

Será responsabilidad de la Gestora, o de quien presida la Asamblea, cuando aquella no haya estado representada, levantar un acta de lo ocurrido y acordado durante la sesión, la cual deberá ser suscrita por al menos dos partícipes elegidos al inicio de la Asamblea para estos efectos y deberá asentarse en Libro de Actas respectivo.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el Libro respectivo, el desarrollo de la sesión se asentará en el protocolo de un notario.

Atribuciones de la asamblea ordinaria

Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria de partícipes, las siguientes:

- a) Elegir anualmente a los miembros del Comité de Vigilancia, fijar sus dietas en el caso de ser remunerados de acuerdo con el Reglamento Interno, aprobar sus gastos, así como recibir su informe anual y la correspondiente liquidación de sus gastos;
- b) Aprobar los estados financieros anuales del Fondo;
- c) Aprobar los gastos relativos a la gestión y administración del Fondo que deberá presentar la Gestora.
- d) Nombrar al auditor externo y su suplente, así como al auditor fiscal si fuere aplicable y fijar sus emolumentos

Para los literales a), b) y c), la Asamblea podrá requerir los ajustes que considere pertinentes

Asambleas extraordinarias

Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria de partícipes, las siguientes:

- a) Aprobar las modificaciones que proponga la Gestora, el Comité de Vigilancia o los partícipes al Reglamento Interno del Fondo;
- b) Acordar el traslado de la administración del Fondo a otra Gestora;
- c) Acordar la liquidación anticipada del Fondo, nombrar al liquidador, fijándole su remuneración y facultades de conformidad a lo regulado en esta Ley, así como aprobar los gastos finales al término de la liquidación;
- d) Acordar la fusión con otros Fondos;
- e) Aprobar el aumento de capital del Fondo mediante nuevas emisiones de cuotas de participación y las características y condiciones de éstas, fijando el monto a emitir, el plazo y precio de colocación;
- f) Acordar disminuciones de capital;
- g) Tomar conocimiento de cualquier situación que pueda afectar los intereses de los partícipes;
- h) Los demás asuntos que de conformidad a esta Ley y al Reglamento Interno del Fondo correspondan a su conocimiento;

Para los casos señalados en los literales b) y c), podrá establecerse en el Reglamento Interno una indemnización a la Gestora por los perjuicios causados de ésta, por un monto o porcentaje preestablecido, cuando el reemplazo o liquidación no hayan provenido de causas imputables a ésta.

Convocatorias

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán ser convocadas por la Gestora.

La Gestora deberá convocar a asamblea extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses del Fondo lo justifiquen, lo solicite el Comité de Vigilancia, la Superintendencia o los partícipes que representen por lo menos el diez por ciento de las cuotas de participación emitidas y pagadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Superintendencia o el Comité de Vigilancia, podrá convocar directamente a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de partícipes, según sea el caso.

Las Asambleas convocadas en virtud de la solicitud de los partícipes, del Comité de Vigilancia o de la Superintendencia, deberán celebrarse dentro del plazo máximo de treinta días contado desde la fecha del respectivo requerimiento.

No obstante, lo dispuesto en este artículo, no será necesaria la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos los partícipes o los representantes de todas las cuotas de participación en que esté dividido el patrimonio del Fondo, acordaren instalarse en Asamblea y aprobaran por unanimidad la agenda.

Las Asambleas en primera y segunda convocatoria podrán celebrarse en la misma fecha con al menos dos horas de diferencia; se anunciarán en el mismo aviso, el cual se publicará por una sola vez en el periódico de circulación nacional determinado en el Reglamento Interno del Fondo. La publicación deberá realizarse a más tardar diez días antes de la celebración de la asamblea, dentro de los cuales no se contará el día de publicación de la convocatoria ni el de la celebración de la Asamblea.

La publicación señalará la denominación de la Gestora y el nombre del Fondo; el día, hora y lugar de celebración; la naturaleza de la Asamblea a que se convoca; el quórum necesario; la agenda; así como el nombre y cargo de quienes firman la convocatoria.

Además, se enviará la convocatoria a cada partícipe con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la celebración de la Asamblea, la cual podrá realizarse por entrega directa o por cualquier otro medio que el partícipe designe por escrito y que permita dejar constancia de su recepción, en todo caso deberá contener la agenda a

desarrollar. Los partícipes que se inscriban en el registro respectivo con posterioridad a la convocatoria serán notificados de ésta al momento de su registro.

Participantes de las asambleas

Únicamente podrán participar en las Asambleas quienes estén inscritos en el registro de partícipes o sus representantes. Cada cuota dará derecho a un voto. La representación deberá conferirse mediante carta con firma legalizada por notario.

Quórum de asambleas

Las Asambleas Ordinarias se constituirán, en primera convocatoria, con la asistencia de partícipes que representen la mitad más una de las cuotas de participación pagadas; y en segunda convocatoria, con cualquiera que sea el número de las cuotas de participación presentes o representadas. Los acuerdos se adoptarán, en ambos casos, por la mitad más una de las cuotas de participación presentes o representadas.

Las Asambleas Extraordinarias se constituirán, en primera convocatoria, con la asistencia de partícipes que representen las tres cuartas partes de las cuotas de participación pagadas; y en segunda convocatoria, con los partícipes que representen la mitad más una de las cuotas de participación pagadas. Los acuerdos se adoptarán por tres cuartas partes de las cuotas de participación pagadas en el caso de la primera convocatoria y con tres cuartas partes de las cuotas de participación presentes o representadas en el caso de la segunda convocatoria.

Tercera Convocatoria

En caso de que la Asamblea Extraordinaria no haya podido celebrarse por falta de quórum en las fechas de la convocatoria, se hará una nueva convocatoria conforme a lo establecido en esta sección, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con la primera y segunda convocatoria. Además, deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y que, en consecuencia, la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de cuotas de participación presentes o representadas. Los acuerdos se adoptarán con la mitad más una de las cuotas de participación presentes o representadas.

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

Proceso de atención de quejas y reclamos

Hencorp, Gestora de Fondos de Inversión, S.A, para una adecuada atención de cualquier consulta, quejas y/o reclamos de los Partícipes del Fondo, ha establecido el siguiente procedimiento:

- a) El partícipe podrá efectuar sus consultas, quejas y/o reclamos acercándose a las instalaciones de la Gestora o entidad comercializadora o enviando un correo electrónico a la dirección:
atencionalparticipe@hencorp.com.
- b) Una vez se haya recibido la consulta, queja y/o reclamo la gestora y/o entidad comercializadora tendrán la obligación de resolverlas dentro de un plazo de 10 días hábiles. La resolución se deberá notificar al Partícipe por medios electrónicos, para que este evalúe si se ha solventado su consulta, queja y/o reclamo;
- c) La Gestora y/o la Entidad Comercializadora llevarán un registro pormenorizado de las gestiones realizadas sobre las consultas, quejas y/o reclamos efectuados por el partícipe, el cual quedará documentado; y
- d) La dirección electrónica de atención de consultas, quejas y/o reclamos es la siguiente:
atencionalparticipe@hencorp.com y al teléfono 2500-6900. Las oficinas de la Gestora se encuentran ubicadas en: Boulevard Orden de Malta, Edificio Avante, Nivel 9, Local 9-06, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

CAUSALES QUE ORIGINAN EL DERECHO A RETIRO DEL PARTICIPE

Al tratarse de un Fondo Cerrado, las participaciones no podrán ser redimidas por Hencorp, Gestora de Fondos de Inversión, S.A antes de la liquidación del fondo. En caso de que el partícipe desee retirarse del Fondo deberá recurrir al mercado secundario por medio de una Casa de Corredores de Bolsa, para la venta de sus títulos de participación, haciendo obligatorio que dichos títulos de participación estén inscritos en una bolsa valores para su comercialización.

No obstante, lo mencionado en el párrafo anterior, serán causales que originen el derecho a retiro del partícipe las siguientes:

- a) Cambios en el control de la Gestora o su sustitución.
- b) Fusión entre Gestoras
- c) Traslado de la Administración del Fondo a otra Gestoras
- d) Fusión entre Fondos de Inversión
- e) Liquidación anticipada del fondo
- f) Modificaciones a la política de inversión según lo establecido en el Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación
- g) Modificación del plazo del Fondo

Para los literales c), d), e), f) y g) se requerirá la aprobación en Asamblea de Partícipes.

Si el partícipe necesita de la liquidez de sus cuotas de participación, este deberá recurrir a mercado secundario para proceder a la venta total o parcial de sus participaciones, acordando un precio con los inversionistas disponibles del mercado de valores, esto de conformidad con la reglamentación vigente de los mercados organizados por la Bolsa de Valores; su registro y traspaso será administrado por CEDEVAL en El Salvador.

Cuando se realice la liquidación del fondo, el liquidador deberá presentar el balance final de la liquidación que deberá someterse a la discusión y aprobación de los partícipes en asamblea extraordinaria.

POLÍTICA DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO POR LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO

Normas para la liquidación del Fondo

Un Fondo no podrá ser declarado en quiebra, sino que únicamente entrará en liquidación al presentarse cualquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando el Fondo no cumpla con lo establecido en los artículos 51 y 61 de La Ley de Fondos.
- b) Cuando así los dispusieren los partícipes en un Fondo Cerrado, en acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria; y,
- c) Cuando por efecto de la revocatoria de la autorización para operar de la Gestora y la consecuente cancelación de su asiento en el Registro, no se haya trasladado la administración del Fondo a otra Gestora.

En el caso del literal b), el Comité de Vigilancia deberá comunicarlo a la Superintendencia en los tres días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea Extraordinaria de partícipes, adjuntando la certificación del acuerdo de liquidación del Fondo y el nombramiento del liquidador adoptados en dicha asamblea. La falta de comunicación a la Superintendencia acarreará para el Comité de Vigilancia responsabilidades por los daños y perjuicios que causaren a los partícipes.

Cuando un Fondo entre en liquidación, la Superintendencia deberá comunicarlo a la Administración Tributaria, a fin de que ésta de manera simultánea a la liquidación del Fondo proceda a la fiscalización del mismo, con la finalidad de determinar en forma prioritaria la deuda tributaria.

Los gastos de liquidación, incluyendo los honorarios del liquidador del Fondo, serán pagados con cargo a los bienes que lo integran. En el caso del literal c), los gastos de la liquidación podrán ser reclamados a la Gestora por el liquidador del Fondo.

Durante el proceso de liquidación, el Fondo continuará bajo supervisión de la Superintendencia.

En los casos que el liquidador no fuere la Gestora, a partir de la fecha en que el liquidador tome posesión, la Gestora quedará inhibida de toda facultad de administración y de disposición de los activos del Fondo.

Los regímenes de administración y custodia continuarán aplicándose a los activos del Fondo sujetos a ellos, mientras no sean liquidados. La liquidación de un Fondo no implica la terminación automática de los correspondientes contratos de administración o de custodia, sin perjuicio de la facultad del liquidador para ponerles término.

Liquidación de Fondos Cerrados

La liquidación de los Fondos Cerrados será practicada por un liquidador nombrado en Asamblea Extraordinaria de partícipes, pudiendo ser la Gestora, siempre y cuando ésta no haya incurrido en alguna de las causales de disolución y liquidación reguladas por esta Ley.

En caso que se presenten las causales a que se refiere el artículo 103 de esta Ley y no se reciba en la Superintendencia ninguna comunicación sobre la liquidación del Fondo, ésta actuará de oficio para salvaguardar los intereses de los partícipes, para lo cual el Superintendente deberá solicitar con calificativo de urgente a un Juez con competencia en materia mercantil el nombramiento de un liquidador, a partir de una terna propuesta por el Superintendente.

Cuando corresponda al Juez nombrar al liquidador, deberá nombrarlo dentro del plazo improrrogable de dieciséis horas hábiles de recibida la solicitud mientras esto no suceda, el Consejo deberá nombrar a un delegado, con el objeto de preservar los activos del Fondo, estableciéndole sus funciones y honorarios en el nombramiento correspondiente. Estos últimos con cargo al Fondo.

Una vez nombrado el liquidador, el plazo en que deberá practicarse la liquidación para un Fondo Cerrado será acordado en Asamblea Extraordinaria de partícipes y en ningún caso podrá ser superior a cinco años.

Facultades del liquidador de Fondos Cerrados

El liquidador de un Fondo tendrá las facultades siguientes:

- a) Concluir las operaciones que hubieren quedado pendientes
- b) Cobrar lo que se deba al Fondo y pagar sus obligaciones, prioritariamente deberá pagar la deuda tributaria
- c) Vender los activos del Fondo
- d) Practicar el balance final de la liquidación, que, en el caso de los Fondos Cerrados, deberá someterse a la discusión y aprobación de los partícipes en asamblea extraordinaria, convocada por éste para tal efecto.
- e) Remitir a la Superintendencia el balance final y hacerlo publicar por una sola vez en el periódico de circulación que señala el Reglamento Interno del Fondo
- f) Liquidar proporcionalmente a los partícipes sus cuotas de participación

- g) Otorgar la escritura de liquidación, remitiendo a la Superintendencia copia certificada del testimonio de la misma.

En el caso de los Fondos Cerrados, la Asamblea de Partícipes podrá establecer otras facultades al liquidador, siempre que no contradigan las establecidas en el artículo 106 de La Ley de Fondos, y que sean necesarias para llevar a cabo la liquidación.

El liquidador deberá remitir a la Superintendencia toda la información que ésta requiera. Queda terminantemente prohibido al liquidador iniciar nuevas operaciones.

Para todos los efectos tributarios, los liquidadores de los Fondos de Inversión se considerarán responsables solidarios en calidad de representantes de los mismos; y previo a efectuar cualquier tipo de actuación deberán acreditar dicha calidad ante la Administración Tributaria, mediante el documento en que conste su elección como tal y la aceptación expresa del cargo.

El incumplimiento a lo establecido en el artículo 106 de La Ley de Fondos hará incurrir al liquidador en las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

OTRA INFORMACIÓN

La Gestora pondrá a disposición de los partícipes el sitio web: www.hencorpgestora.com, en el cual divulgará información relevante del fondo administrado.

Las oficinas de la Gestora se encuentran ubicadas en Calle Llama del Bosque Pte, Edificio AVANTE, Nivel 9, No.9-06, Urbanización Madre Selva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

6. Aspectos Generales del Fondo.

Denominación del Fondo:	FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I
Tipo de Fondo:	Fondo Cerrado de Rentabilidad
Objeto del Fondo:	El Fondo De Inversión Cerrado Renta Fija I, tiene como objeto la inversión en Instrumentos, prioritariamente, de Renta Fija e Instrumentos de manejo de liquidez, como Fondos de Inversión Abiertos que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento de Inversión y se encuentren autorizados para ser transados en el mercado bursátil salvadoreño, tanto del sector público como privado, así como en productos bancarios de alta liquidez. De acuerdo con su política de inversión es un Fondo de Inversión de mediano a largo plazo.
Tipo de Inversionista:	El Fondo está orientado particularmente a personas naturales o jurídicas que buscan rentabilizar sus recursos de mediano a largo plazo y por lo tanto no requieran liquidez inmediata, con un perfil de riesgo moderado, es decir, inversionista con tolerancia media al riesgo y con previo conocimiento o experiencia en el Mercado de Valores.
Plazo de la Emisión:	El Fondo tendrá un plazo de hasta doce (12) años a partir de la primera colocación de Cuotas de Participación.
Monto de la emisión:	Hasta seiscientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América: (US\$ 600,000,000.00)
Monto mínimo de inversión:	Para la constitución de cada cuenta de inversión en el Fondo, el monto mínimo inicial de suscripción será de Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00) y múltiplos de Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00).
Garantía:	De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión, la Gestora mantendrá vigente en todo momento una garantía en función del patrimonio de los Fondos de Inversión que administra, en beneficio de los partícipes de éstos, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a las que está sujeta la Gestora en la administración de los Fondos de Inversión; siempre y cuando el incumplimiento de dichas obligaciones haya causado perjuicio económico a los partícipes de dichos Fondos de Inversión, y que el partícipe haya agotado previamente la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo por parte de la Gestora. Dicha garantía constituye en fianza emitida por SEGUROS SURA, SOCIEDAD ANÓNIMA , a favor de la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. en su calidad de Representante de los Beneficiarios de la Garantía, hasta por la

cantidad de Quinientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 583,383.00).

La fianza garantizará: a) El fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento Interno de cada Fondo de Inversión, el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación; b) La ejecución de las Políticas de Inversión de cada Fondo, y la adecuada mitigación de los límites y excesos de las Inversiones; y c) Cualquier otro incumplimiento de la Gestora, que haya causado perjuicio económico comprobable a los partícipes de los Fondos bajo su administración.

La garantía se actualizará por lo menos, mensualmente. No obstante lo anterior, el Superintendente podrá requerir a la Gestora una actualización de la garantía con una periodicidad diferente, cuando las condiciones de mercado lo ameriten. En todo caso la garantía se adecuará al que resulte mayor de los dos parámetros siguientes:

- a) Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, monto que se actualizará conforme lo establece la Ley de Mercado de Valores para los capitales de constitución y operación de manera que mantenga su valor real; y,
- b) El uno por ciento de la suma del patrimonio de cada uno de los Fondos administrados, al día hábil anterior.

El monto inicial de la garantía será el indicado en el literal a) del inciso anterior.

La Gestora deberá informar a la Superintendencia cada vez que la garantía sea modificada, ya sea en su monto o en su forma de constitución, agregando documentos comprobatorios.

Procedimiento para la ejecución:

En caso de que la Gestora haya incumplido las obligaciones a las que está sujeta en la administración de los Fondos de Inversión, los partícipes a los que dicho incumplimiento haya causado perjuicio económico deberán acercarse a la Gestora a presentar su reclamo, a fin de buscar una respuesta al mismo. La Gestora procurará en todo momento la comunicación directa con los partícipes a fin de buscar una solución a los reclamos que éstos le presenten. Una vez se agote la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo de los partícipes ante la Gestora sin lograrse un arreglo, los partícipes a los que el incumplimiento de las obligaciones de la Gestora les haya producido un perjuicio económico, podrán dirigirse directamente al Representante de los Beneficiarios de la Garantía, en su calidad antes relacionada podrá requerir que esta garantía se haga efectiva al determinarse por resolución razonada que la Gestora ha incurrido en alguna de las causales antes detalladas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Fondos de Inversión, y sin perjuicio de la ejecución definitiva de la Fianza, el Superintendente del Sistema Financiero podrá adoptar por medio de resolución razonada, la ejecución provisional de la garantía como medida cautelar, en el evento que los intereses de los partícipes así lo requiriesen.

Comisión con cargo al Fondo:

La Gestora, con cargo al Fondo, sólo cobrará la Comisión por Administración la cual equivale hasta un CERO PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (0.4520%) anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará, con una frecuencia mínima de un año.

La Gestora tendrá discreción sobre esta comisión, respetando los límites establecidos en el párrafo anterior, teniendo el partícipe como notificación, de acuerdo con el Art. 70 de la Ley de Fondos de Inversión, la publicación del respectivo hecho relevante del Fondo en el sitio web de la Gestora (www.hencorpgestora.com).

Para realizar un aumento de la comisión en un monto superior al 0.4520% nominal anual, la Gestora deberá solicitar autorización al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero para modificar este apartado. Posterior a tener la autorización, se deberá realizar la respectiva comunicación al partícipe de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión.

No se contempla el cobro de comisión de entrada a los partícipes del Fondo en el momento de la suscripción de cuotas.

No se contempla el cobro de comisión de salida a los partícipes del Fondo, dado que no se considera la redención anticipada de las participaciones. Cualquier gasto en el que incurra el partícipe en un evento de venta de las cuotas en mercado secundario, corresponderán a la Bolsa de Valores de El Salvador, o a la Casa Corredora, mas no es un cargo del Fondo o de la Gestora

6.1 Gastos con Cargos al Fondo

Son con cargo al Fondo de Inversión los gastos siguientes:

a) Auditorías Externas y Fiscal (*Mínimo US\$ 1,500.00 anuales, provisionado diariamente*).

Son los gastos correspondientes a la labor anual de Auditoría Externa y Fiscal como consecuencia de la obligación de contar con tales auditorías de conformidad a la legislación vigente.

La Gestora nombrará al Auditor Externo y Fiscal, según corresponda, para el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I, el cual deberá estar registrado en la SSF y cumplir con los requerimientos mínimos de auditoría, según la Ley del Mercado de Valores.

b) Servicios de Clasificación de Riesgos (*Mínimo US\$ 3,000.00 anuales, provisionado diariamente por Clasificación de Riesgo*).

Son los gastos concernientes a la opinión generada por una clasificadora de riesgo debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero en relación a la emisión de cuotas de participación con cargo al presente Fondo.

El FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I con al menos una clasificación que refleje los riesgos de los activos de este y de las operaciones que realice, así como la calidad de administración de la Gestora.

c) Comisiones de Corretaje Bursátil (*En función de las comisiones publicadas por las Casas de Corredores de Bolsa y la Bolsa de Valores de El Salvador*).

Son los gastos relativos a las comisiones en que incurre el Fondo en el proceso de realización de compra y venta de instrumentos financieros y otras operaciones bursátiles de naturaleza análoga. Las posibles comisiones pueden ser aquellas generadas por la Casa de Corredores de Bolsa y la Bolsa de Valores de El Salvador. Las comisiones de la Bolsa de Valores de El Salvador se encuentran vigentes en la página web de la Bolsa de Valores. <https://bolsadevalores.com.sv/index.php/mercados/como-opera-la-bolsa/comisiones-bolsa>

d) Comisiones de la Gestora (*Comisión por Administración, Comisión por Entrada al Fondo y Comisión por Salida*)

Son los gastos concernientes al proceso de administración del Fondo por parte de la Hencorp Gestora de Fondos de Inversión.

La Gestora, con cargo al Fondo, sólo cobrará la Comisión por Administración la cual equivale hasta un CERO PUNTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (0.4520%) anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará, con una frecuencia mínima de un año.

La Gestora tendrá discreción sobre esta comisión, respetando los límites establecidos en el párrafo anterior, teniendo el partícipe como notificación, de acuerdo con el Art. 70 de la Ley de Fondos de Inversión, la publicación del respectivo hecho relevante del Fondo en el sitio web de la Gestora (www.hencorpgestora.com).

Para realizar un aumento de la comisión en un monto superior al 0.4520% nominal anual, la Gestora deberá solicitar autorización al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero para modificar este apartado. Posterior a tener la autorización, se deberá realizar la respectiva comunicación al partícipe de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión.

No se contempla el cobro de comisión de entrada a los partícipes del Fondo en el momento de la suscripción de cuotas.

No se contempla el cobro de comisión de salida a los partícipes del Fondo, dado que no se considera la redención anticipada de las participaciones. Cualquier gasto en el que incurra el partícipe en un evento de venta de las

cuotas en mercado secundario, corresponderán a la Bolsa de Valores de El Salvador, o a la Casa Corredora, mas no es un cargo del Fondo o de la Gestora.

e) Costos de depósito y custodia de los valores que componen el portafolio del Fondo de Inversión (*En función del detalle de costos publicados CEDEVAL*).

Son los costos y gastos originados por la labor de depósito y custodia de valores por parte de un custodio autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Los cargos por servicio de custodio se apegarán a lo establecido por la Central de Depósito de Valores, tanto en lo referente al porcentaje, volumen en custodia, así como a las entradas y salidas de títulos, vencimientos de capital, pago de intereses, transferencias y demás servicios asociados a la custodia. Esta comisión se pagará sobre el servicio de custodia que se realice de acuerdo con las comisiones publicadas por la Central de Depósito de Valores de Valores. Las comisiones de CEDEVAL se encuentran vigentes en la página web de CEDEVAL. <https://www.cedeval.com>.

f) Publicación de Estados Financieros e Información sobre Hechos Relevantes (Mínimo US\$ 1,500.00 anuales, provisionado diariamente).

Son los gastos relativos a la impresión en un medio digital o físico de los Estados Financieros del Fondo de Inversión de conformidad a la normativa vigente con el objeto de brindar transparencia e información útil al mercado para la toma de decisiones de inversión.

El Fondo de Inversión asumirá los costos por publicar sus Estados Financieros intermedios y anuales, así como toda aquella información que de conformidad al Reglamento Interno y su Extracto se considere como hecho relevante, con la periodicidad indicada en el Art. 5 de la Norma Técnica para la Remisión y Divulgación de Información de los Fondos de Inversión, NDMC-13. El pago de la publicación de los Estados Financieros se realizará de conformidad con los servicios contratados por la Gestora a las entidades que brindan esos servicios.

g) Honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo (Mínimo US\$ 500.00 anuales).

Son los gastos correspondientes a los casos en que sea necesario defender administrativa o judicialmente los intereses del Fondo de Inversión o interponer demandas para recuperar o cobrar judicialmente las obligaciones a favor del Fondo de Inversión, se pueden hacer cargos por la representación legal necesaria para tal efecto. Se pagarán en el momento de conformidad a lo convenido entre ambas partes.

h) Valoración de Instrumentos Financieros (*Mínimo US\$5,000 anuales*).

Son los gastos derivados al proceso de valoración del portafolio de inversiones del Fondo de Inversión y que de acuerdo a la normativa vigente si existiere un proveedor de precios debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero.

La sociedad que se contratará para que provea el vector precios con el cual se valorarán diariamente las inversiones que componen el Fondo. Se pagará mensualmente de acuerdo con el contrato que la Gestora suscriba con la entidad que brinde este servicio.

i) Gastos de organización de Asamblea Anual y Asambleas Extraordinarias de Partícipes. (*Mínimo US\$ 3,000.00 anuales*)

Son los gastos originados por la reunión anual de la Asamblea de Partícipes y/o aquellas que sean de carácter extraordinario según la normativa vigente.

j) Gastos Legales. (*Mínimo US\$ 3,000.00 Anuales*)

Son los gastos originados por las actividades legales en las que haya que incurrir por las actividades propias del Fondo de Inversión Cerrado.

k) Gasto por intereses y otras comisiones del Fondo *(En función de los contratos de crédito suscritos con las Instituciones con los que se tramite el financiamiento)*

Son los gastos por intereses originados de los préstamos bancarios contratados por el Fondo de Inversión, y comisiones bancarias producto de los desembolsos del financiamiento otorgado por una institución bancaria.

l) Otros Gastos en los que se incluyen: Comisiones Bancarias y por Servicios Tecnológicos *(Mínimo US\$ 1,000.00 anuales provisionados diariamente).*

Son los gastos y comisiones que pueda cobrar instituciones bancarias al realizar transacciones como depósitos a plazo, cheques, etc. Además se incluyen gastos por herramientas o medios tecnológicos que la Gestora ponga a disposición de los partícipes o inversionistas, para la implementación de Firma Electrónica Simple y que faciliten la ejecución de sus operaciones en el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I.

6.2 Régimen Tributario del Fondo

De acuerdo con el artículo 108 de la Ley de Fondos de Inversión, los Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados están excluidos de la calidad de contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios, del pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal. No obstante, el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I tiene el carácter de contribuyente para el fin de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

La Gestora está obligada a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta por ejercicio o período impositivo de cada Fondo de Inversión que administre.

6.3 Régimen Tributario de los Partícipes

Todos los ingresos, réditos o ganancias provenientes de Cuotas de Participación en el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I obtenidos por los partícipes estarán sujetos al tratamiento tributario aplicable de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Fondos de Inversión y demás leyes aplicables.

En los casos en que los ingresos que se perciban provengan de inversiones en valores exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso, rédito o ganancia estará igualmente exento.

El Impuesto sobre la Renta será aplicado al momento en que la Gestora realice cualquier pago al partícipe o al momento de liquidación de las Cuotas de Participación del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I

6.4 Documentos Relativos al Fondo

Mensualmente, la Gestora pondrá a disposición de los partícipes, un estado de cuenta que refleje la participación dentro del Fondo, comisiones pagadas, aportes realizados por el partícipe el cual podrá ser remitido:

- Por correo electrónico,
- Por correspondencia a la dirección registrada por el partícipe.

Lo anterior de acuerdo con lo indicado por el partícipe en los formularios o por los medios o canales que la Gestora implemente al efecto.

La Gestora de Fondos, pondrá a disposición de los inversionistas, toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la inversión en el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I, para lo cual mantendrá en su sitio Web (www.hencorgestora.com) la siguiente información para consulta de los inversionistas:

- Reglamento Interno, su extracto y sus modificaciones, cuando hubieren;
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión y su extracto;
- Valor de la cuota de participación del Fondo del último cierre contable;
- Informe Mensual del Fondo;
- Informe de calificación de riesgo del Fondo;

- Estados Financieros y sus notas; y
- Otra información que la sociedad Gestora considere relevante.

Asimismo, los partícipes podrán acercarse a las oficinas de la Gestora ubicadas en Calle Llama del Bosque Pte, Edificio AVANTE, Nivel 9, No.9-06, Urbanización Madre Selva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.

7. Aspectos Generales de la Gestora

Nombre de la Gestora Administradora del Fondo:	Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A.
Página Web:	www.hencorpgestora.com
Teléfono:	(503) 2500 – 6900
Dirección:	Las oficinas de la Gestora se encuentran ubicadas en Calle Llama del Bosque Pte, Edificio AVANTE, Nivel 9, No.9-06, Urbanización Madre Selva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
Autorizaciones:	<p>Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A fue inscrita en el Registro de Comercio el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno.</p> <p>Número: 27 Libro: 4419 del Registro de Sociedades Folios: 101 al 120.</p> <p>Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., ha sido autorizada para operar como una Gestora de Fondos de Inversión según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero emitida en sesión CD-08/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, inscrita bajo el asiento registral número GE-0001-2022.</p>
Órgano facultado para cambios en reglamento interno	Según el artículo 70 de la Ley de Fondos de Inversión, cualquier modificación que se realice al Reglamento Interno de un Fondo Cerrado, al prospecto de colocación, al modelo de contrato de suscripción de cuotas de participación y a la emisión, requerirá de la autorización previa del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, a solicitud de la Gestora. Dicha resolución será notificada dentro de los siguientes quince días de acordada y posteriormente se deberá modificar el asiento del Fondo en el Registro y de su emisión, si fuere el caso. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones al Reglamento Interno deberán, en forma previa a su presentación a la Superintendencia, haber sido aprobadas en Asamblea Extraordinaria de partícipes, de conformidad a la Ley de Fondos de Inversión. Las modificaciones a estos documentos, entrará en vigencia quince días después de notificada la autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, plazo dentro del cual deberán ser informadas directamente a los partícipes por los medios que permitan corroborar fehacientemente esta gestión. Dicha información deberá

especificar el contenido de cada uno de los cambios realizados.

Si las modificaciones al Reglamento corresponden a contenidos diferentes a los a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, éstas se divulgarán a través del sitio Web de la Gestora (www.hencorpgestora.com).

Responsabilidades de la Gestora

Serán responsabilidades de la Gestora, las que determine el reglamento interno de cada Fondo; y en todo caso, las siguientes:

- a) La buena gestión y administración de los Fondos que administre. Por los resultados obtenidos, únicamente responderá cuando en dicho proceso se incurra en pérdidas causadas por dolo o culpa en sus actuaciones, declaradas como tales en sentencia ejecutoriada.
- b) Llevar contabilidades separadas por cada Fondo que administre, independientes de la contabilidad que corresponda a la Gestora.
- c) Cumplir en calidad de administrador con todas las obligaciones formales de carácter tributario que implica la administración de los Fondos y responder solidariamente ante el Fisco de las obligaciones tributarias sustantivas contenidas en el Código Tributario y demás leyes de la materia.
- d) Enterar al Fisco con cargo al Fondo, los montos correspondientes al pago de impuestos causados por los actos jurídicos celebrados por ésta como administradora del Fondo, estando obligada a efectuar esos pagos en la medida que los impuestos se vayan generando.
- e) Evitar situaciones que generen conflicto de interés entre ella y los partícipes, en caso que se presenten, resolverlas a favor de estos últimos.
- f) Cumplir con todas las disposiciones del reglamento interno de los Fondos que administre.
- g) Proporcionar, en el caso de los Fondos Cerrados, información al Comité de Vigilancia relativa a su situación financiera y la del Fondo, así como otra que éste le solicite en el ejercicio de sus funciones, todo con la periodicidad mínima que establezcan entre ellos.
- h) Nombrar al auditor externo de los Fondos Abiertos. Para el caso de los Fondos Cerrados, deberá nombrarlo para el primer ejercicio fiscal y para los próximos ejercicios, en el caso que la Junta Ordinaria de partícipes no lo hiciera.

- Cuando fuere aplicable, nombrará al auditor fiscal, en la misma forma que al auditor externo.
- i) Pagar, con cargo al patrimonio de la Gestora, las indemnizaciones por responsabilidad civil derivadas de daños o perjuicios causados a los partícipes, debido a conductas dolosas o culposas incurridas en la administración de los Fondos, sin perjuicio de la responsabilidad personal, civil o penal, deducible a sus directores, gerentes, auditores externos y cualquier otro directivo o miembro del personal ejecutivo participante en la administración. Dicho pago deberá efectuarse en la medida que la garantía establecida en el artículo 22 de esta ley resultare insuficiente.
 - j) Cumplir y velar porque los Fondos que administre cumplan la actualización de políticas y mecanismos para la gestión de riesgos, debiendo entre otras acciones, identificarlos, evaluarlos, mitigarlos y revelarlos acordes a las mejores prácticas internacionales. En dichas políticas se incluirán las medidas que adopte para prevenir posibles incumplimientos a requerimientos regulatorios; y las que adoptará en el evento de que haya incurrido en ellos, debiendo definir en ambas situaciones los parámetros que orientarán la actuación y los responsables de implementarlas.
 - k) Publicar, a través de medios electrónicos, el nivel de exposición de riesgos de cada uno de los Fondos administrados con base en normas técnicas que emita el Banco Central.
 - l) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, para lo cual implementará procedimientos para verificar la procedencia de los recursos.

Se prohíbe a la Gestora la realización de actos en su propio beneficio o de terceros, en detrimento de los partícipes de los Fondos que administre.

La Junta Directiva de la Gestora es el órgano facultado para aprobar modificaciones del presente Reglamento Interno del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I. Posteriormente, a solicitud de la Gestora dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y modificarse en el Asiento del Fondo en el Registro Público Bursátil, según lo estipulado en el artículo 70 de la Ley de Fondos de Inversión.

8. Información sobre la emisión y colocación de cuotas.

Denominación del Fondo	FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I
Plazo de la Emisión	El Fondo tendrá un plazo de hasta doce (12) años a partir de la primera colocación de Cuotas de Participación.
Valor nominal de la participación	Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00)
Monto mínimo de inversión	Para la constitución de cada cuenta de inversión en el Fondo, el monto mínimo inicial de suscripción será de Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00) y múltiplos de Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00).
Número de cuotas de participación	Seiscientos mil participaciones (600,000).
Monto de la emisión	Hasta seiscientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América: (US\$ 600,000,000.00)
Forma de pago de colocación de cuotas	En el mercado primario: en T o T+1
Negociabilidad	Las Cuotas de Participación podrán ser colocadas en ventanilla por parte de la Gestora, o en mercado primario de la Bolsa de Valores por intermediación de las Casas Corredoras de Bolsa, en las sesiones negociación que se realicen en ella. La fecha de negociación será comunicada a la Superintendencia del Sistema Financiero y Bolsa de Valores mediante notificación por escrito del Administrador de Inversiones del Fondo, con firma debidamente legalizada por notario.
Procedimiento para el cálculo del valor de la cuota	<p>El valor cuota del Fondo del Fondo de Inversión Cerrado se determinará diariamente, incluyendo fines de semana y feriados, todos los gastos aplicados al Fondo deberán reflejarse de manera diaria.</p> <p>La valoración deberá efectuarse de forma individual a precios de mercado, bajo la premisa de valor razonable, de acuerdo a los alcances establecidos en las presentes Normas.</p> <p>Para la obtención del valor de la cuota a una fecha determinada "t", se deberán seguir los pasos siguientes:</p> <p>a) Balance Diario: elaboración de un balance que incluya la valoración diaria de los valores de</p>

oferta pública acorde al último vector precio vigente. El valor del patrimonio del Fondo de Inversión será el resultante de restar las cuentas de pasivos en el día "t" a la suma de todos sus activos a valor razonable; y,

- b) **Cálculo del valor de la cuota:** el valor de las cuotas del día "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio del Fondo del día "t" sin considerar la cuotas colocadas y pagos de cuotas del día, cuando aplique, entre el número de cuotas suscritas y pagadas al inicio del día "t".

La determinación del valor de la cuota de participación se efectuará a partir de las 2:00 p.m. después de la hora de corte de las suscripciones y en línea con la hora de cierre de la sesión de negociación en los mercados, establecidos por la Bolsa de Valores de El Salvador.

De lo anterior el cálculo del valor de la cuota de un Fondo de Inversión se obtendrá por la fórmula siguiente:

$$VC^t = PN^t / NC^t$$

Dónde:

VC^t = Valor de la cuota de participación en el día "t".

PN^t = Patrimonio neto del día "t" a ser considerado para el cálculo del valor cuota.

NC^t = Número de cuotas de participación suscritas y pagadas al día "t".

Porcentaje máximo de participación de partícipes

Hasta el 99.99% de las cuotas de participación

Términos, condiciones y plazos en el evento de realizar disminuciones de capital voluntario y parciales

Los Fondos Cerrados podrán efectuar disminuciones voluntarias y parciales de su capital, en la medida que este Reglamento lo contemple, en la forma, condiciones y plazos que allí se señalen. Además, este Reglamento contiene la información mínima para optar a la disminución de capital, fechas de pago y metodología para el cálculo del valor de devolución de las cuotas de participación.

Estas disminuciones sólo se podrán efectuar para los fines que se indican a continuación:

- a) Para restituir a sus partícipes durante la vigencia del Fondo la proporción que les corresponde en la disminución del capital; sin perjuicio de ello, éstos podrán incrementar equitativamente su derecho a la restitución del valor de las cuotas de participación, cuando otros no lo ejerzan; y,

- b) Para restituir a los partícipes salientes el valor de sus cuotas de participación, si optaren por retirarse, cuando en Asamblea de partícipes se acuerde prorrogar el plazo de duración del Fondo o se modifiquen o supriman disposiciones que otorguen ese derecho. En este caso, el Reglamento Interno del Fondo deberá contemplar las causas por las cuales se podrá ejercer el derecho a retiro.

La Gestora publicará un aviso en el periódico al que se refiere el Reglamento Interno y remitirá una comunicación a los partícipes por los medios pertinentes que permitan corroborar fehacientemente esta gestión, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en el que se tomó el acuerdo en Asamblea Extraordinaria de partícipes, indicando la disminución de capital o el acuerdo que originó el derecho a retiro, el plazo para su ejercicio y la fecha de pago del valor de sus cuotas de participación.

No obstante, lo dispuesto en el literal a) de esta política, la Gestora, con el informe previo del Comité de Vigilancia, deberá citar a Asamblea Extraordinaria de partícipes para adoptar el acuerdo de no llevar a efecto la disminución del capital. Sin perjuicio de lo establecido en esta política, se podrá disminuir el capital para absorber pérdidas generadas en las operaciones del Fondo, previo acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de partícipes.

Para los casos de cambio en la estructura de capital del Fondo o producto del vencimiento de los instrumentos financieros en los que el Fondo haya invertido y no exista una expectativa razonable de reinversión, la Gestora podrá determinar con una periodicidad mensual la disminución de capital de las amortizaciones recibidas.

Causales que originen el derecho a retiro de partícipe

Al tratarse de un Fondo Cerrado, las participaciones no podrán ser redimidas por Hencorp, Gestora de Fondos de Inversión, S.A antes de la liquidación del fondo. En caso de que el partícipe desee retirarse del Fondo deberá recurrir al mercado secundario por medio de una Casa de Corredores de Bolsa, para la venta de sus títulos de participación, haciendo obligatorio que dichos títulos de participación estén inscritos en una bolsa valores para su comercialización.

No obstante, lo mencionado en el párrafo anterior, serán causales que originen el derecho a retiro del partícipe las siguientes:

- a) Cambios en el control de la Gestora o su sustitución.
- b) Fusión entre Gestoras
- c) Traslado de la Administración del Fondo a otra Gestora
- d) Fusión entre Fondos de Inversión
- e) Liquidación anticipada del fondo
- f) Modificaciones a la política de inversión según lo establecido en el Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación
- g) Modificación del plazo del Fondo

Para los literales c), d), e), f) y g) se requerirá la aprobación en Asamblea de Partícipes.

Si el partícipe necesita de la liquidez de sus cuotas de participación, este deberá recurrir a mercado secundario para proceder a la venta total o parcial de sus participaciones, acordando un precio con los inversionistas disponibles del mercado de valores, esto de conformidad con la reglamentación vigente de los mercados organizados por la Bolsa de Valores; su registro y traspaso será administrado por CEDEVAL en El Salvador.

Cuando se realice la liquidación del fondo, el liquidador deberá presentar el balance final de la liquidación que deberá someterse a la discusión y aprobación de los partícipes en asamblea extraordinaria.

Emisiones Posteriores

Según la política de Aumento de Capital, el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I podrá realizar más de una emisión. Las emisiones posteriores a la primera deberán ser acordadas en Asamblea Extraordinaria de partícipes y deberán observarse, en lo pertinente, los mismos requisitos legales necesarios para la inscripción y registro de la primera emisión, adicionando la certificación del acuerdo correspondiente de la Asamblea de partícipes.

9. Políticas relacionadas con el funcionamiento del Fondo.

9.1 Política de inversión de los recursos y de diversificación de las inversiones

Política de Inversión en Instrumentos Financieros

El Fondo de Inversión podrá invertir en lo siguiente:

	Mínimo	Máximo	Base
Por grado de liquidez			
Alta Liquidez: Eurobonos, LETES, CETES, BONOSV, CENELIS y, en general, cualquier Título emitido o garantizado por el Estado de El Salvador y el Banco Central de Reserva, Reportos, Certificados de depósitos a plazo fijo (entidades locales), cuentas de ahorro y corrientes.	0.00%	100.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Titulos financieros (Locales)			
Valores de titularización	0.00%	50.00%	De los Activos del Fondo de Titularización.
Cuotas de participación de Fondos Abiertos	0.00%	50.00%	De las cuotas colocadas por otro Fondo.
Cuotas de Participación de Fondos Cerrados	0.00%	50.00%	De las cuotas colocadas por otro Fondo.
Certificados de Inversión	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Papel Bursátil	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Clasificación de riesgo (Escala Local)			
Corto plazo Desde N-3	0.00%	100.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Mediano Plazo Desde BBB-	0.00%	100.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Clasificación de Riesgo (Escala Internacional)			
Desde BB	0.00%	100.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Sector Económico			
Servicios	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Comercio	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Finanzas	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Industrial	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Otros	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Origen de Instrumentos			
Local	0.00%	100.00%	De los Activos del Fondo de Inversión
Internacional	0.00%	80.00%	De los Activos del Fondo de Inversión

La inversión en emisiones de oferta pública se realizará a través de mercado primario o secundario por medio de una bolsa de valores salvadoreña, o a través de ventanilla del emisor, siempre y cuando las Normas Técnicas emitidas por el Banco Central de Reserva así lo establezcan

Requisitos de Clasificación de Riesgo de las inversiones

Para emisiones con plazo de vencimiento menor a un año, la clasificación de riesgo mínima para invertir deberá ser N-3 o su equivalente en el país de origen.

Para emisiones con plazo de vencimiento mayor a un año, la clasificación mínima para invertir deberá ser BBB- o su equivalente en el país de origen.

Estarán excluidos de los límites anteriores las cuentas corrientes o de ahorro que los Fondos utilicen para su operatividad, así como los valores emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador

9.2 Política de liquidez

Instrumentos Financieros

Por su naturaleza, el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I deberá mantener una liquidez mínima equivalente a doce meses de los costos fijos del Fondo, se entenderá como liquidez sus recursos en caja, depósitos bancarios y en valores de alta liquidez y bajo riesgo. Para estos efectos, se entenderá que los valores de alta liquidez y bajo riesgo son los que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Que los valores tengan plazo al vencimiento menor a 365 días
- b) Que puedan ser recibidos como garantía en operaciones pasivas
- c) Que su precio de mercado pueda ser obtenido a través de una o varias fuentes proveedoras de precio, un sistema de información Bursátil o financiero internacional reconocido por la Superintendencia, o que en su defecto pueda ser obtenido de una metodología previamente establecida u otra fuente confiable de precios; y
- d) Que los valores extranjeros deberán ser grado de inversión y que los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.
- e) También se considerarán líquidas las inversiones en Letras del Tesoro de El Salvador, emitidas por el Estado de El Salvador y los Certificados Negociables de Liquidez emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Excesos de Inversión

Política de Excesos de Inversión

De existir excesos (límites de inversión o de deuda) señalados en las políticas mencionadas en la sección 9.1 del Reglamento de Inversión, la Gestora debe avisar e informar su plan para disminuir el exceso a la Superintendencia, en los tres días hábiles siguientes de ocurrido el evento.

Siendo necesario indicar:

- a) Causa(s) del exceso
- b) Efecto(s) para los Partícipes o inversionistas

c) Plan de acción para reducir el exceso.

La Gestora tendrá un plazo de hasta noventa días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso, para regularizarlo a los porcentajes establecidos. La Gestora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades o instrumentos involucrados en el exceso para el Fondo, hasta que se regularice su situación.

Lo mismo aplica para casos en que las desviaciones sean por omisión o error del administrador de inversiones, sujeto a sanciones a que hubiese lugar. El plazo podrá prorrogarse por causa justificada y cuando así lo autorice la Superintendencia (la Gestora presentará a la Superintendencia la solicitud de prórroga al menos con 20 días de anticipación al vencimiento del plazo, quien se pronunciará en un plazo máximo de diez días de recibida la solicitud, autorizando o denegando el pedido). La Gestora, podrá adquirir para ella los instrumentos en exceso o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo. La adquisición de dichos instrumentos deberá realizarse al mayor valor registrado en su valorización durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista en la política de inversiones. En todo caso la Gestora deberá informar en su página web a los Partícipes la situación de exceso de inversión. Los excesos de inversión en la política de inversiones del Fondo se producen por causas no atribuibles a la Gestora, en los siguientes casos:

- a) Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los precios, ocasionando excesos;
- b) Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los tipos de cambio de las monedas extranjeras en las cuales están expresados esos instrumentos o valores en los que estén invertidos los recursos de los Fondos, ocasionando excesos;
- c) Como consecuencia de cambios en la estructura societaria del emisor en el que ha invertido el Fondo;
- d) En el caso que alguna de las inversiones señaladas en el Reglamento deje de cumplir alguna de las condiciones para ser considerada como permitida;
- e) En el caso que, por causa justificada, el Fondo recibiere en pago valores, activos o derechos cuya inversión no cumpla lo establecido en la Ley de Fondos, las Normas Técnicas o en el Reglamento; y
- f) Otros casos en los que la Superintendencia, de acuerdo con la fundamentación efectuada por la

Gestora, determine que fueron ocasionadas por causas ajenas a su gestión.

9.3 Políticas de endeudamiento

El Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el veinticinco por ciento de su patrimonio, en este límite se incluyen las operaciones de reporto. Los activos del Fondo sólo podrán gravarse para garantizar el pago de sus propias obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inversión. Las deudas adquiridas por el Fondo únicamente podrán ser cobradas contra sus activos. Lo anterior en aras del cumplimiento del artículo 18 de Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-07).

9.4 Política de aumento de capital

En un mismo Fondo podrá haber más de una emisión. Las emisiones posteriores a la primera deberán ser acordadas en Asamblea Extraordinaria de partícipes y deberán observarse, en lo pertinente, los mismos requisitos legales necesarios para la inscripción y registro de la primera emisión, adicionando la certificación del acuerdo correspondiente de la Asamblea de partícipes.

Para la determinación del precio de colocación de las emisiones siguientes a la primera se deberá dar a los partícipes la información amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las cuotas de participación, sustentada por lo menos, en dos informes de expertos independientes conocedores de la materia; los informes deberán estar a disposición de los partícipes con cinco días de anticipación a la Asamblea que deba aprobar las características de la respectiva emisión. Los honorarios de los expertos serán pagados con cargo al Fondo. Los partícipes tendrán derecho a un período de opción preferente para suscribir cuotas de participación de aumento de capital del Fondo, las cuales les deberán ser ofrecidas como mínimo una vez, a prorrata de las cuotas de participación que posean. Este derecho es esencialmente renunciabile y transferible.

En el caso que la Gestora o sus mandatarias coloquen las emisiones, el precio de colocación durante el período de suscripción de las cuotas de participación se actualizará diariamente en la forma que se establezca en la respectiva emisión. En todo caso, fuera del período de opción preferente, el precio no podrá ser inferior al determinado para el período de opción preferente respectivo, ni al que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del Fondo entre el número de cuotas de participación pagadas, correspondientes ambos al día inmediato anterior al de la fecha de cálculo.

Lo indicado en el párrafo anterior respecto al precio de colocación, no se tendrá en cuenta para las colocaciones efectuadas en Bolsa, en la medida que haya sido establecido en las condiciones de la emisión. El acuerdo de la asamblea de los partícipes sobre un aumento de capital no podrá establecer un plazo superior a tres años, contando desde la fecha del acuerdo del mismo para la emisión, suscripción y pago de las cuotas de participación respectivas. Vencido este plazo sin que se haya enterado el aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada, sin perjuicio de los establecido en el artículo 61 de la Ley de Fondos.

Proceso para el Aumento de Capital del Fondo de Inversión de conformidad al Artículo 71 y 72 de la Ley de Fondos de Inversión

No	Proceso	Responsable
1	Determinación del precio de colocación de las nuevas cuotas de participación, y los efectos que genere la emisión en el Fondo de Inversión	Administrador de Inversiones

2	Comunicación con la Junta Directiva sobre la posibilidad del aumento de capital	Gerencia General Hencorp Gestora de Fondos de Inversión
3	Autorización de la Junta Directiva para el Aumento de Capital del Fondo de Inversión	Junta Directiva
4	Elaboración de informes técnicos sobre la valoración de cuotas de participación que determine el precio de colocación de la nueva emisión	Administrador de Inversiones
5	Aprobación de la Asamblea Extraordinaria de partícipes de la nueva emisión de cuotas de participación	Gerencia General Hencorp Gestora de Fondos de Inversión
6	Asignación de cuotas para partícipes en período preferente	Administrador de Inversiones
7	Comunicación con el mercado por medio de un aviso de periódico dentro de los acuerdos tomados en Asamblea Extraordinaria	Administrador de Inversiones

9.5 Política de disminución de capital

Los Fondos Cerrados podrán efectuar disminuciones voluntarias y parciales de su capital, en la medida que este Reglamento lo contemple, en la forma, condiciones y plazos que allí se señalen. Además, este Reglamento contiene la información mínima para optar a la disminución de capital, fechas de pago y metodología para el cálculo del valor de devolución de las cuotas de participación.

Estas disminuciones sólo se podrán efectuar para los fines que se indican a continuación:

- Para restituir a sus partícipes durante la vigencia del Fondo la proporción que les corresponde en la disminución del capital; sin perjuicio de ello, éstos podrán incrementar equitativamente su derecho a la restitución del valor de las cuotas de participación, cuando otros no lo ejerzan; y,
- Para restituir a los partícipes salientes el valor de sus cuotas de participación, si optaren por retirarse, cuando en Asamblea de partícipes se acuerde prorrogar el plazo de duración del Fondo o se modifiquen o supriman disposiciones que otorguen ese derecho. En este caso, el Reglamento Interno del Fondo deberá contemplar las causas por las cuales se podrá ejercer el derecho a retiro.

La Gestora publicará un aviso en el periódico al que se refiere el Reglamento Interno y remitirá una comunicación a los partícipes por los medios pertinentes que permitan corroborar fehacientemente esta gestión, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en el que se tomó el acuerdo en Asamblea Extraordinaria de partícipes, indicando la disminución de capital o el acuerdo que originó el derecho a retiro, el plazo para su ejercicio y la fecha de pago del valor de sus cuotas de participación.

No obstante, lo dispuesto en el literal a) de esta política, la Gestora, con el informe previo del Comité de Vigilancia, deberá citar a Asamblea Extraordinaria de partícipes para adoptar el acuerdo de no llevar a efecto la disminución del capital. Sin perjuicio de lo establecido en esta política, se podrá disminuir el capital para absorber pérdidas generadas en las operaciones del Fondo, previo acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de partícipes.

Para los casos de cambio en la estructura de capital del Fondo o producto del vencimiento de los instrumentos financieros en los que el Fondo haya invertido y no exista una expectativa razonable de reinversión, la Gestora podrá determinar con una periodicidad mensual la disminución de capital de las amortizaciones recibidas.

Proceso General Para Disminución de Capital del Fondo de Inversión de conformidad al Artículo 76 de La Ley de Fondos de Inversión

No	Proceso	Responsable
1.	Estimación del valor cuota, el plazo estimado del ejercicio y fecha de pago.	Administrador de Inversiones
2.	Comunicación con la Junta Directiva sobre el interés de la disminución de capital, las causas por la cual	Gerencia General Hencorp Gestora de Fondos de Inversión

se requiere dicha disminución y los efectos en el fondo.

3. Autorización de la Junta Directiva	Junta Directiva
4. Aprobación a la Asamblea Extraordinaria de partícipes, sobre el acuerdo, plazo y fecha de pago.	Administrador de Inversiones
5. Comunicación con el mercado por medio de un aviso de periódico sobre los acuerdos tomados en Asamblea Extraordinaria.	Administrador de Inversiones

9.6 Política para la distribución de beneficios

Periodicidad de Distribución

El Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I distribuirá beneficios con una periodicidad trimestral, en función de las disposiciones establecidas en la presente Política de Distribución de Beneficios.

Fecha de corte

Último día hábil de cada trimestre. Se reconocerán como trimestres el periodo de tiempo comprendido entre: i) 1 de enero al 31 de marzo, ii) 1 de abril al 30 de junio, iii) 1 de julio al 30 de septiembre, y, iv) 1 de octubre al 31 de diciembre.

Determinación de Monto de Distribución

El Fondo pagará a los Participantes los beneficios netos percibidos durante el trimestre. Se entenderá por beneficio neto percibido la cantidad que resulte de restar a la suma de las cantidades efectivamente percibidas en concepto de utilidades, intereses, beneficios, dividendos y ganancias de capitales, el total de pérdidas y gastos devengados en el período, habiendo sido saldados los gastos corrientes operativos, financieros y extraordinarios, así como acumuladas las reservas que se constituyan.

Si el Fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios netos percibidos se destinarán primeramente a absorberlas. Por otra parte, en caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, si las hubiere.

Se deberá constituir una reserva en las cuentas patrimoniales del fondo, que corresponda al monto de las pérdidas o ganancias no realizadas derivadas de un cambio en el valor razonable, netas de impuestos. Esta reserva no puede ser sujeta a distribución entre los inversionistas, hasta que se haya realizado la venta o disposición de los instrumentos financieros del Fondo.

Mecanismo de pago de Beneficios

El pago de los beneficios a los partícipes se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes al fin del trimestre del cual se reparten beneficios, y serán beneficiarios de dicho pago aquellos partícipes que se encuentren suscritos como propietarios de cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I a la fecha de corte. El pago se realizará a la totalidad de partícipes en una misma fecha. El mecanismo de aviso de pago de beneficios se realizará mediante un hecho relevante publicado en la página web de la Gestora. El pago se ejecutará por medio de CEDEVAL.

10. Otras Políticas de Gestión Adoptadas

10.1 Políticas sobre las operaciones del Fondo con personas relacionadas, el manejo de conflictos de interés y asignación de operaciones cuando se administren distintos fondos

1. El Agente Comercializador que se encuentre interesado en adquirir cuotas de participación de algún Fondo de Inversión, no podrá realizar la operación por sí mismo, sino que deberá hacerlo a través de otro Agente Comercializador, debiendo el Agente interesado informar previamente y por escrito al Gerente General de la Gestora.

La Gestora llevará un registro pormenorizado de las operaciones realizadas por los Agentes de Comercializadores cuando actúen en su calidad de partícipe.

2. El Administrador de Inversiones que se encuentre interesado en adquirir cuotas de participación de algún Fondo de Inversión deberá informar y solicitar autorización por escrito al Gerente General de la Gestora, previo a realizar la operación.

La Gestora llevará un registro pormenorizado de las operaciones realizadas por los Administradores cuando actúen en su calidad de partícipe, pudiendo ser examinado el registro por la Auditoría Interna o Externa.

3. Operaciones de Accionistas, Directores, Funcionarios y Empleados, miembros del Comité de Inversiones de la Gestora; quienes deberán ausentarse de aquellas sesiones en donde se vayan a tomar acuerdos o se discutan puntos que den lugar a conflictos de interés, por lo que, deberán de abstenerse de votar sobre el acuerdo o de discutir el punto y retirarse momentáneamente de esa sesión, además se deberá dejar constancia de este hecho en el acta respectiva.

Además, se deberá notificar previamente a la Gerencia General de La Gestora sobre las operaciones del Fondo con personas relacionadas. La Gestora llevará un registro pormenorizado de las operaciones realizadas por las personas antes detalladas cuando actúen en su calidad de partícipe, pudiendo ser examinado el registro por la Auditoría Interna o Externa.

4. El Gerente General de la Gestora verificará que en ningún caso las Sociedades Vinculadas a la Gestora puedan prestarle servicios sin que se reconozca explícitamente los costos de estos, los cuales serán debidamente incorporados en los respectivos contratos, así como su forma de pago. Los precios de dichos servicios deberán establecerse en condiciones de mercado. Esto no obstante para que las Sociedades Vinculadas a la Gestora puedan prestar servicios sin costo, lo cual deberá estar establecido en el contrato y ser revelado por la Gestora.

La Gestora llevará un registro pormenorizado de los servicios prestados por las sociedades vinculadas

10.2 Políticas, medidas y procedimientos cuyo objetivo sea la adecuada solución de conflictos de interés entre el Fondo y su Gestora, tales como: inversiones y operaciones con personas relacionadas, operaciones entre Fondos y operaciones entre el Fondo y su Gestora

10.2.1 Conflictos de interés entre Fondos de Inversión

Podrían dar lugar a este conflicto de interés las operaciones siguientes:

1. **Las solicitudes de aportes de cuotas de participación de Fondos de Inversión administrados por la Gestora.**
Las solicitudes de aportes de cuotas de participación entre Fondos de Inversión administrados por la Gestora deberán ser autorizados o ratificados por el Gerente General de la Gestora. Dichas solicitudes serán ingresadas y registradas de forma inmediata y en orden cronológico con el resto de las solicitudes que se reciban de los partícipes, y se ejecutarán respetando dicho orden.
2. **Compra y venta de Títulos Valores entre Fondos administrados por La Gestora.**
El Fondo no podrá participar de la compra y venta de Títulos Valores.
3. **Inversiones en otros Fondos.**
Los Fondos poseerán hasta el 50% del total de las cuotas de participación colocadas por otro Fondo de Inversión, y la sumatoria de las cuotas de participación adquiridas por Fondos administrados por la Gestora no podrán exceder del 50% de las cuotas de participación colocadas por un mismo Fondo de Inversión.

10.2.2 Procedimiento para solucionar conflictos de interés entre partícipes

Debido a que el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I cuenta con una única clase de Cuota de Participación, la cual confiere iguales derechos y obligaciones a los Partícipes, no es posible que existe un potencial Conflicto de Interés entre los partícipes.

10.2.3 Procedimiento para solucionar conflictos de interés entre los partícipes y la Gestora

La Gestora ha identificado situaciones que generen conflicto de interés entre ella y los partícipes, los cuales se detallan a continuación:

- Cuando un miembro de Junta Directiva o Comité de Inversiones encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un posible Conflicto de Interés, lo informará de inmediato a los demás miembros de dicha Junta o Comité, según corresponda, y en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y/o decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.
- En el caso que el Gerente General pueda verse enfrentado ante un eventual Conflicto de Interés, éste deberá informarlo inmediatamente al Presidente de la Junta Directiva de la Gestora, a fin de que se oriente

sobre el manejo de este, y en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y/o decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

- En el caso que cualquier empleado de la Gestora distinto al Gerente General, se encuentre ante un posible conflicto de interés, informará de tal situación en forma inmediata, a su superior jerárquico, para orientar sobre el manejo de tal situación y adoptar las medidas necesarias para administrar el Conflicto de Interés. En todo caso, deberá de abstener de participar o realizar la discusión y/o decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

En cualquiera de los casos anteriormente descritos, la Gestora deberá manejar y resolver la situación salvaguardando los intereses de los partícipes y sus actuaciones se guiarán por principios de transparencia, diligencia, imparcialidad y rectitud para con los partícipes y el Fondo.

11. Controles y procedimientos.

11.1 Procedimiento de Atención al Partícipe

La Gestora y la Entidad Comercializadora, para una adecuada atención de cualquier consulta quejas o reclamos de los Partícipes del Fondo, ha establecido el siguiente procedimiento:

- a) El partícipe podrá efectuar sus consultas, quejas y/o reclamos acercándose a las instalaciones de la Gestora o entidad comercializadora o enviando un correo electrónico a la dirección: atencionalparticipe@hencorp.com.
- b) Una vez se haya recibido la consulta, queja y/o reclamo la gestora y/o entidad comercializadora tendrán la obligación de resolverlas dentro de un plazo de 10 días hábiles. La resolución se deberá notificar al Partícipe por medios electrónicos, para que este evalúe si se ha solventado su consulta, queja y/o reclamo;
- c) La Gestora y/o la Entidad Comercializadora llevarán un registro pormenorizado de las gestiones realizadas sobre las consultas, quejas y/o reclamos efectuados por el partícipe, el cual quedará documentado; y
- d) La dirección electrónica de atención de consultas, quejas y/o reclamos es la siguiente: atencionalparticipe@hencorp.com y al teléfono 2500-6900. Las oficinas de la Gestora se encuentran ubicadas en: Boulevard Orden de Malta, Edificio Avante, Nivel 9, Local 9-06, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

11.2 Procedimiento de Resolución de conflictos.

Cualquier conflicto que surja entre la Gestora, el Fondo, o los partícipes, podrá ser sometido al conocimiento de los tribunales de San Salvador, lo cual es expresamente aceptado por las mismas; así como por los medios alternos de solución de conflictos, tales como conciliación, mediación y/o arbitraje, en caso de que se defina esta instancia por las partes.

11.3 Procedimiento de Modificación del Reglamento Interno

Según el artículo 70 de la Ley de Fondos de Inversión, cualquier modificación que se realice al Reglamento Interno de un Fondo Cerrado, al prospecto de colocación, al modelo de contrato de suscripción de cuotas de participación y a la emisión, requerirá de la autorización previa del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, a solicitud de la Gestora. Dicha resolución será notificada dentro de los siguientes quince días de acordada y

posteriormente se deberá modificar el asiento del Fondo en el Registro y de su emisión, si fuere el caso. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones al Reglamento Interno deberán, en forma previa a su presentación a la Superintendencia, haber sido aprobadas en Asamblea Extraordinaria de partícipes, de conformidad a la Ley de Fondos de Inversión. Las modificaciones a estos documentos, entrará en vigencia quince días después de notificada la autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, plazo dentro del cual deberán ser informadas directamente a los partícipes por los medios que permitan corroborar fehacientemente esta gestión. Dicha información deberá especificar el contenido de cada uno de los cambios realizados.

Si las modificaciones al Reglamento corresponden a contenidos diferentes a los a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, éstas se divulgarán a través del sitio Web de la Gestora (www.hencorpgestora.com).

11.4 Normas de administración del Fondo

Aspectos Generales del Fondo

Denominación del Fondo	FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I
Tipo de Fondo	Fondo Cerrado de Rentabilidad
Objeto del Fondo	El Fondo De Inversión Cerrado Renta Fija I, tiene como objeto la inversión en, prioritariamente, de Renta Fija e Instrumentos de manejo de liquidez, como Fondos de Inversión Abiertos que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento de Inversión y se encuentren autorizados para ser transados en el mercado bursátil salvadoreño, tanto del sector público como privado, así como en productos bancarios de alta liquidez. De acuerdo con su política de inversión es un Fondo de Inversión de mediano a largo plazo
Tipo de Inversionista	El Fondo está orientado particularmente a personas naturales o jurídicas que buscan rentabilizar sus recursos de mediano a largo plazo y por lo tanto no requieran liquidez inmediata, con un perfil de riesgo moderado, es decir, inversionista con tolerancia media al riesgo y con previo conocimiento o experiencia en el Mercado de Valores.
Plazo de la Emisión	El Fondo tendrá un plazo de hasta doce (12) años a partir de la primera colocación de Cuotas de Participación.
Monto de la emisión	Hasta seiscientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América: (US\$ 600,000,000.00)
Monto mínimo de inversión	Para la constitución de cada cuenta de inversión en el Fondo, el monto mínimo inicial de suscripción será de Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00) y múltiplos de Mil dólares de los Estados unidos de América (US\$ 1,000.00).

Garantía

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión, la Gestora mantendrá vigente en todo momento una garantía en función del patrimonio de los Fondos de Inversión que administra, en beneficio de los partícipes de éstos, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a las que está sujeta la Gestora en la administración de los Fondos de Inversión; siempre y cuando el incumplimiento de dichas obligaciones haya causado perjuicio económico a los partícipes de dichos Fondos de Inversión, y que el partícipe haya agotado previamente la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo por parte de la Gestora.

Dicha garantía constituye en fianza emitida por SEGUROS SURA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. en su calidad de Representante de los Beneficiarios de la Garantía, hasta por la cantidad de Quinientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 583,383.00).

La fianza garantizará: a) El fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento Interno de cada Fondo de Inversión, el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación; b) La ejecución de las Políticas de Inversión de cada Fondo, y la adecuada mitigación de los límites y excesos de las Inversiones; y c) Cualquier otro incumplimiento de la Gestora, que haya causado perjuicio económico comprobable a los partícipes de los Fondos bajo su administración.

La garantía se actualizará por lo menos, mensualmente. No obstante lo anterior, el Superintendente podrá requerir a la Gestora una actualización de la garantía con una periodicidad diferente, cuando las condiciones de mercado lo ameriten. En todo caso la garantía se adecuará al que resulte mayor de los dos parámetros siguientes:

- a) Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, monto que se actualizará conforme lo establece la Ley de Mercado de Valores para los capitales de constitución y operación de manera que mantenga su valor real; y,

- b) El uno por ciento de la suma del patrimonio de cada uno de los Fondos administrados, al día hábil anterior.

El monto inicial de la garantía será el indicado en el literal a) del inciso anterior.

La Gestora deberá informar a la Superintendencia cada vez que la garantía sea modificada, ya sea en su monto o en su forma de constitución, agregando documentos comprobatorios.

Procedimiento para la ejecución:

En caso de que la Gestora haya incumplido las obligaciones a las que está sujeta en la administración de los Fondos de Inversión, los partícipes a los que dicho incumplimiento haya causado perjuicio económico deberán acercarse a la Gestora a presentar su reclamo, a fin de buscar una respuesta al mismo. La Gestora procurará en todo momento la comunicación directa con los partícipes a fin de buscar una solución a los reclamos que éstos le presenten. Una vez se agote la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo de los partícipes ante la Gestora sin lograrse un arreglo, los partícipes a los que el incumplimiento de las obligaciones de la Gestora les haya producido un perjuicio económico, podrán dirigirse directamente al Representante de los Beneficiarios de la Garantía, en su calidad antes relacionada podrá requerir que esta garantía se haga efectiva al determinarse por resolución razonada que la Gestora ha incurrido en alguna de las causales antes detalladas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Fondos de Inversión, y sin perjuicio de la ejecución definitiva de la Fianza, el Superintendente del Sistema Financiero podrá adoptar por medio de resolución razonada, la ejecución provisional de la garantía como medida cautelar, en el evento que los intereses de los partícipes así lo requiriesen.

Sitio web de la Gestora

www.hencorpgestora.com

Normas de Administración del Fondo

1.1. Contratación de Terceros y/o Proveedores

La selección de proveedores adecuados para el Fondo es una tarea relevante para el logro de los objetivos de la entidad, es importante seleccionar proveedores que compartan los principios e ideales afines, buscando siempre que entre ambas partes exista una colaboración y comunicación fluida para lograr el beneficio mutuo.

1.1.1. FACTORES DE SELECCIÓN

- Factores económicos
- Factores de calidad del producto o servicio

- Factores de servicio durante el proceso de compra y post-venta.

Asimismo, es importante tomar en cuenta:

- Las características técnicas y la facilidad de uso.
- La formación ofrecida por el suministrador y el tiempo requerido para ello.
- La flexibilidad del proveedor para adaptarse a las necesidades del cliente.
- Debe considerarse por lo menos el conseguir 2 cotizaciones, a excepción de los casos de proveedores únicos de los productos o servicios requeridos:
- Para las compras de materiales, equipos y otros suministros, se manejará por medio de requisición, la que deberá ser autorizada por la Gerencia General o el Administrador de Inversiones.

Una vez se cuenta con una lista de posibles proveedores y la suficiente información de cada uno de ellos, se realizará el análisis o evaluación de éstos en base a los criterios establecidos.

Para ello elaboraremos un cuadro comparativo, en el cual colocaremos lo que ofrece cada proveedor, luego, se evaluarán las ventajas y desventajas de cada proveedor, teniendo en cuenta los criterios previamente definidos, la decisión será tomada en base a que proveedor resulta con una mejor evaluación.

En relación con el tema de Conflicto de Interés con los servicios que Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A. tercerizara la forma de abordarlos sería de acuerdo con lo estipulado en los contratos que se firmaran con los proveedores.

1.2. Política Conozca a su Cliente (Know Your Customer)

El conocimiento del cliente se erige como el principio esencial en materia de prevención de lavado de dinero y activos y de financiamiento al terrorismo e implica que la Gestora deberá recabar de sus clientes ocasionales o habituales, documentos que verifiquen su identidad o personería jurídica, su domicilio, su actividad, solvencia económica y financiera, el origen de sus fondos, a lo que se llama diligenciamiento del cliente. Todo ello será lo que permita a la Gestora definir el perfil del cliente.

El conocimiento del cliente se hará por medio de la aplicación de la política Conozca su Cliente, que es el inicio de la relación comercial con el cliente.

1.2.1. Vinculación de Clientes

Uno de los aspectos más importantes en la vinculación de las personas que aspiren a ser clientes de la Gestora, es su debido conocimiento y por tanto, es compromiso y responsabilidad de los agentes comercializadores conocer su actividad económica, la magnitud y frecuencia de las operaciones, características de las transacciones que realizan cotidianamente, su principal fuente de ingresos, y establecer que el volumen, valor y movimiento de fondos de sus clientes guarden relación con la actividad económica que realizan, solicitando la documentación financiera, contable, tributaria u otros, que justifiquen la procedencia y el propósito de las operaciones. Por tanto, a continuación, se definen los procedimientos de la Política Conozca su Cliente.

Previo a la vinculación el agente comercializador deberá verificar en las listas negras, que el potencial cliente no se encuentre incluido en la misma, debiendo dejar el registro de dicha consulta en el expediente, si el potencial cliente aparece en una lista negra, deberá suspender el trámite solicitado e informarlo inmediatamente a la Oficialía de Cumplimiento.

La Gestora se abstendrá de abrir y mantener cuentas anónimas o con nombres ficticios. Se tiene que determinar si la persona está actuando o no en nombre de otras personas y obtener mediante debida diligencia, los datos de identificación para verificar la identidad de esa otra persona si existiese. Se requerirá determinar quién es el propietario efectivo de la cuenta. Se abstendrá además de aperturar cuentas de aquellos clientes que se nieguen a completar y firmar los documentos relativos al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y demás normas conexas

1.2.1.1. Identificación del Cliente

Todos los clientes deben ser identificados plenamente a partir de su vinculación con la Gestora, por tanto; los agentes comercializadores quienes son los que tratan directamente con el cliente deben tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Debe mantenerse con los clientes una estrecha relación que permita conocer sus actividades, a efecto de garantizar buenas prácticas comerciales.
- b. La Gestora denominará cliente a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera con la que se establece una relación contractual
- c. El cliente podrá ser una persona natural o jurídica cuyo nombre se mantiene en una cuenta en un fondo de inversión administrado por la Gestora.
- d. Los agentes comercializadores tendrán la responsabilidad de entrevistar personalmente a los clientes potenciales y solicitarles que completen los documentos e informaciones requeridas, previo a la apertura de cuentas.
- e. La Gestora deberá aplicar la política "Conozca a su Cliente" en las etapas previas de entrevista, referencias, investigación y documentación de quienes aspiran a ser nuevos Clientes, incluyendo sus beneficiarios, firmantes en cuenta, accionistas y/o dueños finales.
- f. El agente comercializador que atiende a un cliente potencial deberá ejercer objetivamente la debida diligencia y buen juicio para evaluar a cada cliente potencial y la naturaleza de sus operaciones y actividades.
- g. El agente comercializador es responsable de identificar en caso de clientes jurídicos, las personas naturales que sean los accionistas y/o verdaderos dueños de la sociedad y posean más del 10% del capital accionario. Si los accionistas de dicha persona jurídica son, de igual forma, personas jurídicas, solicitará la documentación necesaria, hasta llegar a las personas naturales (identificación personal) que sean los accionistas y/o dueños verdaderos de la persona jurídica.
- h. Los agentes comercializadores, el administrador de inversiones y la Gerencia General serán los responsables del manejo de las cuentas de clientes, desde la apertura de cuenta, inicio o seguimiento de la relación.
- i. Todas las diligencias e investigaciones realizadas por la Gestora y sus colaboradores con la finalidad de conocer al cliente, sus beneficiarios, firmantes en cuenta, accionistas y/o dueños finales y demás documentación proporcionada por el cliente, deberán resguardarse en un expediente personal para cada cliente.

1.2.1.2. Documentación

Sera necesario que la persona a ser vinculada o a la actualización de su registro, presente los documentos originales y entregue al agente comercializador fotocopia legible de los mismos, debiendo este confrontar ambos documentos y dejar evidencia de ello en el expediente.

El agente comercializador deberá verificar la veracidad de la información suministrada por el cliente y por cada firmante o persona autorizada en la cuenta, y además deberá obtener toda la información requerida. No debe existir excusa de impedimento u obstáculos para su obtención, ya que no se autorizarán cuentas de las que no se haya verificado la información y dejando evidencia de ello en el expediente correspondiente.

Los formularios deben ser completados en su totalidad y si alguna información no aplicase al cliente, se deberá anotar "No Aplica". No se abrirán cuentas con formularios que no cumplan con estas condiciones.

La metodología que ocupara la Gestora para determinar el perfil de riesgo del participe, es a través de análisis cualitativo de las respuestas al Perfil de riesgo de inversión que el participe brinda al Agente Comercializador, dependiendo de la experiencia del participe en el tema de inversiones, del horizonte de inversión y del riesgo del inversionista está dispuesto a asumir.

1.2.2. Cuentas de Personas Naturales

Cuando se trate de clientes que sean Personas Naturales deberá constatar su identidad, requiriendo la presentación de documentos de identificación originales emitidos por fuentes oficiales o documentos originales emitidos por autoridades competentes y dejar fotocopia clara y legible de los documentos suministrados.

Únicamente se aceptarán como documentos de identificación los siguientes:

- Documento Único de Identidad (DUI) vigente si es ciudadano salvadoreño
- Carné de residente si es ciudadano extranjero residente en el país

- Si es ciudadano extranjero, Pasaporte Vigente, en este caso, deberá solicitarse adicionalmente, las constancias de trámites migratorios del cliente estampados en el pasaporte y documento vigente de identificación de su país de origen
- En los casos de doble nacionalidad, los documentos de identificación de ambas nacionalidades

El agente comercializador deberá realizar la aplicación de la Política Conozca a su Cliente (KYC), a las personas titulares, firmantes y a beneficiarios de la cuenta. Se deberá adjuntar al expediente los documentos requeridos, junto con los respectivos formularios, que apliquen cada caso de cliente.

Es importante que el agente comercializador responsable de la relación con el cliente verifique las copias del documento de identificación contra el original, deberá sellar y rubricar las copias de fiel copia del original y colocar la fecha de verificación. Adicionalmente, el agente comercializador deberá:

- Verificar la identidad suministrada por todos los clientes potenciales; el documento de identificación deberá estar vigente, ser claro y legible.
- Verificar y documentar cuidadosamente el tipo de negocio del cliente (si es el caso) y las partes que intervienen en la apertura de la cuenta y la fuente de ingresos del cliente.
- Constatar físicamente, o por cualquier otro medio, la veracidad de la ubicación física, dirección comercial, y documentar por escrito en el expediente la labor o diligencia realizada para comprobar la veracidad de estos datos que el cliente suministró, haciendo mención especial a la procedencia de los fondos del Cliente, para evitar riesgos de Lavado de Dinero y de Activos.

1.2.2.1. Persona Natural Ingresos Naturales

Dentro de este rubro se considerarán aquellos casos en los que los ingresos del cliente provengan de los ingresos del grupo familiar, por tanto; se evaluará la capacidad de pago o los ingresos de la fuente principal de dicha familia.

Con énfasis de comprobar la identidad de las personas naturales vinculadas a las cuentas, se podrá solicitar cualquier otro tipo de documento que se estime necesario.

En el caso de las personas extranjeras se deberá verificar si procede de países con los que no se debe tener relación comercial y por tanto no deban ser vinculados o si es de países para los que se requieren DDA.

1.2.3. Cuentas de Personas Jurídicas

Se debe solicitar la documentación legal, tanto de la Sociedad como de las personas naturales que actúan por cuenta de la Sociedad. En el Manual de Procedimientos y Políticas, se presentan los requisitos de documentos obligatorios para la vinculación de personas jurídicas, independientemente de su segmentación de riesgo de LD/FT/FPADM

Documentos Relativos a las Personas Naturales que forman parte de las Personas Jurídicas

Se requerirá del cliente, documentos de identificación Personal de las personas naturales que actúen en nombre de cualquier persona jurídica que inicie la relación, incluidas, pero no limitado a las siguientes personas:

- Directores
- Representante Legal
- Apoderado
- Firmantes autorizados en la cuenta
- Accionistas Principales

Documentos Relativos a la Persona Jurídica

En adición a la documentación anterior listada, se requerirán los documentos que a continuación se indican para demostrar la existencia y vigencia de las personas jurídicas y aquellas designadas como directores, con cargos gerenciales, apoderados, beneficiarios finales, o según aplique, de la persona jurídica que sea cliente de la Gestora.

Sociedades Salvadoreñas:

- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscritos en el Registro de Comercio;
- Credencial de la junta directiva vigente y debidamente inscrita en el Registro de Comercio;
- Tarjeta de Registro de IVA;
- Comprobante de domicilio de la sociedad con una vigencia no mayor a 6 meses;
- Poder general administrativo otorgado por la sociedad, debidamente inscrito en el Registro de Comercio (cuando aplique);
- Comprobante de domicilio del representante legal, el que deberá tener una vigencia no mayor a 6 meses (cuando la dirección del DUI sea distinta a la residencia actual);
- Estados financieros auditados de la sociedad (con notas del auditor) de los últimos 3 años;
- Declaraciones de renta de los últimos 3 años
- Últimas 6 declaraciones de IVA;
- En caso la empresa sea exenta del impuesto del IVA o de la Renta, deberá adjuntarse el documento de exención
- Autorización de Junta Directiva para abrir la cuenta, aplica en los casos en que los estatutos o el pacto social de la sociedad, así lo establezcan o las facultades otorgadas para el representante legal estén delimitadas para este tipo de transacciones.
- Matrícula de comercio vigente
- Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) de las personas firmantes en la cuenta.
- Manual de Políticas y Procedimientos de antilavado de dinero (Si aplica)
- Código de Ética (Si aplica)
- Programa o plan anual de capacitación del año en curso (Si aplica)
- Portafolio de productos o servicios (Si aplica)
- Organigrama de la entidad (Si aplica)
- Detalle de las personas con cargo gerencial (Si aplica)
- Certificación de nombramiento de Oficial de Cumplimiento o de Encargado de Cumplimiento, según corresponda
- Constancia de registro de la sociedad ante la Unidad de Investigación Financiera (Si aplica)

Sociedades Extranjeras:

Todo documento expedido en el extranjero debe estar debidamente apostillado o autenticado por la autoridad correspondiente y traducido al idioma español.

- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones si las hubieren, debidamente apostilladas o autenticadas por la autoridad correspondiente;
- Número de Identificación Tributaria (NIT) de la sociedad, de su país de origen
- Pasaporte del representante legal
- Credencial de Junta Directiva o del órgano de administración equivalente
- Autorización de la entidad competente, para operar en su país de origen
- Pasaporte de personas firmantes en la cuenta
- Documento de identificación del país de origen, de las personas firmantes en la cuenta
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 6 meses
- Declaraciones de impuestos en su país de origen, de los últimos 3 años
- Estados financieros auditados (con notas del auditor) de los últimos 3 años
- En caso los documentos no sean firmados por el representante legal, se deberá presentar poder general administrativo
- Documento de registro de la sociedad ante la Unidad de Inteligencia Financiera en su país de origen o donde opera
- Autorización de Junta Directiva o del órgano competente, para la apertura de la cuenta (si es el caso)
- Manual de políticas y procedimientos de antilavado de dinero
- Código de Ética
- Programa o plan anual de capacitación del año en curso
- Portafolio de productos y servicios
- Organigrama de la sociedad
- Detalle de los funcionarios con cargo gerencial
- Certificación de nombramiento de oficial de cumplimiento o de encargado de cumplimiento, según corresponda

En el caso de sociedades recién constituidas, se deberá solicitar:

1. Balance Inicial
2. Estudio de factibilidad o Flujo de Caja Proyectado
3. Constancia de adjudicación, en caso de licitaciones

Es importante que se verifique la validez de los siguientes documentos:

- Personas declaradas como directores de la sociedad, que sean los indicados en la Escritura de Constitución de la Sociedad y/o en la credencial de la junta directiva;
- Verificar la validez de la Credencial de Junta Directiva o del órgano de administración competente
- Verificar que las facultades para firmar correspondan a las personas establecidas en la resolución general

1.2.4. Verificación Contra Listas Negras

Todas las personas deberán ser verificadas contra las listas antes de ser vinculadas a la Gestora, de igual manera deberá efectuarse en las actualizaciones anuales de información de expedientes de clientes; en lo que se debe considerar filtrar:

Personas Naturales:

- Titular(es)
- Beneficiarios
- Firmantes autorizados
- Apoderados administrativos, si es el caso que el titular está siendo representado

Persona Jurídica

- Sociedad Titular
- Representante legal
- Accionistas
- Apoderado legal
- Firmantes autorizados
- Personas con cargos gerenciales

Las listas de verificación son las siguientes:

Lista OFAC: Lista emitida por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros, perteneciente al Departamento del Tesoro de EE.UU. dedicada a administrar y ejecutar sanciones económicas y comerciales contra gobiernos extranjeros, terroristas, narcotraficantes y personas vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Lista INTERPOL: Lista emitida por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), organización de policía internacional, con 192 países miembros, en la lista publica solicitudes internacionales de cooperación o alertas emitidas por los países miembros, personas buscadas por la justicia en dichos países y que tienen orden de arresto.

Lista Negra del Banco Mundial: Lista emitida por el banco, donde publica los nombres de personas y empresas sancionados por corrupción y sobornos.

Lista Negra de la ONU: Lista emitida por la Organización de las Naciones Unidas, incluye todas las personas y entidades sujetas a medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en respuesta a una amenaza, un Comité del Consejo de Seguridad se encarga de gestionar el régimen de medidas. Así pues, cada comité de sanciones establecido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas publica los nombres de las personas y entidades incluidas en la lista en relación con dicho comité, así como información sobre las medidas concretas que se aplican a cada uno de los nombres que constan en la lista.

Lexis Nexis: Sistema de información de consulta de información de personas, servicio proporcionado por empresa específica.

Listas internas de control: Listas que contienen información sobre nombres de personas en procesos judiciales o de investigación.

En el caso que se detecten potenciales clientes o empleados, incluidos en las listas negras, se finalizará todo proceso de vinculación del potencial cliente con la Gestora, deberá comunicarse la situación inmediatamente al oficial de cumplimiento, quien analizará, investigará y documentará el caso.

11.5 Normas para la liquidación del Fondo

Liquidación

Un Fondo no podrá ser declarado en quiebra, sino que únicamente entrará en liquidación al presentarse cualesquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando el Fondo no cumpla con lo establecido en los artículos 51 y 61 de la Ley de Fondos de Inversión;
- b) Cuando así lo dispusieren los partícipes en un Fondo Cerrado, en acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria; y,
- c) Cuando por efecto de la revocatoria de la autorización para operar de la Gestora y la consecuente cancelación de su asiento en el Registro, no se haya trasladado la administración del Fondo a otra Gestora.

En el caso del literal b), el Comité de Vigilancia deberá comunicarlo a la Superintendencia en los tres días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea Extraordinaria de partícipes, adjuntando la certificación del acuerdo de liquidación del Fondo y el nombramiento del liquidador adoptados en dicha asamblea. La falta de comunicación a la Superintendencia acarreará para el Comité de Vigilancia responsabilidades por los daños y perjuicios que causaren a los partícipes.

Cuando un Fondo entre en liquidación, la Superintendencia deberá comunicarlo a la Administración Tributaria, a fin que ésta de manera simultánea a la liquidación del Fondo proceda a la fiscalización del mismo, con la finalidad de determinar en forma prioritaria la deuda tributaria.

Los gastos de liquidación, incluyendo los honorarios del liquidador del Fondo, serán pagados con cargo a los bienes que lo integran. En el caso del literal c), los gastos de la liquidación podrán ser reclamados a la Gestora por el liquidador del Fondo.

Durante el proceso de liquidación, el Fondo continuará bajo supervisión de la Superintendencia.

En los casos que el liquidador no fuere la Gestora, a partir de la fecha en que el liquidador tome posesión, la Gestora quedará inhibida de toda facultad de administración y de disposición de los activos del Fondo.

Los regímenes de administración y custodia continuarán aplicándose a los activos del Fondo sujetos a ellos, mientras no sean liquidados. La liquidación de un Fondo no implica la terminación automática de los correspondientes contratos de administración o de custodia, sin perjuicio de la facultad del liquidador para ponerles término.

Liquidación de Fondos Cerrados

La liquidación de los Fondos Cerrados será practicada por un liquidador nombrado en Asamblea Extraordinaria de partícipes, pudiendo ser la Gestora, siempre y cuando ésta no haya incurrido en alguna de las causales de disolución y liquidación reguladas por esta Ley.

En caso que se presenten las causales a que se refiere el artículo 103 de esta Ley y no se reciba en la Superintendencia ninguna comunicación sobre la liquidación del Fondo, ésta actuará de oficio para salvaguardar los intereses de los partícipes, para lo cual el Superintendente deberá solicitar con calificativo de urgente a un Juez con competencia en materia mercantil el nombramiento de un liquidador, a partir de una terna propuesta por el Superintendente.

Cuando corresponda al Juez nombrar al liquidador, deberá nombrarlo dentro del plazo improrrogable de dieciséis horas hábiles de recibida la solicitud mientras esto no suceda, el Consejo deberá nombrar a un delegado, con el objeto de preservar los activos del Fondo, estableciéndole sus funciones y honorarios en el nombramiento correspondiente. Estos últimos con cargo al Fondo.

Plazo de Liquidación

Una vez nombrado el liquidador, el plazo en que deberá practicarse la liquidación para un Fondo Cerrado será acordado en Asamblea Extraordinaria de partícipes y en ningún caso podrá ser superior a cinco años.

Facultades del Liquidador de Fondos Cerrados

El liquidador de un Fondo tendrá las facultades siguientes:

- a) Concluir las operaciones que hubieren quedado pendientes
- b) Cobrar lo que se deba al Fondo y pagar sus obligaciones, prioritariamente deberá pagar la deuda tributaria
- c) Vender los activos del Fondo
- d) Practicar el balance final de la liquidación, que, en el caso de los Fondos Cerrados, deberá someterse a la discusión y aprobación de los partícipes en asamblea extraordinaria, convocada por éste para tal efecto.
- e) Remitir a la Superintendencia el balance final y hacerlo publicar por una sola vez en el periódico de circulación que señala el Reglamento Interno del Fondo
- f) Liquidar proporcionalmente a los partícipes sus cuotas de participación
- g) Otorgar la escritura de liquidación, remitiendo a la Superintendencia copia certificada del testimonio de la misma.

En el caso de los Fondos Cerrados, la Asamblea de partícipes podrá establecer otras facultades al liquidador, siempre que no contradigan a las establecidas en este artículo y que sean necesarias para llevar a cabo la liquidación.

El liquidador deberá remitir a la Superintendencia toda la información que ésta requiera. Queda terminantemente prohibido al liquidador iniciar nuevas operaciones.

Para todos los efectos tributarios, los liquidadores de los Fondos de Inversión se considerarán responsables solidarios en calidad de representantes de los mismos; y previo a efectuar cualquier tipo de actuación deberán acreditar dicha calidad ante la Administración Tributaria, mediante el documento en que conste su elección como tal y la aceptación expresa del cargo.

El incumplimiento a lo establecido en este artículo hará incurrir al liquidador en las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

12. Sistema de Custodia.

Los valores adquiridos por el Fondo de Inversión estarán en custodia de la Central de Depósitos de Valores (CEDEVAL), en una sub-cuenta del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I. La Gestora es solidariamente responsable por la custodia de los activos del Fondo, aunque la custodia sea una entidad contratada para tal efecto.

Datos de Contacto del Custodio:

- **Dirección del Custodio:** Urbanización Jardines de La Hacienda, Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Edificio Bolsa de Valores, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A.
- **Teléfono:** (503) 2212-6400
- **FAX:** (503) 2278-4380.

Datos de Autorización en el Registro del Custodio

- **Fecha de Inscripción:** 28 de febrero de 1994
- **Número de Inscripción:** N°16 Libro 1,007 Folios: Desde 312 y siguientes del Libro de Sociedades

13. Auditor externo, fiscal y clasificación de riesgo del Fondo.

13.1 Criterios de selección de Auditor Externo y fiscal

El Fondo de Inversión contará con auditoría externa y fiscal, la cual deberá ser prestada por una firma que cumpla con los requisitos a los que hace referencia el Art 93 de la Ley de Fondos de Inversión y el Art. 81 de la Ley de Mercado de Valores, entre los cuales se pueden observar los siguientes:

- a) Estar inscritos en el Registro Profesional de Auditores que lleva el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría;
- b) Acreditar una experiencia profesional en el ejercicio de la auditoría externa de al menos tres años;
- c) No haber sido condenado por delitos graves o contra el patrimonio o la hacienda pública; y
- d) No ser deudores en el sistema financiero salvadoreño de créditos a los que se le haya constituido una reserva de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo.

La elección del Auditor Externo y Fiscal (cuando aplique) se renovará cada año en la celebración de la Junta General de Accionistas de la Gestora, la cual se realiza entre los primeros cinco meses del año. La información del auditor externo y fiscal es la siguiente.

Auditores Externos y Fiscales

Nombre: Zelaya Rivas y Asociados S.A. de C.V.
 Dirección: 3ra. Calle Poniente #3655, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.
 Sitio Web: www.zelayarivas.com.sv
 Teléfono: 2298 7178
 Fax: 2298 7178
 Correo electrónico: mariozelaya@zelayarivas.com.sv

En el sitio Web de la Gestora (www.hencorpgestora.com) se dará conocer quiénes son es el Auditor Externo y Fiscal en cada ejercicio social.

13.2 Clasificación de Riesgo

El presente Fondo cuenta con clasificación de Riesgo, la cual se encuentra publicada en el sitio Web de la Gestora (www.hencorpgestora.com), junto con la denominación de la sociedad clasificadora de riesgo.

Clasificación de Riesgo del Fondo	FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I
Nombre de la Clasificadora de Riesgo	Pacific Credit Rating S.A. de C.V.
Clasificación Asignada	AAf (SV)
Fecha del informe de Clasificación	18 de septiembre de 2023

Definición de la clasificación asignada	Los factores de protección, que se desprenden de la evaluación de la calidad y diversificación de los activos del portafolio, de las fortalezas y debilidades de la administración y de la capacidad operativa son altos. En esta categoría se incluirán aquellos Fondos de inversión que se caractericen por invertir de manera consistente y mayoritariamente en valores de alta calidad crediticia. El perfil de la cartera deberá caracterizarse por mantener valores bien diversificados y con prudente liquidez.
Racionalidad de la Clasificación	La clasificación de riesgo se fundamenta en el perfil moderado del fondo acompañada de una política de inversión conservadora, la cual le permitirá invertir en instrumentos de renta fija y con alta calidad crediticia. Además, se destacan las adecuadas políticas de liquidez y endeudamiento. Finalmente, se toma en cuenta la trayectoria profesional de los miembros del comité de inversiones, así como las políticas y procedimientos de la Gestora.

14. Comité de Vigilancia

14.1 Atribuciones, deberes y responsabilidades del Comité de Vigilancia

Los miembros del Comité de Vigilancia deberán ser de reconocida honorabilidad y contar con al menos cinco años de experiencia comprobada en materia financiera y administrativa o acorde al régimen de inversión del Fondo respectivo. El Comité de Vigilancia tendrá la responsabilidad de actuar exclusivamente en el mejor interés de los partícipes, para lo cual vigilará las operaciones que la Gestora realice con los recursos del

Fondo, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Verificar que la Gestora cumpla lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo e informar al respecto a la Asamblea Ordinaria de partícipes.
- b) Verificar que la información para los partícipes sea suficiente, veraz y oportuna.
- c) Vigilar que las inversiones, aumentos o disminuciones de capital y cualquier otra operación del Fondo se realicen de acuerdo a esta Ley, a las normas técnicas que dicte el Banco Central y al reglamento interno del Fondo. En caso de que la mayoría de los miembros del Comité de Vigilancia determine que la Gestora ha actuado en contravención a dichas disposiciones, aquél deberá solicitar a la Gestora que convoque a una Asamblea Extraordinaria de partícipes, donde informará de esa situación. La convocatoria se realizará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contado desde la fecha del acuerdo.
- d) Proponer a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de partícipes la designación de auditores externos y cuando la Ley lo requiera, proponer al auditor fiscal del Fondo.
- e) Rendir informe anual sobre su gestión a la Asamblea Ordinaria de partícipes.

14.2 Periodicidad de reuniones

Cada Fondo Cerrado tendrá un Comité de Vigilancia integrado por tres miembros, los elegirá la Asamblea Ordinaria y durarán un año en sus funciones, serán remunerados con cargo al Fondo y podrán ser reelectos,

según se determine en el reglamento interno. Dichos miembros no deberán ser personas relacionadas a la Gestora del Fondo y al menos uno deberá tener la calidad de partícipe. Los miembros del Comité de Vigilancia vigente seguirán cumpliendo con sus funciones hasta que tomen posesión los nuevos. Las decisiones del Comité de Vigilancia se tomarán por mayoría.

Si los miembros del Comité de Vigilancia integran Comités de Vigilancia de otros Fondos o son Directores o administradores de otra Gestora, deberán informarlo a la Superintendencia. La Gestora deberá proporcionar a los miembros del Comité de Vigilancia, a su solicitud, información plena y documentada, en cualquier tiempo, de todo lo relacionado con las operaciones del Fondo.

El Comité de Vigilancia deberá reunirse por lo menos dos veces al año, para recibir el informe de la Gestora sobre las actividades del Fondo, así como los dictámenes de los auditores externo y fiscal, en su caso. El Comité de Vigilancia deberá ser informado con anterioridad a que la Gestora convoque a una Asamblea Extraordinaria, con la finalidad de opinar sobre las materias a tratarse en dicha Asamblea.

Asentado el Fondo en el Registro, la Gestora procederá a designar un Comité de Vigilancia provisional, que durará en sus funciones hasta la primera Asamblea de partícipes, en la cual se elegirán los miembros del Comité de Vigilancia.

14.3 Remuneración del Comité de Vigilancia

Los miembros del comité de vigilancia podrán ser remunerados, con cargo al Fondo. La misma podrá ser modificada mediante acuerdo en Asamblea de Partícipes. En la primera Asamblea de partícipes se decidirá la remuneración o no de los miembros del Comité de Vigilancia y esta se comunicará por medio de hecho relevante.

15. Causas que originen el derecho a retiro

Al tratarse de un Fondo Cerrado, las participaciones no podrán ser redimidas por Hencorp, Gestora de Fondos de Inversión, S.A antes de la liquidación del fondo. En caso de que el partícipe desee retirarse del Fondo deberá recurrir al mercado secundario por medio de una Casa de Corredores de Bolsa, para la venta de sus títulos de participación, haciendo obligatorio que dichos títulos de participación estén inscritos en una bolsa valores para su comercialización.

No obstante, lo mencionado en el párrafo anterior, serán causales que originen el derecho a retiro del partícipe las siguientes:

1. Cambios en el control de la Gestora o su sustitución.
2. Fusión entre Gestoras.
3. Traslado de la Administración del Fondo a otra Gestora.
4. Fusión entre Fondos de Inversión.
5. Liquidación anticipada del fondo.
6. Modificaciones a la política de inversión según lo establecido en el Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación.
7. Modificación del plazo del Fondo.

Para los literales 3), 4), 5), 6) y 7) se requerirá la aprobación en Asamblea de Partícipes en la cual se determinará el plazo y mecanismo.

Para los literales 1) y 2) el plazo en el cual la Gestora retirará al partícipe no podrá exceder un año y el mecanismo por el cual se efectuará el retiro será una redención extraordinaria de cuotas por parte del Fondo al partícipe.

Si el partícipe necesita de la liquidez de sus cuotas de participación, este deberá recurrir a mercado secundario para proceder a la venta total o parcial de sus participaciones, acordando un precio con los inversionistas disponibles del

mercado de valores, esto de conformidad con la reglamentación vigente de los mercados organizados por la Bolsa de Valores; su registro y traspaso será administrado por CEDEVAL en El Salvador.

Cuando se realice la liquidación del fondo, el liquidador deberá presentar el balance final de la liquidación que deberá someterse a la discusión y aprobación de los partícipes en asamblea extraordinaria.

16. Asamblea de Partícipes

En los Fondos Cerrados, los partícipes se reunirán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio, para decidir respecto de las materias propias de estas Asambleas.

Las Asambleas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades del Fondo, para pronunciarse respecto de cualquier materia que la Ley o el Reglamento Interno del Fondo asignen al conocimiento de esas Asambleas y siempre que tales materias se señalen en la convocatoria.

Será responsabilidad de la Gestora, o de quien presida la Asamblea, cuando aquella no haya estado representada, levantar un acta de lo ocurrido y acordado durante la sesión, la cual deberá ser suscrita por al menos dos partícipes elegidos al inicio de la Asamblea para estos efectos y deberá asentarse en Libro de Actas respectivo.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el Libro respectivo, el desarrollo de la sesión se asentará en el protocolo de un notario.

16.1 Atribuciones de la asamblea ordinaria

Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria de partícipes, las siguientes:

- a) Elegir anualmente a los miembros del Comité de Vigilancia, fijar sus dietas en el caso de ser remunerados de acuerdo con el Reglamento Interno, aprobar sus gastos, así como recibir su informe anual y la correspondiente liquidación de sus gastos;
- b) Aprobar los estados financieros anuales del Fondo;
- c) Aprobar los gastos relativos a la gestión y administración del Fondo que deberá presentar la Gestora.
- d) Nombrar al auditor externo y su suplente, así como al auditor fiscal si fuere aplicable y fijar sus emolumentos

Para los literales a), b) y c), la Asamblea podrá requerir los ajustes que considere pertinentes

16.2 Asambleas Extraordinarias

Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria de partícipes, las siguientes:

- a) Aprobar las modificaciones que proponga la Gestora, el Comité de Vigilancia o los partícipes al Reglamento Interno del Fondo;
- b) Acordar el traslado de la administración del Fondo a otra Gestora;
- c) Acordar la liquidación anticipada del Fondo, nombrar al liquidador, fijándole su remuneración y facultades de conformidad a lo regulado en esta Ley, así como aprobar los gastos finales al término de la liquidación;
- d) Acordar la fusión con otros Fondos;
- e) Aprobar el aumento de capital del Fondo mediante nuevas emisiones de cuotas de participación y las características y condiciones de éstas, fijando el monto a emitir, el plazo y precio de colocación;
- f) Acordar disminuciones de capital;
- g) Tomar conocimiento de cualquier situación que pueda afectar los intereses de los partícipes;
- h) Los demás asuntos que de conformidad a esta Ley y al Reglamento Interno del Fondo correspondan a su conocimiento;

Para los casos señalados en los literales b) y c), podrá establecerse en el Reglamento Interno una indemnización a la Gestora por los perjuicios causados de ésta, por un monto o porcentaje preestablecido, cuando el reemplazo o liquidación no hayan provenído de causas imputables a ésta.

16.3 Convocatorias

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán ser convocadas por la Gestora.

La Gestora deberá convocar a asamblea extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses del Fondo lo justifiquen, lo solicite el Comité de Vigilancia, la Superintendencia o los partícipes que representen por lo menos el diez por ciento de las cuotas de participación emitidas y pagadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Superintendencia o el Comité de Vigilancia, podrá convocar directamente a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de partícipes, según sea el caso.

Las Asambleas convocadas en virtud de la solicitud de los partícipes, del Comité de Vigilancia o de la Superintendencia, deberán celebrarse dentro del plazo máximo de treinta días contado desde la fecha del respectivo requerimiento.

No obstante, lo dispuesto en este artículo, no será necesaria la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos los partícipes o los representantes de todas las cuotas de participación en que esté dividido el patrimonio del Fondo, acordaren instalarse en Asamblea y aprobaren por unanimidad la agenda.

Las Asambleas en primera y segunda convocatoria podrán celebrarse en la misma fecha con al menos dos horas de diferencia; se anunciarán en el mismo aviso, el cual se publicará por una sola vez en el periódico de circulación nacional determinado en el Reglamento Interno del Fondo. La publicación deberá realizarse a más tardar diez días antes de la celebración de la asamblea, dentro de los cuales no se contará el día de publicación de la convocatoria ni el de la celebración de la Asamblea.

La publicación señalará la denominación de la Gestora y el nombre del Fondo; el día, hora y lugar de celebración; la naturaleza de la Asamblea a que se convoca; el quórum necesario; la agenda; así como el nombre y cargo de quienes firman la convocatoria.

Además, se enviará la convocatoria a cada partícipe con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la celebración de la Asamblea, la cual podrá realizarse por entrega directa o por cualquier otro medio que el partícipe designe por escrito y que permita dejar constancia de su recepción, en todo caso deberá contener la agenda a desarrollar. Los partícipes que se inscriban en el registro respectivo con posterioridad a la convocatoria serán notificados de ésta al momento de su registro.

16.4 Participantes de las asambleas

Únicamente podrán participar en las Asambleas quienes estén inscritos en el registro de partícipes o sus representantes. Cada cuota dará derecho a un voto. La representación deberá conferirse mediante carta con firma legalizada por notario.

16.5 Quórum de asambleas

Las Asambleas Ordinarias se constituirán, en primera convocatoria, con la asistencia de partícipes que representen la mitad más una de las cuotas de participación pagadas; y en segunda convocatoria, con cualquiera que sea el número de las cuotas de participación presentes o representadas. Los acuerdos se adoptarán, en ambos casos, por la mitad más una de las cuotas de participación presentes o representadas.

Las Asambleas Extraordinarias se constituirán, en primera convocatoria, con la asistencia de partícipes que representen las tres cuartas partes de las cuotas de participación pagadas; y en segunda convocatoria, con los partícipes que representen la mitad más una de las cuotas de participación pagadas. Los acuerdos se adoptarán por tres cuartas partes de las cuotas de participación pagadas en el caso de la primera convocatoria y con tres cuartas partes de las cuotas de participación presentes o representadas en el caso de la segunda convocatoria.

Tercera Convocatoria

En caso de que la Asamblea Extraordinaria no haya podido celebrarse por falta de quórum en las fechas de la convocatoria, se hará una nueva convocatoria conforme a lo establecido en esta sección, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con la primera y segunda convocatoria. Además, deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y que, en consecuencia, la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de cuotas de participación presentes o representadas. Los acuerdos se adoptarán con la mitad más una de las cuotas de participación presentes o representadas.

17. Derechos y obligaciones y comunicaciones para Partícipes.

17.1 Derechos y Obligaciones del Partícipe.

La participación en el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I confiere al partícipe los siguientes derechos:

- El derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el precio de las participaciones, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en este Reglamento Interno.
- El Partícipe puede realizar suscripciones de cuotas de participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para ello.
- Recibir mensualmente un estado de cuenta que muestre su participación dentro del Fondo, rentabilidad generada y comisiones pagadas.
- Tener acceso a la información que la Gestora publicará, especialmente la indicada en la presente sección.
- Conocer información esencial o hechos relevantes de la Gestora o del Fondo, la cual se detalla en la presente sección; para lo cual la Gestora publicará en su página Web (www.hencorpgestora.com) un comunicado destacado de información esencial o hechos relevantes y lo mantendrá a disposición del partícipe en sus oficinas. Dicha información estará disponible a más tardar el día hábil siguiente de ocurrido el hecho o de la fecha en que dicha información o hecho sea del conocimiento de la Gestora. Asimismo, la Gestora publicará mensualmente un informe mensual, que incluirá el valor del patrimonio del fondo y las estructuras agregadas de las inversiones de este; dentro de los cinco días hábiles siguientes del mes que se está informando.
- Solicitar responsabilidades a la Gestora y/o a la Entidad Depositaria de Valores por el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias.
- Los demás derechos establecidos en el contrato de suscripción de cuotas de participación, leyes y normas vigentes.

DOCUMENTO	PERIODICIDAD
Informe que contenga: Valor cuota de la participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo, rendimientos	Publicación Diaria
Estados Financieros mensuales no auditados de la Gestora y sus Fondos	Publicación Mensual
Composición del Fondo	Publicación Mensual
Estado de Cuenta	Envío Mensual

Informe de Clasificación de Riesgo	Publicación Semestral
Estados Financieros semestrales auditados del Fondo	Publicación Semestral
Estados Financieros anuales auditados de la Gestora y sus Fondos	Publicación Anual
Reglamento Interno del Fondo de Inversión y su extracto	Publicación Permanente
Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y su extracto	Publicación Permanente
Modificaciones al Reglamento Interno, Prospecto y Contrato	Cuando se aprueben
Hechos Relevantes	Cuando ocurran
Propiedad de Acciones de Entidades en las cuales Circunstancialmente el Fondo sea Controlador	Cuando ocurran

Los partícipes del Fondo de Inversión deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El Partícipe se encuentra en la obligación de informar a La Gestora sobre cambios efectuados en su información personal y que sean relevantes para la relación que existe con La Gestora. Por ejemplo: cambios de domicilio, cambios de número de teléfono, cambios de correo electrónico, etc.
- Las demás obligaciones establecidas en el contrato de suscripción de cuotas de participación, leyes y normas vigentes.

17.2 Mecanismos para informar al Partícipe

Mensualmente, la Gestora pondrá a disposición de los partícipes, un estado de cuenta que muestre la participación dentro del Fondo, rentabilidad generada y comisiones pagadas, el cual podrá ser remitido vía correo electrónico o por correspondencia a la dirección registrada por el partícipe; de acuerdo con lo indicado por este en el formulario de vinculación.

La Gestora pondrá a disposición de sus partícipes, toda la información necesaria para la adecuada comprensión de su inversión en el FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I. Para cumplir ese objetivo, la Gestora mantendrá en su sitio web (www.hencorpgestora.com) la siguiente información para consulta:

- a) El presente reglamento junto con sus modificaciones en caso de que existiesen;
- b) Valor cuota del Fondo del último cierre contable y el histórico de los últimos dos años;
- c) Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I
- d) Ficha técnica del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I;
- e) Informe de calificación del Fondo Cerrado de Rentabilidad;
- f) Estados Financieros y sus notas; y
- g) Otra información que la Sociedad Gestora considere relevante.

Al momento de la asesoría y vinculación de un partícipe, se dejará constancia de entrega de la copia física o electrónica del Reglamento Interno del Fondo, Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo y sus extractos, junto con la aceptación y comprensión de la información entregada.

El mecanismo para informar al partícipe sobre todos aquellos hechos relevantes que puedan afectar sus inversiones se publicará en la página Web de la Gestora (www.hencorpgestora.com).

17.3 Publicaciones.

Los periódicos designados para dar cumplimiento a las publicaciones que exige la Ley de Fondos de Inversión son: El Diario de Hoy, La Prensa Gráfica o El Diario El Mundo.

17.4 Sitio Web de la Gestora.

Toda la información relacionada al Fondo de Inversión y la Gestora podrá ser encontrada en el sitio web: www.hencorpgestora.com.

FONDO DE INVERSIÓN CERRADO RENTA FIJA I

Comité No. 139/2023

Informe con EEFF Auditados al 31 de diciembre de 2022
Periodicidad de actualización: Semestral

Fecha de comité: 18 de septiembre de 2023
Sector Fondos de Inversión / El Salvador

Equipo de Análisis

Katerin Morales
kmorales@ratingspcr.com

Adalberto Chávez
achavez@ratingspcr.com

(+503) 2266-9471

HISTORIAL DE CALIFICACIONES

Fecha de información	dic-22
Fecha de comité	18/09/2023
Riesgo Integral	sv M1-f
Riesgo Fundamental	sv MAA+f
Riesgo de Mercado	sv M2-
Riesgo Fiduciario	sv AAF
Perspectiva	Estable

Significado de la clasificación

Perfil del Fondo M: Estos fondos de inversión están dirigidos a los inversionistas que tienen un perfil de inversión caracterizado por asumir un riesgo moderado, obteniendo una rentabilidad mayor con una probabilidad baja de pérdidas inesperadas o con bajos niveles de severidad.

Riesgo Integral 1: Dentro de su perfil, corresponde a fondos de inversión con una reducida vulnerabilidad a sufrir pérdidas de valor.

Riesgo Fundamental AA: Los factores de protección, que se desprenden de la evaluación de la calidad y diversificación de los activos del portafolio son altos. En esta categoría se incluirán aquellos Fondos de inversión que se caractericen por invertir de manera consistente y mayoritariamente en valores, bienes y demás activos de alta calidad crediticia. El perfil de la cartera deberá caracterizarse por mantener valores bien diversificados y con prudente liquidez.

Riesgo de Mercado 2: Dentro de su perfil, corresponde a fondos de inversión con una moderada volatilidad ante cambios en las condiciones de mercado.

Riesgo Fiduciario AA: La administración del fondo cuenta con capacidad para llevar a cabo una muy buena gestión de los recursos a su cargo. El riesgo fiduciario es considerablemente bajo como resultado de al menos la concurrencia de la capacidad profesional de los administradores, el muy buen diseño organizacional y de procesos, la efectiva ejecución de dichos procesos, así como por el uso de sistemas de información de muy alta calidad.

Esta categorización puede ser complementada mediante los signos (+/-) para diferenciar los instrumentos con mayor o menor riesgo dentro de su categoría. El signo "+" indica un nivel menor de riesgo, mientras que el signo menos "-" indica un nivel mayor de riesgo.

"La información empleada en la presente clasificación proviene de fuentes oficiales; sin embargo, no garantizamos la confiabilidad e integridad de esta, por lo que no nos hacemos responsables por algún error u omisión por el uso de dicha información. Las clasificaciones de PCR constituyen una opinión sobre la calidad crediticia de una entidad financiera y no son recomendaciones de compra y/o venta de instrumentos que esta emita".

"La opinión del Consejo de Clasificación de Riesgo no constituirá una sugerencia o recomendación para invertir, ni un aval o garantía de la emisión; sino un factor complementario a las decisiones de inversión; pero los miembros del Consejo serán responsables de una opinión en la que se haya comprobado deficiencia o mala intención, y estarán sujetos a las sanciones legales pertinentes".

El presente informe se encuentra publicado en la página web de PCR (<http://www.ratingspcr.com/informes-pais.html>), donde se puede consultar adicionalmente documentos como el código de conducta, la metodología de clasificación respectiva y las clasificaciones vigentes.

Racionalidad

En Comité de Clasificación de riesgo, PCR decidió asignar las clasificaciones svM1-f al Riesgo Integral, svMAA+f al Riesgo Fundamental, svM2- al Riesgo de Mercado y svAAf al Riesgo Fiduciario del **Fondo de Inversión Cerrado de Renta Fija 1** con perspectiva "Estable". La clasificación de riesgo se fundamenta en el perfil moderado del fondo acompañada de una política de inversión conservadora, la cual le permitirá invertir en instrumentos de renta fija y con alta calidad crediticia. Además, se destacan las adecuadas políticas de liquidez y endeudamiento. Finalmente, se toma en cuenta la trayectoria profesional de los miembros del comité de inversiones, así como las políticas y procedimientos de la Gestora.

Perspectiva

Estable

Resumen Ejecutivo

- **Diversificación en las inversiones que puede realizar el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I:** El Fondo tiene como objetivo principal la inversión en Instrumentos, únicamente, de Renta Fija e instrumentos de manejo de liquidez, que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento de Inversión y se encuentren autorizados para ser transados en el mercado bursátil salvadoreño, tanto del sector público como privado. De acuerdo con su política de inversión el Fondo podrá invertir en Eurobonos, LETES, CETES, BONOSV, CINELIS, y cuentas de ahorro, depósitos a plazo de entidades bancarias, reportos, bonos y otros valores emitidos o garantizados por emisores privados tanto locales como extranjeros, bancos centrales, titularizaciones u organizaciones internacionales. De igual manera, tiene la posibilidad de adquirir cuotas de participación de fondos abiertos y/o cerrados locales o extranjeros, que se encuentren regulados por la legislación salvadoreña; lo cual constituye una amplia gama de instrumentos en los cuales puede invertir.
- **Administradora del Fondo tiene respaldo del grupo Hencorp, además, amplia experiencia de su junta directiva y Plana Gerencial:** El 99.99% de las acciones de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., pertenecen a Hencorp G Holding, S. de R.L., tenedora de acciones con sede en Panamá desde diciembre de 2020. Además, cuenta con una Junta Directiva y una Plana Gerencial que posee una amplia trayectoria profesional en el sector financiero y mercado de capitales. Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., funcionará bajo el régimen de capital fijo, en plazo indefinido, con la finalidad de administrar Fondos de Inversión. El número de acciones alcanzan los 55 miles, a un valor nominal de US\$10.00 cada una.
- **Políticas de Inversión con un perfil conservador:** Las clasificaciones de las inversiones de corto plazo deben de tener al menos un rating de N-3 o el equivalente en el país de origen. Para emisiones con plazos de vencimiento mayor a un año, las clasificaciones deben ser igual o mayor a BBB- o el equivalente en el país de origen; se excluyen de los límites anteriores las cuentas corrientes o de ahorro que los fondos utilicen para su funcionamiento operativo, así como los valores emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador. Respecto a la liquidez, el Fondo de Inversión deberá mantener una liquidez mínima equivalente a doce meses de los costos fijos del Fondo, se entiende como liquidez recursos en la caja, depósitos bancarios y valores de fácil convertibilidad con niveles bajos de riesgo. Por su parte, la política de endeudamiento establece que el Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el 25% de su patrimonio, en estas operaciones se incluyen las de reporto. Por tanto, al ser un Fondo cerrado y de mediano a largo plazo y dado que adquiere instrumentos de bajo riesgo, se prevé una baja exposición al riesgo de mercado, liquidez y de tasa de interés.
- **Inversión inicial en tecnología mitiga el riesgo operativo del Fondo:** Hencorp Gestora de Fondos de inversión ha realizado una inversión inicial de US\$23.7 miles, para la adquisición de un sistema tecnológico denominado Sistema Gestor, el cual fortalecerá la infraestructura tecnológica y protección de la información del Fondo y sus participantes. El sistema Gestor es innovador y permite un completo control sobre todos los aspectos referentes a la administración de fondos. Abarca el procesamiento de transacciones de aportes y desembolsos, manejo de operaciones de Caja y Bancos, tratamiento de Colocaciones y Registro Contable, mediante la naturaleza flexible e integrada de Gestor, se está en capacidad de definir y establecer el plan de cuentas, calcular el Valor Actual Neto de la Unidad (VANU) y obtener reportes que cubran las necesidades del negocio.

Factores claves

Factores que podrían llevar a un incremento en la clasificación:

- Incremento en la calidad crediticia del portafolio manteniendo una adecuada diversificación de este.
- Sostenida estabilidad en los indicadores de duración del fondo de inversión.

Factores que podrían llevar a una reducción en la clasificación:

- Incremento sostenido y significativo de los indicadores de duración del fondo de inversión.
- Deterioro en la calidad crediticia de los instrumentos que conforman el portafolio, reflejando un aumento en la concentración de este.

Metodología utilizada

La opinión contenida en el informe se ha basado en la aplicación de la Metodología de Calificación de Riesgo de Fondos de Inversión (PCR-SV-MET-P-080, El Salvador), vigente desde el 25 de noviembre de 2021. Normalizada bajo los lineamientos del Art.8 y 9 de la "NORMAS TÉCNICAS SOBRE OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES CLASIFICADORAS DE RIESGO" (NRP-07), emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Información utilizada para la clasificación

- **Información financiera:** Estados Financieros auditados de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A. correspondientes a diciembre 2022 y su comparativo.
- **Riesgo Fiduciario:** Reglamento interno, reglamento del comité de inversiones, plan de negocios, sistema gestor web, manuales, comités, estados y proyecciones financieras.

Limitaciones Potenciales para la clasificación

- **Limitaciones encontradas:** Por ser un instrumento que aún no está en operaciones en el mercado dado que no tiene la autorización por el ente regulador, no posee información histórica.

- **Limitaciones potenciales:** El deterioro en la calidad crediticia de los instrumentos que adquiera el Fondo de Inversión afectará la nota asignada.

Hechos relevantes

- El 27 de mayo de 2022, en sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-25/2022 fueron autorizados como Agentes Comercializadores de los Fondos de Inversión Abierto que administren Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A., los licenciados Katherinne Marcela Cardoza Villalobos y el Licenciado Alejandro Efraín Cortez Menéndez.
- El 18 de marzo de 2022, Hencorp S.A de C.V, Casa de Corredores de Bolsa, fue autorizada para prestar el servicio de comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos Locales que administre Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A., según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-13/2022.
- El 18 de marzo de 2022, el Licenciado Francisco José Santa Cruz Pacheco Villalta fue autorizado en sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero como Administrador de Inversiones de los Fondos de Inversión Abierto y Cerrado que administre Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A.
- El 18 de febrero de 2022, el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión CD-8/2022, acordó Autorizar, a partir de esta fecha, el inicio de operaciones de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A.
- El 16 de junio de 2021 se constituyó Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A., como una sociedad salvadoreña de naturaleza anónima de capital fijo y duración indeterminada.
- El 17 de diciembre de 2021, se presentó a la Superintendencia del Sistema Financiero solicitud de autorización para el inicio de operaciones de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A., obteniendo la autorización en 28 de febrero de 2022.

Panorama Internacional

Según las *Perspectivas económicas mundiales* del Banco Mundial, en su edición más reciente a junio de 2023, se pronostica una desaceleración del crecimiento global desde 3.1% en 2022 hasta 2.1% en 2023, producto de la alta inflación, políticas monetarias restrictivas y condiciones crediticias más limitadas; mientras que para 2024 se prevé una ligera recuperación, alcanzando una tasa de crecimiento de 2.4%. Se estima un crecimiento en la región de Asia oriental y el Pacífico a medida que China avance en la reapertura económica y genere una recuperación y mejores perspectivas de crecimiento en otras economías. Por otra parte, se espera un crecimiento moderado en las otras regiones debido a la escasa demanda externa, las severas condiciones financieras mundiales y la inflación, que frenarán la actividad económica.

En 2022, la inflación presionó a la mayoría de las economías del mundo, donde la mediana de la inflación global superó el 9% en la segunda mitad del año, alcanzando su nivel más alto desde 1995. En las economías emergentes y en desarrollo (EMDEs), ésta alcanzó casi el 10%, el nivel más alto desde 2008; mientras que en las economías avanzadas un poco más del 9.0%, la más alta desde 1982; la alta inflación es producto de factores tanto de oferta como de demanda. Por parte de la demanda, se destaca el crecimiento acelerado por el efecto rebote posterior a la crisis sanitaria de 2020, así como los impactos retardados de las políticas macroeconómicas aplicadas. Mientras que, por el lado de la oferta, la escasez de productos básicos, profundizada por la invasión de Rusia a Ucrania contribuyó sustancialmente al incremento del precio de la energía y los alimentos. La inflación aún se mantiene por encima del objetivo de los bancos centrales en la mayoría de economías. A abril de 2023, la mediana de la inflación global aún se mantenía en 7.2% respecto a abril de 2022, pero por debajo de su punto más alto de 9.4% en julio de 2022.

En ese sentido, se espera que para 2023 la inflación se modere, pero aún será un factor determinante que sumado a las demás condiciones adversas que enfrenta la economía global, provocarán una ralentización del crecimiento económico. Se prevé que la inflación mundial se mantenga por encima de su promedio 2015-2019 y aún por un periodo más largo de lo que se estimaba a inicios de 2023. A pesar de la mejora evidenciada en la cadena de suministro y la reducción en los precios de la energía, la demanda sigue determinando los altos niveles de inflación, aunque también la capacidad de la oferta podría representar algunos inconvenientes para reducir los niveles de inflación global.

Para la región de América Latina y el Caribe, se estima que el crecimiento económico podría disminuir desde un 3.7% en 2022 hasta 1.5% en 2023. Un crecimiento más débil de las economías avanzadas afectará a las exportaciones de esas economías, en conjunto con políticas monetarias restrictivas y la persistencia de inflación interna aún elevada podrían impedir la flexibilización de las condiciones financieras para lograr una mayor recuperación económica. En Centroamérica se estima que el crecimiento económico se modere desde el 5.4% de 2022 hasta un 3.6% en 2023. Se espera que el ritmo de crecimiento de las remesas sea más lento, pero manteniendo una buena dinámica soportada en un mercado laboral más activo en Estados Unidos y que las actividades de turismo contribuyan a la actividad económica en 2023. Panamá lidera el crecimiento de la región apoyado en las exportaciones de servicios y la inversión; mientras que en El Salvador el crecimiento se moderaría, pero alcanzaría aún niveles superiores al crecimiento histórico promedio. Por otra parte, la inflación en la región aún se mantiene alta, principalmente en Honduras y Nicaragua, motivada por el aumento en los precios de los alimentos. Adicionalmente, tanto Guatemala como Costa Rica proyectan un crecimiento más moderado respecto a 2022; mientras que en el Caribe, República Dominicana estima un crecimiento de 4.1% (4.9% en 2022), impulsado en buena medida por un fuerte crecimiento de las exportaciones.

El endurecimiento de la política monetaria en Estados Unidos, al incrementar las tasas de interés por medio de la FED como respuesta a la alta inflación, plantea fuertes retos a las economías emergentes y en desarrollo. Por una parte, se afectan a las exportaciones de estas economías hacia Estados Unidos al ralentizar su dinámica comercial y, por otro lado, se incrementan los costos del servicio de deuda al elevar el pago de intereses. Adicionalmente, las condiciones de endeudamiento de muchas economías emergentes y en desarrollo ya se dirigían hacia un camino de vulnerabilidad y dadas las presiones económicas globales es probable que la sostenibilidad fiscal se erosione aún más debido a las perspectivas de crecimiento menores y al aumento de los costos de la deuda. El escenario de bajo crecimiento, sumado a las medidas de los gobiernos para proteger a las poblaciones más vulnerables por medio de subsidios y recortes a los impuestos de consumo han tensado aún más los presupuestos fiscales de muchos países que ya cuentan con elevados niveles de deuda pública, lo cual restringe aún más el acceso a los mercados financieros internacionales.

Finalmente, el cambio climático plantea retos adicionales a los países con dependencia de las actividades de agricultura y minería, principalmente en Centroamérica y el Caribe. Fenómenos como El niño y La niña pueden llegar a causar sequías e inundaciones y que en conjunto con la infraestructura inadecuada profundizan los efectos de los desastres naturales. En el mediano y largo plazo, se estima que estos eventos puedan influir directamente en los niveles de desarrollo y crecimiento económico de los países de la región al afectar a sus principales sectores e industrias e impactar en su productividad.

Desempeño Económico

Según datos del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), la actividad económica se ha moderado pero aún muestra un comportamiento ligeramente por encima de niveles prepandemia. A mayo de 2023, la actividad económica del país, medida a través del Índice de Volumen de la Actividad Económica (IVAE), registró un crecimiento interanual de 3.7%. La actividad económica se ha visto presionada por las condiciones inflacionarias globales por el aumento de precios de alimentos y energía, y la subida en los tipos de interés por parte de la FED. Los sectores que muestran un mayor dinamismo son Construcción con 10.6%, Actividades financieras y de seguros con 9.6%, Actividades Profesionales con 8.2% y Actividades Industriales y de manufactura con 5.2%. Por su parte, al analizar el comportamiento del PIB por el enfoque del gasto, a marzo de 2023, se observa un aumento del consumo privado de 7.2%; mientras que el consumo público registró un incremento de 8.8%.

Por su parte, los niveles de inflación se han moderado, pero aún se mantienen altos, dado que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a junio de 2023 experimentó una variación de 3.8%, marcando una tendencia a la baja desde su máximo alcanzado en junio de 2022, donde se situó en 7.76%. Dicho comportamiento está asociado con los elevados niveles de inflación global que se registraron en 2022, sumado a la alta dependencia de productos de consumo importados, en su mayoría relacionados con alimentos que provienen de Estados Unidos. A pesar de la reducción, la inflación aún se mantiene elevada, afectando principalmente al sector de alimentos y bebidas no alcohólicas (6.9%). Otros de los sectores que mantienen un aumento considerable son Restaurantes y Hoteles con 7.0%, Bienes y Servicios diversos con 5.9% y el de Bebidas alcohólicas y tabaco con 5.1%.

Respecto al Sistema financiero, este ha registrado un crecimiento moderado en un contexto de desaceleración de la economía. En ese orden, la cartera neta del sistema reportó un crecimiento de 4.7%, alcanzando los US\$17,560 millones, pero ralentizada respecto al crecimiento observado al cierre de 2022 (7.5%). En cuanto a depósitos, estos alcanzaron los US\$18,253 millones con una tasa de crecimiento interanual de 4.27%. Por otra parte, bajo el contexto internacional de subida en las tasas de interés por parte de la FED, las tasas de interés locales han experimentado aumentos que han elevado el spread financiero el cual se ubicó en 2.2%, mayor en 0.5 p.p., respecto a junio de 2022 (1.7%). Este comportamiento responde al aumento de la tasa de interés activa para préstamos hasta un año plazo que se situó en 7.6% (jun 2022: 6.2%), mientras que la tasa de interés pasiva para depósitos de 180 días se fijó en 5.4%, evidenciando un incremento desde junio de 2022 (4.5%).

Al analizar la situación fiscal del país, los niveles de endeudamiento se mantienen altos, a pesar de una reducción en el déficit fiscal. El Sector Público No Financiero (SPNF) a junio de 2022 presenta un superávit global¹ de US\$18.7 millones, menor al superávit obtenido en junio de 2022 de US\$78.7 millones. Este comportamiento se debe a un incremento en los gastos y concesión de préstamos que crecieron en 3.10% (+US\$129.2 millones), principalmente por gastos de capital en inversión bruta (+US\$205.8 millones). Por su parte, los ingresos corrientes registraron un crecimiento de 1.79%, motivados por aumentos en las transferencias de financieras públicas (+US\$52.1), Ingresos no tributarios (+US\$46.8 millones) y Contribuciones a la seguridad social (+US\$27.4 millones). Al cierre de 2022, el déficit fiscal cerró en 2.5% respecto al PIB, denotando una mejora respecto al año anterior (5.6%); mientras que para 2023 se estima que representará un 2.7% del PIB proyectado. Al cierre de 2022, el nivel de endeudamiento se situó en 78% del PIB según las cifras del BCR, denotando una mejora respecto al cierre de 2021 (83.9%).

En cuanto a Comercio Exterior, el panorama económico global ha afectado los niveles de mercancías transadas, dado que en el primer semestre de 2023 El Salvador realizó un total de exportaciones FOB por US\$3,439 millones, que representa una disminución interanual de 7.2% (US\$268 millones) debido a reducciones en la Industria de manufactura de maquila (-US\$123 millones) e Industrias manufactureras (-US\$160 millones). Respecto a las importaciones, estas alcanzaron un monto de US\$7,786 millones a junio de 2023, correspondiente a una disminución interanual de 10.1%

(US\$872 millones), principalmente por la reducción en industrias manufactureras por US\$822 millones y de maquilas en US\$81.5 millones. En ese sentido, debido a la mayor reducción en las importaciones con respecto a las exportaciones, se reportó un menor déficit de la balanza comercial que se ubicó en US\$4,347 millones, menor en 12.2% (US\$604 millones) al reportado en junio de 2022.

Las condiciones económicas globales ajustan las expectativas de crecimiento económico, dado que para el año 2023 el Banco Mundial proyecta una tasa de crecimiento de 2.3% para El Salvador, por debajo de lo reportado en 2022 de 2.6%. El crecimiento económico estará soportado por el consumo privado, la inversión pública y el turismo. Adicionalmente, el flujo de remesas ha tenido también una desaceleración respecto a años anteriores, pero sigue siendo un factor determinante para la actividad económica. A pesar del contexto económico global complejo y las afectaciones en materia climática, los esfuerzos en materia de seguridad, la inversión en turismo y el flujo de remesas podrían ser factores importantes para impulsar el crecimiento económico del país.

Finalmente, en cuanto a aspectos sociales, a abril de 2023 El Salvador registra una buena dinámica de colocación de empleos (+6.4%), comparada con 2022, como consecuencia de la estabilidad en la actividad económica. Adicionalmente, es de destacar la reducción en la tasa de homicidios en el país, que desde 2015 ha pasado de 103 homicidios por cada 100 mil habitantes a 2022 con 7.8. La tendencia esperada para 2023, a espera de cifras oficiales, se proyecta a la baja. Por otra parte, se han tenido algunos retrocesos en aspectos políticos y de gobernanza, ya que se muestra un leve deterioro en cuanto a la percepción de la transparencia con datos a 2022, donde el Índice de Percepción de la corrupción ubica al país en el ranking 116 de 180 países con un puntaje de 33/100; siendo 0 el nivel de mayor corrupción y 100 el de menor corrupción (Ranking 115 en 2021).

Sector Fondos de Inversión

A diciembre 2022, los fondos de inversión autorizados en El Salvador son gestionados por tres entidades: Gestora Banagrícola, Atlántida Capital S.A (Atlántida Capital), y SGB Fondos de Inversión S.A (SGB); estas ofrecen diferentes tipos de fondos según el plazo: corto, mediano y largo plazo; y por tipo: abiertos y cerrados. En total, existen ocho fondos de inversión, de los cuales cinco son fondos abiertos (tres de corto plazo y dos fondos de mediano plazo) y tres son fondos cerrados (un fondo de inversión inmobiliario y dos fondos de inversión de capital de riesgo), destacando que, Atlántida Capital es la gestora que ofrece una mayor cantidad y diversidad de Fondos de Inversión.

A la fecha del análisis, el patrimonio consolidado de los siete fondos ascendió a US\$491,059 miles, equivalente a una tasa de crecimiento de 21.74% (+US\$87,690 miles) respecto a diciembre 2021 (US\$403,369 miles), favorecido por la constitución del nuevo Fondo de Inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida Empresarial +, cuyo patrimonio totalizó US\$66.1 miles, seguido del crecimiento en el Fondo de inversión Cerrado de Capital de Riesgo Atlántida (21.70%; +US\$35,979 miles) y el Fondo Cerrado Inmobiliario de Atlántida (+US\$9,725 miles, +25.04%). En contraste, los fondos de inversión abiertos de corto y mediano plazo presentaron un decrecimiento de -US\$24,011 miles (-14.76%) y -US\$136 miles (-0.38%) respectivamente, originado por los rescates de los partícipes, condicionados por la volatilidad del mercado financiero.

En cuanto al rendimiento de cada Fondo, se observa que, a pesar de las reducciones mostradas, los Fondos abiertos de corto plazo promedian un rendimiento de 3.4% superior al período interanual anterior (2.9%), mientras que los Fondos abiertos de mediano plazo presenta un promedio de 5.1% (diciembre 2021: 4.6%); por último, los Fondos cerrados son los que mayor rendimiento presentar un promedio de 7.0%, a ser los que más riesgos contiene. Al analizar la composición de fondos, Atlántida Capital presenta la mayor participación en el patrimonio total del mercado con un 70.68%, seguido con Banagrícola con una representación de 14.76% y SGB (14.57%).

En conclusión, la industria de fondos ha demostrado su capacidad para sortear desafíos económicos y volatilidad, manteniendo una rentabilidad estable y una sólida gestión de carteras. La adopción de tecnologías y la diversificación inteligente han sido fundamentales en este éxito, mientras que los fondos cerrados han liderado el crecimiento con rendimientos atractivos. Aunque el panorama sigue siendo incierto, la industria de fondos ha demostrado su adaptabilidad y resiliencia en un entorno en constante cambio.

Reseña y descripción del Fondo

El Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I, a la fecha de análisis se encuentra en el proceso de autorización para el inicio de operaciones por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Por lo tanto, el análisis de riesgo se fundamenta en sus principales políticas, capacidad de la plana que administrará el Fondo, sistemas informáticos y otra información cualitativa disponible.

El Fondo de Inversión Cerrado¹ Renta Fija I de acá en adelante "el Fondo", tiene como objeto la inversión en Instrumentos, únicamente, de Renta Fija e instrumentos de manejo de liquidez, como Fondos de Inversión Abiertos que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento de Inversión y se encuentren autorizados

¹ De acuerdo con la Ley de Fondos de Inversión, los Fondos de Inversión Cerrado son aquellos que tienen un plazo definido y los partícipes solo podrán recibir lo que les corresponda de sus cuotas de participación al final del plazo del Fondo y en los casos establecidos en la presente ley, pudiendo sus cuotas de participación ser negociadas en mercado secundario.

para ser transados en el mercado bursátil salvadoreño, tanto del sector público como privado, así como en productos bancarios de alta liquidez. De acuerdo con su política de inversión es un Fondo de Inversión de mediano a largo plazo.

El Fondo está orientado particularmente a personas naturales o jurídicas que buscan rentabilizar sus recursos de mediano a largo plazo y por lo tanto no requieran liquidez inmediata, con un perfil de riesgo moderado, es decir, inversionista con tolerancia media al riesgo y con previo conocimiento o experiencia en el Mercado de Valores.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO DE INVERSIÓN	
Tipo de fondo	Fondo Cerrado de Rentabilidad
Denominación del fondo	Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I
Denominación de la emisión	FICRF
Nombre de la Gestora	Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A.
Naturaleza y Clase de Valor	El Fondo de Inversión contará con una única clase de Cuotas de Participación, la cual se denominará serie "A". Dicha clase confieren iguales derechos y obligaciones a los partícipes, y estarán sujetas a las mismas comisiones y gastos.
Monto de la emisión	Hasta US\$ 600,000,000.
Numero de cuotas de participación	600,000.
Valor mínimo y múltiples de contratación	Para la constitución de cada cuenta de inversión en el Fondo, el monto mínimo inicial de suscripción será de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00) y múltiplos de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00).
Valor nominal	US\$1,000.00
Actualización del valor de la participación	Diaria
Plazo de la emisión	El Fondo tendrá un plazo de hasta doce (12) años a partir de la primera colocación de Cuotas de Participación.
Moneda de negociación	Dólar de los Estados Unidos de América
Negociabilidad	Bolsa de Valores de El Salvador
Garantía	De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión, la Gestora mantendrá vigente en todo momento una garantía en función del patrimonio de los Fondos de Inversión que administra, en beneficio de los partícipes de éstos, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a las que está sujeta la Gestora en la administración de los Fondos de Inversión; siempre y cuando el incumplimiento de dichas obligaciones haya causado perjuicio económico a los partícipes de dichos Fondos de Inversión, y que el partícipe haya agotado previamente la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo por parte de la Gestora. Dicha garantía se constituye en fianza emitida por SEGUROS SURA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. en su calidad de Representante de los Beneficiarios de la Garantía, hasta por la cantidad de Quinientos Doce Mil Doscientos Noventa y Dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 512,292.00). La fianza garantizará: a) El fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento Interno de cada Fondo de Inversión, el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación; b) La ejecución de las Políticas de Inversión de cada Fondo, y la adecuada mitigación de los límites y excesos de las Inversiones; y c) Cualquier otro incumplimiento de la Gestora, que haya causado perjuicio económico comprobable a los partícipes de los Fondos bajo su administración.
Forma de pago de la suscripción de cuotas de participación	Las formas de pago para la suscripción de cuotas de participación pueden ser mediante cheques, transferencias bancarias o notas de abono a las cuentas del Fondo; y podrán ser notificadas por el Partícipe y/o inversionista a través de medios físicos o electrónicos. En el caso de pago mediante cheque, la suscripción de cuotas de participación se hará efectiva hasta cuando se tenga la confirmación del Banco de que los fondos están en firme. Será responsabilidad del Partícipe notificar a la Entidad Comercializadora, a través de cualquiera de los canales establecidos, cuando haya realizado una suscripción a fin de que se garantice el ingreso de los fondos en forma íntegra y oportuna. La recepción de las suscripciones y aplicación del valor cuota se realizará de forma cronológica.
Redención de los valores	No se contempla la redención anticipada de las participaciones por el Fondo de Inversión hasta finalizado el plazo del Fondo. En el caso de que un partícipe desee retirarse, deberá negociar sus cuotas de participación en mercado secundario.
Custodia y depósitos	Los valores adquiridos por el Fondo de Inversión estarán en una cuenta de custodia en la Central de Depósitos de Valores (CEDEVAL) en una subcuenta del Fondo de Inversión.
Procedimiento a seguir en caso de Acción Judicial contra el Fondo	La sociedad Gestora, el Fondo de Inversión y los partícipes en caso de conflictos, pueden ejecutar alguna acción judicial y podrán someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales judiciales, en este caso de San Salvador u optar por arbitraje.

Fuente: Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A / Elaboración: PCR

Evaluación de riesgos del fondo de inversión

Los riesgos son situaciones de índole natural que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo, perturbar el valor de la cartera de inversiones, generar un rendimiento menor al esperado, o inclusive causarle pérdida en sus inversiones. Se debe tener en cuenta que el riesgo forma parte de cualquier inversión. La Gestora deberá actuar de manera diligente ante los posibles riesgos del Fondo, buscando resguardar los intereses de los inversionistas y propios.

RIESGO	DESCRIPCIÓN
Riesgo de Liquidez	<p>En el caso del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I este riesgo se relaciona directamente con la liquidez de los títulos en cartera, es decir, la rapidez con que pueda hacer líquidos sus títulos para atender los rescates de sus partícipes, los cuales, si se venden a un precio inferior al de adquisición, originaría una pérdida en el valor del Patrimonio del Fondo y en el valor de sus cuotas de participación.</p> <p>El Riesgo de Liquidez del Fondo, será gestionado estableciendo límites prudenciales en instrumentos líquidos, como porcentaje del total de los activos del Fondo, dando cumplimiento a lo establecido en las Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión.</p> <p>A continuación, se exponen indicadores de alerta temprana para la gestión de riesgo de liquidez:</p> <ul style="list-style-type: none">• Índices de concentración por partícipe.• Probabilidad de rescate significativo.• Indicador de Descalce de activos y pasivos.• Rentabilidad diaria anualizada de Valor Cuota. <p>Se considera como la posibilidad de pérdida debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el emisor de un título o bien porque la calificación crediticia del título, o en su defecto del emisor, se ha deteriorado.</p> <p>La gestión de dicho riesgo considerará cuando aplique los siguientes aspectos establecidos en el art 19 de NRP 11 Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las entidades de los mercados bursátiles:</p> <ul style="list-style-type: none">• Identificar los factores o variables cuyos movimientos puedan originar un incremento en el riesgo de crédito;• Establecer los límites o umbrales de concentración de crédito, a cargo de un emisor o grupo de emisores que deban considerarse como una sola fuente de riesgo por sus vínculos patrimoniales o de responsabilidad;• Disponer de mecanismos para monitorear los factores de riesgo identificados, debiendo realizar un análisis de concentración de su cartera de inversión, así como estimaciones de las tendencias que presentan, considerando para ello: exposiciones individuales frente a un mismo emisor, emisores vinculados y grupos relacionados, emisores en un mismo sector económico o región geográfica;• Vigilar y controlar la naturaleza, características, diversificación, correlación y calidad de la exposición al riesgo, considerando el tipo de inversión o instrumento relacionado con las operaciones;• Analizar el valor de recuperación, así como los mecanismos de mitigación y estimar la pérdida esperada en la operación; y• Establecer medidas para mitigar la exposición a este riesgo. <p>Las clasificaciones de Riesgo mínimas aceptables para invertir recursos del Fondo de Inversión se detallan en la Política de Inversión.</p>
Riesgo de Crédito	<p>Es la posibilidad de pérdida que se puede generar debido al incumplimiento de las obligaciones por parte de la contraparte o entidad con que el Fondo negocia una operación. Esta pérdida puede darse al momento de la liquidación de una operación debido a situaciones de illiquidez, insolvencia o falta de capacidad operativa; también se puede generar por actuaciones impropias, ilegales o deshonestas por una de las partes (riesgo moral).</p>
Riesgo de Contraparte	<p>Se entiende por riesgo operativo, que incluye el legal, la posibilidad de que el Fondo pueda incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos, así como cambios en la normalidad externa e interna que afecten directamente el valor del portafolio del Fondo de Inversión.</p>
Riesgo Operacional	<p>La Gestora cuenta con las políticas y procedimientos necesarios para asegurar una adecuada identificación, medición y soporte en la toma de decisiones frente a los riesgos relevantes que se deriven de la administración del Fondo de Inversión.</p>
Riesgo de Mercado	<p>Se define como la probabilidad de que el Fondo pueda incurrir en pérdidas por efecto de cambios en el precio de mercado de los activos que conforman el portafolio de inversiones. Estos cambios en el precio de los instrumentos pueden presentarse como resultado de variaciones en las tasas de interés y tipos de cambio, y otros eventos de la economía. Este riesgo se gestionará utilizando una medida estadística llamada VaR (Value at Risk), por sus siglas en inglés), que estima la pérdida potencial máxima por movimientos de mercado en un determinado período con un cierto nivel de confianza. El VaR es una medida estadística que con un solo dato resume el valor en riesgo de un portafolio de inversión o de un determinado valor, de generar pérdidas derivadas de movimientos de mercado.</p> <p>Fuente: Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A / Elaboración: PCR</p>

No obstante, el Fondo cuenta con una Política de Inversiones, Reglamentos Internos, entre otros instructivos y manuales bien definidos donde se detallan las acciones que permitan reducir al mínimo los riesgos inmersos del instrumento.

Análisis de Riesgo Fiduciario

Reseña de la Gestora

Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., fue inscrita en el registro de comercio el día 28 de julio de 2020 en la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), entidad que tiene como función principal administrar Fondos de Inversión, tanto Fondos Abiertos como Fondos Cerrados, rigiéndose bajo la Ley de Fondos de Inversión de El Salvador y con todas las normativas que apliquen. Fue autorizada para operar según la Resolución del Consejo Directivo de la SSF en febrero de 2022 bajo la sesión DC-08-2022, inscrita en el asiento registral número GE-0001-2022. La gestora se encuentra domiciliada en el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad.

El 99.99% de las acciones de Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., pertenecen a Hencorp G Holding, S. de R.L., tenedora de acciones con sede en Panamá, desde diciembre de 2020. Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A., funcionará bajo el régimen de capital fijo, en plazo indefinido, con la finalidad de administrar Fondos de inversión, sean Abiertos o Cerrados.

Situación Financiera de la Gestora

Activos

A la fecha de análisis, los activos de la Gestora ascendieron a US\$547.55 miles exhibiendo un detrimento de (-0.67%; US\$3.67 miles). El comportamiento anterior es explicado por la contracción del efectivo y equivalente de efectivo que muestra una disminución de (-96.87%; US\$503.27 miles). En cuanto a su composición se puede determinar que, las inversiones financieras a corto plazo son las de mayor relevancia dentro del rubro con una participación del 64.03%, mismo que a la fecha presenta el mayor crecimiento (+UD350.61 miles), consecutivamente la cuenta de activos físicos e intangibles con una proporción de 26.51%, presentando un crecimiento de (+513.51%; US\$121.49 miles), correspondiente a la adquisición de programas informáticos especializados en la administración de fondos de inversión bajo la modalidad en la nube.

Cabe mencionar que, a diciembre 2022, las inversiones a corto plazo que mantiene la gestora corresponden a letes y eurobonos colocados en el gobierno, mientras que, las inversiones a largo plazo responden a acciones invertidas en la bolsa de valores de El Salvador por un monto de US\$14.5 miles.

Pasivos

En cuanto a los pasivos, al corte de la información contabilizan US\$1.90 miles evidenciando una reducción de (-59.76%; US\$2.83 miles), producto de la contracción en otras cuentas por pagar siendo a la fecha US\$1.88 miles (diciembre 2021: US\$4.73 miles), asociado principalmente a retenciones (-71.03%; US\$3.36 miles). Por su parte las cuentas por pagar totalizan únicamente US\$20.72, al 31 de diciembre de 2021 no existían cuentas por pagar.

Patrimonio

A diciembre 2022, el patrimonio de la Gestora ascendió a US\$545.64 miles, compuesto principalmente por el capital social, el cual totaliza US\$550 miles, representado por 55,000 acciones comunes con valor nominal de US\$10.00, todas totalmente pagadas y suscritas, autorizado por la SSF, y manteniendo siempre un capital social mínimo regido bajo el artículo 19 de la Ley de Fondos de Inversión. Además, el capital podrá aumentarse en cualquier momento, cumpliendo con la normativa y siguiendo lo establecido en la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad.

Proyecciones Financieras.

Con relación a las proyecciones realizadas para los primeros cinco años de operación de la Gestora, se estima que los activos alcanzarán US\$626.09 miles en el quinto año (2027); especialmente impulsados por el crecimiento de sus activos más líquidos como el efectivo y equivalente esto como parte de las políticas establecidas.

Respecto al patrimonio, se proyecta una tendencia positiva para los próximos cinco años, con una tasa de crecimiento promedio del 3.44%, compuesto principalmente por el capital social que se estima que, para el 2025 crezca en un 3.26%. Por otra parte, dado el crecimiento orgánico de las operaciones de la Gestora se proyecta una reducción en los resultados negativos acumulados de la entidad cerrando en 2027 (-US\$153.22 millones).

En cuanto a los ingresos para el año 2027 se espera que asciendan a US\$305.18 miles, exhibiendo un buen dinamismo durante los cinco años con una tasa de crecimiento promedio del 78.88%; mientras que los gastos se espera que crezcan únicamente un 5.76% durante los cinco años, producto de la reducción principalmente en los egresos relacionados a gastos iniciales de la entidad, trámites legales, generales de administración y operación. En ese sentido se proyectan resultados positivos con una utilidad a 2027 de US\$36.69 miles.

Políticas de inversión

Política de inversión en instrumentos financieros

El Fondo de inversión podrá invertir en lo siguiente:

	Mínimo	Máximo
Por grado de liquidez		
Alta Liquidez: Eurobonos, LETES, CETES, BONOSV, CENELIS y, en general, cualquier Título emitido o garantizado por el Estado de El Salvador y el Banco Central de Reserva, Reportos, Certificados de depósitos a plazo fijo (entidades locales), cuentas de ahorro y corrientes.	0.00%	100.00%
Títulos financieros (Locales)		
Valores de titularización	0.00%	50.00%
Cuotas de participación de Fondos Abiertos	0.00%	50.00%
Cuotas de Participación de Fondos Cerrados	0.00%	50.00%
Certificados de Inversión	0.00%	80.00%
Papel Bursátil	0.00%	80.00%
Clasificación de riesgo (Escala Local)		
Corto plazo Desde N-3	0.00%	100.00%
Mediano Plazo Desde BBB-	0.00%	100.00%
Clasificación de riesgo (Escala Internacional)		
Desde BB	0.00%	100.00%
Sector Económico		
Servicios	0.00%	80.00%
Comercio	0.00%	80.00%
Finanzas	0.00%	80.00%
Industrial	0.00%	80.00%
Otros	0.00%	80.00%
Origen de Instrumentos		
Local	0.00%	100.00%
Internacional	0.00%	80.00%

Fuente: Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A / Elaboración: PCR

Política de Liquidez

Instrumentos financieros

Por su naturaleza, el Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I deberá mantener una liquidez mínima equivalente a doce meses de los costos fijos del Fondo, se entenderá como liquidez sus recursos en caja, depósitos bancarios y en valores de alta liquidez y bajo riesgo. Para estos efectos, se entenderá que los valores de alta liquidez y bajo riesgo son los que cumplen con los siguientes requisitos:

- Que los valores tengan plazo al vencimiento menor a 365 días
- Que puedan ser recibidos como garantía en operaciones pasivas
- Que su precio de mercado pueda ser obtenido a través de una o varias fuentes proveedoras de precio, un sistema de información Bursátil o financiero internacional reconocido por la Superintendencia, o que en su defecto pueda ser obtenido de una metodología previamente establecida u otra fuente confiable de precios;
- Que los valores extranjeros deberán ser grado de inversión y que los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.
- También se considerarán líquidas las inversiones en Letras del Tesoro de El Salvador, emitidas por el Estado de El Salvador y los Certificados Negociables de Liquidez emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Política de Excesos de Inversión

De existir excesos (límites de inversión o de deuda), señalados en el numeral "9.1 de la Política de inversión de los recursos y de diversificación de las inversiones". La Gestora debe avisar e informar su plan para disminuir el exceso a la Superintendencia, en los tres días hábiles siguientes de ocurrido el evento.

Siendo necesario indicar:

- Causa(s) del exceso
- Efecto(s) para los Partícipes o inversionistas
- Plan de acción para reducir el exceso.

La Gestora tendrá un plazo de hasta noventa días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso, para regularizarlo a los porcentajes establecidos. La Gestora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades o instrumentos involucrados en el exceso para el Fondo, hasta que se regularice su situación.

Política de Endeudamiento y Operaciones de Reporto:

El Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el veinticinco por ciento de su patrimonio, en este límite se incluyen las operaciones de reporto. Los activos del Fondo sólo podrán gravarse para garantizar el pago de sus propias obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inversión. Las deudas adquiridas por el Fondo únicamente podrán ser cobradas contra sus activos. Lo anterior en aras del cumplimiento del artículo 18 de Normas Técnicas para las Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-07).

Política de Distribución de Beneficios

El Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija I podrá distribuir beneficios con una periodicidad mensual, tres días hábiles antes del pago de cualquier beneficio.

Políticas para el Aumento y Disminución del Patrimonio del Fondo

POLÍTICA DE AUMENTO DE CAPITAL DEL FONDO	POLÍTICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DEL FONDO
En un mismo Fondo podrá haber más de una emisión. Las emisiones posteriores a la primera deberán ser acordadas en Asamblea Extraordinaria de partícipes y deberán observarse, en lo pertinente, los mismos requisitos legales necesarios para la inscripción y registro de la primera emisión, adicionando la certificación del acuerdo correspondiente de la Asamblea de partícipes.	Los Fondos Cerrados podrán efectuar disminuciones voluntarias y parciales de su capital, en la medida que el Reglamento del Fondo lo contemple, en la forma, condiciones y plazos que allí se señalen. Además, el Reglamento contiene la información mínima para optar a la disminución de capital, fechas de pago y metodología para el cálculo del valor de devolución de las cuotas de participación.

Fuente: Hencorp Gestora de Fondos de Inversión, S.A / Elaboración: PCR

Política de valuación de las inversiones del Fondo.

Valuación de los instrumentos financieros

Al no contar con los servicios de un Agente Especializado en Valuación de Valores, Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A., utilizará una metodología propia para la valuación, la cual de manera general utiliza los siguientes criterios:

- Las emisiones locales se valorarán, usando el criterio del valor presente. Se utilizará la última TIR (Tasa Interna de retorno) siguiendo criterios de homologación de los títulos valores, para descontar los flujos futuros a valor presente generados por las características de la emisión de interés.
- Las cuotas de los Fondos de Inversión Abiertos se valorarán obteniendo los valores de las cuotas publicados en la página web respectiva.
- En el caso de los títulos internacionales se usan los precios brindados por Bloomberg o en su defecto un Proveedor Internacional de Precios, tomando el BID del instrumento (precio limpio) al cierre de la sesión en el mercado internacional y se incorporan los intereses acumulados a la fecha de valoración correspondiente.

Al ser autorizado un Agente Especializado en valuación de valores por la Superintendencia del Sistema Financiero, la valuación de inversiones de valores locales será contratada a este Agente.

Causas que originen el derecho del retiro del Fondo

Al tratarse de un Fondo Cerrado, las participaciones no podrán ser redimidas por Hencorp, Gestora de Fondos de Inversión, S.A antes de la liquidación del fondo. En caso de que el partícipe desee retirarse del Fondo deberá recurrir al mercado secundario por medio de una Casa de Corredores de Bolsa, para la venta de sus títulos de participación, haciendo obligatorio que dichos títulos de participación estén inscritos en una bolsa valores para su comercialización.

No obstante, lo mencionado en el párrafo anterior, serán causales que originen el derecho a retiro del partícipe las siguientes:

- a) Cambios en el control de la Gestora o su sustitución.
- b) Fusión entre Gestoras
- c) Traslado de la Administración del Fondo a otra Gestora
- d) Fusión entre Fondos de Inversión
- e) Liquidación anticipada del fondo
- f) Modificaciones a la política de inversión según lo establecido en el Reglamento Interno y el Prospecto de la Colocación de Cuotas de Participación
- g) Modificación del plazo del Fondo

Para los literales c), d), e), f) y g) se requerirá la aprobación en Asamblea de Partícipes.

Si el partícipe necesita de la liquidez de sus cuotas de participación, este deberá recurrir a mercado secundario para proceder a la venta total o parcial de sus participaciones, acordando un precio con los inversionistas disponibles del mercado de valores, esto de conformidad con la reglamentación vigente de los mercados organizados por la Bolsa de Valores; su registro y traspaso será administrado por CEDEVAL en El Salvador.

Cuando se realice la liquidación del fondo, el liquidador deberá presentar el balance final de la liquidación que deberá someterse a la discusión y aprobación de los partícipes en asamblea extraordinaria.

Proceso de liquidación del Fondo por la finalización del plazo

Un Fondo no podrá ser declarado en quiebra, sino que únicamente entrará en liquidación, al presentarse cualesquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando el Fondo no cumpla con lo establecido en los artículos 51 y 61 de La Ley de Fondos.
- b) Cuando así lo dispusieren los partícipes en un Fondo Cerrado, en acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria; y,
- c) Cuando por efecto de la revocatoria de la autorización para operar de la Gestora y la consecuente cancelación de su asiento en el Registro, no se haya trasladado la administración del Fondo a otra Gestora.

En el caso del literal b), el Comité de Vigilancia deberá comunicarlo a la Superintendencia en los tres días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea Extraordinaria de partícipes, adjuntando la certificación del acuerdo de liquidación del Fondo y el nombramiento del liquidador adoptados en dicha asamblea. La falta de comunicación a la Superintendencia acarreará para el Comité de Vigilancia responsabilidades por los daños y perjuicios que causaren a los partícipes.

Cuando un Fondo entre en liquidación, la Superintendencia deberá comunicarlo a la Administración Tributaria, a fin de que ésta de manera simultánea a la liquidación del Fondo proceda a la fiscalización del mismo, con la finalidad de determinar en forma prioritaria la deuda tributaria.

Gobierno Corporativo

De conformidad con la Escritura de Constitución de fecha 16 de junio de 2021, la administración de la Gestora para el primer período de cinco años, estará a Cargo de una Junta Directiva, conformada por tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, integrados de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Director Presidente	Víctor Manuel Henríquez
Director Secretario	Eduardo Arturo Alfaro Bonillas
Primer Director	Felipe Holguín
Director Suplente	Roberto Arturo Valdivieso Aguirre
Director Suplente	Francisco José Santa Cruz Pacheco Villalta
Director Suplente	José Miguel Valencia Artiga

Fuente: Hencorp Gestora de Fondo de Inversión, S.A. / Elaboración: PCR

La alta administración del Fondo posee una trayectoria profesional adecuada en el sector financiero y mercado de capitales. El Gerente General posee 29 años de experiencia en mercados financieros, con especialización en operaciones y estructuras financieras de commodities y mercados emergentes, y trabaja en Hencorp Bectstone Capital, L.C., desde sus inicios en mayo de 2002 a la fecha.

Organización y procesos

Hencorp Gestora de Fondos de Inversión S.A., cuenta con un manual de organización, procedimientos y control interno, con el objeto de buscar la eficiente operatividad de toda la entidad. La Gestora cuenta con áreas tercerizadas, y diversos comités de apoyo, conformados por miembros del directorio que rinden directamente a la junta directiva.

Comité de Auditoría

El comité de auditoría velará por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, Junta Directiva y las disposiciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, del Banco Central de Reserva y otras instituciones acordes a lo que corresponda. Además, se encargará de realizar correctivos en los informes de auditoría interna y externa o de cualquier entidad fiscalizadora.

Comité de Riesgos

Conformado por miembros de alto nivel, encargados de analizar, consensuar y decidir sobre los temas relacionados a la administración efectiva de los riesgos del negocio. El comité de riesgos tendrá como fin, velar por la adecuada estructura organizacional, políticas, manuales, y recursos para la gestión integral del riesgo.

Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones es el responsable de aprobar las estrategias generales de inversión, tomando en cuenta el marco de las políticas de riesgos aprobadas por la Junta Directiva, así como también velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en cada fondo de inversión, a través de sus respectivos prospectos y reglamentos.

La administración de inversiones ha establecido el Comité de Inversiones, el cual estará integrado por tres miembros propietarios y tres suplentes, los propietarios serán miembros de la Junta Directiva, y los suplentes serán un miembro de la Junta Directiva, el Gerente de Estructuración de Hencorp S.A. de C.V., Casa de Corredoras de Bolsa y un Director Externo. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los miembros presentes en las reuniones, mismas que se realizarán como mínimo una vez al mes, o con la frecuencia necesaria para desempeñar de forma eficaz sus funciones.

MIEMBROS COMITÉ DE INVERSIONES

CARGO	NOMBRE
Presidente	Eduardo Alfaro
Miembro	Roberto Valdivieso
Secretario	Francisco Santa Cruz
Suplente	Gerardo Recinos
Suplente	Adolfo Galdámez
Suplente	José Miguel Valencia

Fuente: Hencorp Gestora de Fondo de Inversión, S.A. / Elaboración: PCR

Comité de Cumplimiento

El comité de cumplimiento se encargará de revisar y proponer mejoras en las políticas institucionales para la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, alineado con el marco legal nacional e internacional. Dar seguimiento al plan anual de trabajo trimestralmente, para validar los avances mediante reuniones. Además promoverá y garantizará la independencia de la Oficialía de forma institucional, asegurando la accesibilidad a la información y documentación dentro de la institución.

Comité de Ética

El Comité de Ética es el órgano colegiado encargado de analizar y evaluar la información que evidencia las supuestas infracciones al Código de Ética & Buena Conducta, cometidas por los directivos, funcionarios, colaboradores y toda persona a quien aplica el presente Código. A fin de establecer los grados de responsabilidad de cada una de las partes y sobre esa base recomendar a Junta Directiva, las sanciones disciplinarias.

Riesgo tecnológico

Hencorp Gestora de Fondos de inversión ha realizado una inversión inicial de US\$23.7 miles para la adquisición de un sistema tecnológico llamado Sistema Gestor, con el objetivo de fortalecer la infraestructura tecnológica y protección de la información. El sistema Gestor es innovador y permite un completo control sobre todos los aspectos referentes a la administración de fondos. Abarca el procesamiento de transacciones de aportes y desembolsos, manejo de operaciones de Caja y Bancos, tratamiento de Colocaciones y Registro Contable. Mediante la naturaleza flexible e integrada de Gestor, se está en capacidad de definir y establecer el plan de cuentas, calcular el Valor Actual Neto de la Unidad (VANU) y obtener reportes que cubran las necesidades del negocio. El proveedor es Gestor de Tecnologías Financieras con 25 años de experiencia en el desarrollo de plataformas tecnológicas especializadas para el sector financiero internacional.

Proyecciones Financieras

Estado de Resultado Proyectado

Cabe señalar que de acuerdo con el modelo financiero, el Fondo proyecta iniciar operaciones a partir de septiembre 2023 por lo que, se estima que los ingresos de operación asciendan a US\$5.11 millones durante su primer año (septiembre 2023 – diciembre 2023), mientras que, para el segundo año se espera que totalicen US\$15.53 millones (enero 2024 – diciembre 2024), y US\$177.84 millones durante el tiempo de la emisión. En cuanto a su composición el 94.95% provienen de intereses el resto derivado de ingresos por revaluaciones contabilizando en el primer año (US\$4.92 millones y 196.14 miles respectivamente).

Respecto a los egresos, estos se encuentran compuesto por los costos iniciales del Fondo los cuales se proyecta que asciendan a US\$6.86 miles mensuales durante todo el plazo de la emisión, asociados a costo de la casa corredora, honorarios de auditores externos y fiscal, clasificación de riesgo entre otros. Adicionalmente el Fondo incurrirá en costos periódicos, siendo los de mayor relevancia dentro del rubro totalizando US\$1.53 millones en el primer año, mientras que en el segundo año US\$2.86 millones. Con base a lo anterior se espera que para el primer año la utilidad neta contabilice un valor de US\$3.56 millones, y para el segundo año US\$12.59 millones.

Balance General Proyectado

En cuanto a los activos del fondo estos estarán integrados principalmente por inversiones financieras en LETES, CETES y Bonos por un valor total de US\$1,200 millones en su primer año, asimismo, cuentas por cobrar relacionadas a intereses y capital. Al finalizar el plazo de la emisión se proyecta que los activos totales del Fondo contabilicen US\$302.02 millones. Mientras que los pasivos, estarían principalmente constituidos por las cuentas por pagar relacionado a los gastos periódicos de El Fondo.

El patrimonio estará integrado esencialmente por las cuotas de participación por un valor de US\$300.99 millones mensualmente durante todo el plazo de la emisión, asimismo, por los resultados financieros generado por las operaciones del Fondo de Inversión.

Estados Financieros Auditados

BALANCE GENERAL			
HENCORP GESTORA DE FONDO DE INVERSIÓN, S.A. (EN MILES DE US\$)			
BALANCE GENERAL	dic-21	jun-22	dic-22
ACTIVOS			
ACTIVOS CORRIENTES	527,558.92	437,884.91	387,904.46
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	519,532.72	423,034.39	16,259.87
INVERSIONES FINANCIERAS			350,607.52
CUENTAS POR COBRAR NETAS	4,731.58	2,250.00	2,310.32
OTROS ACTIVOS	3,294.62	12,600.52	18,726.75
ACTIVOS NO CORRIENTES	23,657.91	107,611.17	159,643.36
ACTIVOS FÍSICOS E INTANGIBLES	23,657.91	93,548.67	145,143.36
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		14,062.50	14,500.00
TOTAL DE ACTIVOS	551,216.83	545,496.08	547,547.82
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES	4,731.58	3,607.23	1,904.02
CUENTAS POR PAGAR	-	469.71	20.72
OTAS CUENTAS POR PAGAR	4,731.58	3,137.52	1,883.30
TOTAL PASIVOS	4,731.58	3,607.23	1,904.02
PATRIMONIO			
CAPITAL SOCIAL	550,000.00	550,000.00	550,000.00
RESULTADOS POR APLICAR	- 3,514.75	- 8,111.15	- 4,356.20
DE EJERCICIOS ANTERIORES		-	- 3,514.75
DEL PRESENTE EJERCICIO	-	- 4,596.40	-
PATRIMONIO RESTRINGIDO			437.50
UTILIDADES			437.50
TOTAL PATRIMONIO	546,485.25	541,888.85	545,643.80
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	551,216.83	545,496.08	547,547.82

Fuente: Hencorp Gestora de Fondo de Inversión, S.A. / Elaboración: PCR

ESTADO DE RESULTADOS			
HENCORP GESTORA DE FONDO DE INVERSIÓN, S.A. (EN MILES DE US\$)			
ESTADO DE RESULTADOS	dic-21	jun-22	dic-22
INGRESOS DE OPERACIÓN			
INGRESOS POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN			-
GASTOS DE OPERACIÓN	4,542.17	4,616.40	19,399.37
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL	4,542.17	4,616.40	19,295.87
GASTOS POR DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DETERIORO			103.5
RESULTADOS DE OPERACIÓN	- 4,542.17	- 4,616.40	- 19,399.37
INGRESOS POR INTERESES	1,027.42	147.46	997.68
GANANCIAS (PERDIDAS) NETAS EN INVERSIONES		18.46	17,431.74
OTROS GASTOS FINANCIEROS		109.00	-309
PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS Y RESERVAS	- 3,514.75	- 4,596.40	- 1,278.95
COSTO POR IMPUESTOS A LAS GANANCIAS			-
RESERVA LEGAL			-
RESULTADOS DESPUES DE IMPUESTOS Y RESERVAS	- 3,514.75	- 4,596.40	- 1,278.95

Fuente: Hencorp Gestora de Fondo de Inversión, S.A. / Elaboración: PCR

Nota sobre información empleada para el análisis

La información que emplea PCR proviene directamente del emisor o entidad clasificada. Es decir, de fuentes oficiales y con firma de responsabilidad, por lo que la confiabilidad e integridad de esta le corresponden a quien firma. De igual forma en el caso de la información contenida en los informes auditados, la compañía de Auditoría o el Auditor a cargo, son los responsables por su contenido.

Con este antecedente y acorde a lo dispuesto en la normativa vigente, PCR es responsable de la opinión emitida en su calificación de riesgo, considerando que en dicha opinión PCR se pronuncia sobre la información utilizada para el análisis, indicando si esta es suficiente o no para emitir una opinión de riesgo, así como también, en el caso de evidenciarse cualquier acción que contradiga las leyes y regulaciones, PCR cuenta con mecanismos para pronunciarse al respecto.

PCR, sigue y cumple en todos los casos, con procesos internos de debida diligencia para la revisión de la información recibida.

Anexo 2. Tabla de Comisiones Bolsa de Valores de El Salvador.

Comisiones por Operaciones en Mercado Primario	
Concepto	Comisión
VI. Operaciones en Mercado Primario Accionario a. Venta	0.125% más IVA
b. Compra	0.125% más IVA
VII. Operaciones en Mercado Primario de Valores del Sector Público o Privado a través de Bolsa: a. Venta: Cuando el plazo sea hasta 360 días y el monto del tramo de una misma emisión, colocado en un máximo de cinco sesiones consecutivas, sea mayor o igual a US\$ 20,000,000.00.	0.09375% más IVA, anualizado
La comisión que se cobrará mientras no se haya alcanzado el monto establecido será de 0.125% más IVA anualizado; sin embargo una vez se alcance el monto estipulado, siempre y cuando sea dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la bolsa procederá a realizar la devolución de lo cobrado en exceso de 0.09375% más IVA anualizado	
Cuando el plazo sea mayor a 360 días y el monto del tramo de una misma emisión, colocado en un máximo de cinco sesiones consecutivas, sea mayor o igual a US\$ 20,000,000.00.	0.09375% más IVA
La comisión que se cobrará mientras no se haya alcanzado el monto establecido será de 0.125% más IVA; sin embargo una vez se alcance el monto estipulado, siempre y cuando sea dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la bolsa procederá a realizar la devolución de lo cobrado en exceso de 0.09375% más IVA.	
Cuando el plazo sea hasta 360 días y el monto del tramo de una emisión colocado en un máximo de cinco sesiones seguidas, sea menor a US\$ 20,000,000.00	0.125% más IVA, anualizado

	<p>Cuando el plazo sea mayor de 360 días y el monto del tramo de una emisión colocado en un máximo de cinco sesiones seguidas, sea menor a US\$20,000,000.00</p>	0.125% más IVA
	<p>b. Compra:</p> <p>i. Cuando el plazo sea hasta 360 días</p> <p>ii. Cuando el plazo sea mayor de 360 días</p>	<p>0.0625% más IVA, anualizado</p> <p>0.0625% más IVA</p>
	<p>c. Compra de valores de deuda pública en Mercado Primario a través del SINEVAL web por Casas de Corredores de Bolsa:</p> <p>i. Cuando el plazo sea hasta 360 días</p> <p>ii. Cuando el plazo sea mayor de 360 días</p> <p>Aplica únicamente para títulos emitidos por el B.C.R. y el Ministerio de Hacienda.</p>	<p>0.125% más IVA, anualizado</p> <p>0.125% más IVA</p>
VIII.	Colocación de CDN en ventanilla (5)	0.00% más IVA
IX.	<p>Operaciones en Mercado Primario de valores del sector público o privado a través de ventanilla del emisor:</p> <p>Sobre la base del plazo</p> <p>La comisión la pagará el Emisor sobre el valor transado de la operación. (4)</p>	0.25% más IVA
IX. A	<p>Operaciones en Mercado Primario de valores a través de Colocación garantizada o en firme:</p> <p>El Emisor pagará:</p>	0.125% del valor de la Emisión más IVA
IX. B	<p>Operaciones de mercado primario, de valores a través de sistema de ventanilla proporcionado por la Bolsa, distinto al Sistema Electrónico de Negociación –SEN-</p> <p>a) Cuando el plazo sea igual o menor a 365 días</p> <p>b) Cuando el plazo sea mayor a 365</p> <p>La comisión la pagará el emisor, sobre la base del monto transado sin la intervención del Sistema Electrónico de Negociación –SEN- (3) (4)</p>	<p>0.125% más IVA anualizado</p> <p>0.125% más IVA</p>

Comisiones por Operaciones en Mercado Secundario	
Concepto	Comisión
XI. Operaciones con valores de deuda en Mercado Secundario	
a. Venta: Sobre la base de los días al vencimiento	0.0625% más IVA*
b. Compra:	0.0625% más IVA*
i. Sobre la base de los días al vencimiento	
ii. Sobre el valor transado de la operación	
XII. Operación con CDN en mercado secundario (5)	
a. Venta	0.00% del valor transado más IVA anualizada*
b. Compra	0.0625% del valor transado más IVA anualizada*
XIII. Operaciones en Mercado Secundario de valores de entidades sujetas a privatización	
a. Venta	0.03125% del valor transado, más IVA*
b. Compra	0.03125% del valor transado, más IVA*
XIV. Operaciones en Acciones en Mercado Secundario La respectiva Casa pagará a nombre de su cliente:	
a. Venta	0.03125% más IVA, sobre el valor transado**
b. Compra	0.03125% más IVA, sobre el valor transado**

Nota: Las comisiones de los valores de deuda se calcularán sobre la base que fue autorizada la emisión, 360 o 365 días según corresponda

Comisiones por Operaciones de Reporto	
Concepto	Comisión
XV. Comisiones por operaciones de Reporto	0.25% más IVA anualizada

Anexo 3. Tabla de Comisiones CEDEVAL

CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES S.S. DE C.V.		
TARIFAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR CEDEVAL		
(Tarifas no incluyen IVA)		
INSCRIPCION Y CUOTAS ANUALES		OPERACIONES
1. Inscripción de Participantes (pago unico)	\$ 200.00	DEPOSITO DE VALORES EN CIRCULACION
2. Cuota anual por Participante	\$ 300.00	DEPOSITO INICIAL DE VALORES (Anualizada para emisiones menores a 364 días y fiat para emisiones mayores a 364 días) Tarifa maxima US\$15.00
SERVICIOS ELECTRONICOS		RETIRO DE VALORES (Comisión mínima US\$10) No aplica para Acciones
1. Servicios Electronicos (pago mensual por usuario activo en el sistema)	\$ 25.00	TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS POR OPERACIONES DE BOLSA (Paga cuenta origen y cuenta destino)
2. Instalación de software (por estación de trabajo)	\$ 150.00	TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS FUERA DE BOLSA ART. 12 DE LAEVC (Paga cuenta destino) Comisión mínima US\$10.00
CUSTODIA LOCAL		1. Por causa de muerte
Hasta US\$25 mil.	0.0014%	2. Mediante dación en pago
Mas de US\$25 hasta US\$90 mil.	0.0012%	3. Por Adjudicación judicial
Mas de US\$90 hasta US\$180 mil.	0.0010%	4. A título gratuito
Mas de US\$180 hasta US\$300 mil.	0.0008%	
Mas de US\$300 millones	0.0006%	
Custodia de Certificados de Traspaso y de acciones cuyo titular es un conglomerado financiero, mientras no se negocien el Bolsa.	0.0002%	
CUSTODIA INTERNACIONAL		DERECHOS PATRIMONIALES Y SOCIALES
Hasta US\$2 mil.	0.0018%	CANJE DE VALORES
Mas de US\$2 mil. hasta US\$100 mil.	0.0016%	Por cada titular valor canjeado
Mas de US\$100 mil. Hasta US\$400 mil.	0.0014%	
Mas de US\$ 400.00 millones	0.0012%	COBRO DE INTERESES Y PRINCIPAL
Por instrucciones libres de pago	\$15.00	1. Por el cobro del principal de emisiones mayores a 1 año
Por instrucciones de entrega contra pago	\$30.00	2. El cobro del principal de emisiones menores a 1 año será Anualizado (Comisión mínima US\$10.00)
Por anulación de instrucciones. Estará en fusión del cobro que genere el custodio global con el que se esté operando a la fecha	Variable	3. Por el cobro de cupones de intereses
Procesamiento de acciones corporativas a nivel regional e internacional. Estará en fusión del cobro que genere el custodio con el que se esté operando a la fecha	Variable	4. Por el pago de cupones de intereses por cuenta de emisiones privadas de renta fija. (Aplica para emisores locales de valores)
Operadores Regionales:		5. Por el cobro del principal de valores emitidos por BCR y Ministerio de Hacienda realizado en un solo evento (SOLAMENTE PARA EMISIONES LOCALES)
Instrucciones entrega contra pago	\$10.00	
Instrucciones libres de pago	\$5.00	
OTRAS		OTROS SERVICIOS
Recargo por procesamiento de instrucciones fuera de los horarios establecidos para:		1. Emisión de Constancia, Certificaciones y Estados de Cuenta adicionales
1. Operaciones regionales, internacionales u operaciones remotas;		2. Custodia de instrumentos de fianzas otorgadas por sociedades nacionales y/o extranjeras
2. Abono en cuenta de efectivo para liquidar operaciones	\$15.00	Custodia de documentos relacionados a emisiones inscritas en bolsa y a procesos de titularización:
3. Depósito y retiro de valores		Hasta \$90 millones
4. Entrega de documentación para canje de valores (operaciones acordadas)		Más de \$90 millones hasta \$180 millones
5. Ingreso de información complementaria para liquidar operaciones locales.		Más de \$180 millones
		3. Inscripción de garantías de valores o modificación de una inscripción: 0.01% sobre el valor nominal de los valores. Comisión mínima US\$50.00, máxima US\$500.00. Un solo pago
		DESMATERIALIZACIÓN DE ACCIONES
		Comisión mínima \$ 200.00 hasta 100 accionistas, \$ 0.50 por cada accionista adicional.
		ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EMISORES
		1. Administración Electronica del Registro de Accionistas. Comisión mínima \$ 100.00 hasta 200 accionistas, más \$ 0.25 por cada accionista adicional.
		2. Administración de Eventos Corporativos. (sobre la base de monto del Evento Corporativo, hasta un máximo de \$500.00)